IMPO **Diario***Oficial*

La **Ley N° 19.253** de 2014 declara el turismo como una actividad de interes nacional en Uruguay. **#TurismoEnUruguay.**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - Nº 30.108 - Montevideo, jueves 10 de enero de 2019

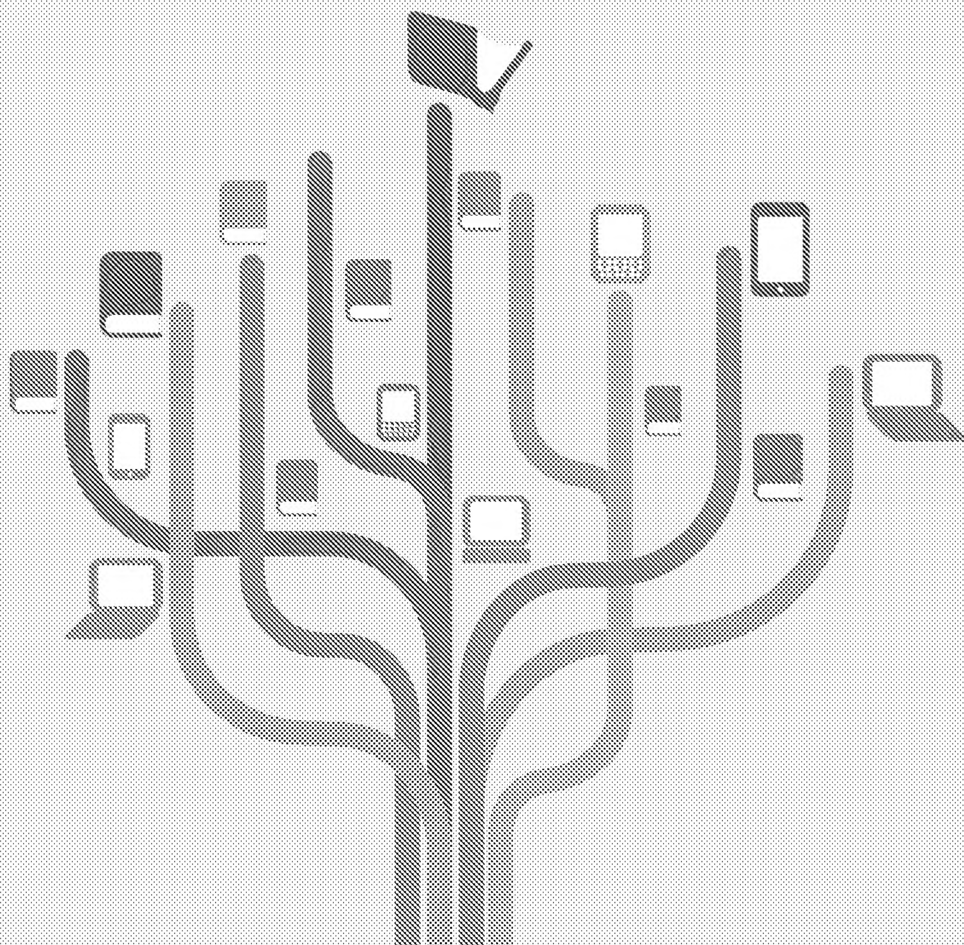
AVISOS

IMPO **Diario***Oficial*

113 años

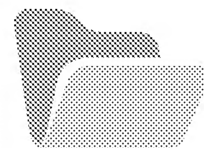
DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA



IMPO DiarioOficial
113 años

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20 de diciembre, 7 de enero y 8 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1
Resolución 662/018

Autorízase a ANCAP la contratación directa con la firma ABI Holdings Limited, para la realización de un "Contrato para la adquisición, procesamiento, interpretación, venta y participación en los ingresos de un programa de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados en el onshore de la República Oriental del Uruguay".

(6.009*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) solicitando la autorización para la contratación directa con la empresa ABI Holdings Limited (ABI);

RESULTANDO: I) que ANCAP está llevando adelante proyectos para la promoción de la exploración de hidrocarburos en territorio continental (onshore) del Uruguay;

II) que ANCAP, recibió una propuesta de la empresa ABI Holdings Limited, para llevar adelante la adquisición, procesamiento, interpretación, venta y participación en los ingresos de un programa no-exclusivo de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados en el onshore de la República Oriental del Uruguay, a su propio costo y riesgo, bajo la modalidad multi-cliente;

III) que este estudio es sin derechos exclusivos para ABI y no implica gastos para ANCAP;

IV) que según lo dispuesto en el decreto-ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982 (Código de Minería) en la redacción dada por la ley Nº 18.813 de 23 de setiembre de 2011, la ANCAP es el ente competente para ejecutar todas las actividades, negocios y operaciones de la industria de hidrocarburos, no obstante lo cual le compete al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la autorización para una contratación directa en esta materia;

CONSIDERANDO: I) que ANCAP entiende conveniente la suscripción de un contrato multi-cliente con ABI para la realización de un programa no-exclusivo de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados en el onshore de la República Oriental del Uruguay, por cuanto: a) ABI tiene vasta experiencia en materia de adquisición, procesamiento e interpretación de datos gravimétricos, magnetométricos, entre otros, adquiridos tanto en tierra como a través de campañas aeroportadas en el ámbito de la minería e industria de hidrocarburos; b) la utilización de esta modalidad contractual representa ingresos netos para ANCAP desde la venta de la primera licencia; c) ABI adquirirá información, que se espera contribuya a una mejor comprensión geológica de la Cuenca Norte del onshore de Uruguay;

II) que ABI tendrá el derecho no exclusivo de realizar el Programa, a su propio costo y riesgo, por lo que la presente contratación propuesta no implica gastos para ANCAP, y el derecho exclusivo de comercializar, promocionar y otorgar licencias de uso a terceras partes de los Productos durante cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, prorrogable a criterio exclusivo ANCAP por un plazo adicional de hasta cinco (5) años;

III) que esta contratación directa con ABI se sustenta en que el contrato a suscribirse es sin derechos exclusivos lo que implica que ANCAP se reserva el derecho de firmar el contrato para la realización de un programa de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados en el onshore de la República Oriental del Uruguay, con toda otra empresa que pudiera llegar a estar interesada y que revistiera la capacidad técnica para ello. Asimismo, la contratación en análisis no implicará ningún gasto para ANCAP ya que se realiza bajo la modalidad multi-cliente;

IV) que ANCAP negoció con ABI los términos y condiciones particulares del "Contrato para la adquisición, procesamiento, interpretación, venta y participación en los ingresos de un programa no-exclusivo de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados en el onshore de la República Oriental del Uruguay" a suscribirse, arribando al borrador que se adjunta y que forma parte de la presente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-Ley Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974, y artículos 66 y siguientes del Decreto-Ley Nº 15.242 de 8 enero de 1982, en la redacción dada por la Ley Nº 18.813 de 23 de setiembre de 2011, a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a la contratación directa con la firma ABI Holdings Limited, para la realización de un "Contrato para la adquisición, procesamiento, interpretación, venta y participación en los ingresos de un programa de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados en el onshore de la República Oriental del Uruguay", mutli-cliente no exclusivo, que luce adjunto en la presente Resolución y forma parte de la misma.

2º.- Aprobar los términos del Contrato a suscribirse entre la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, y ABI Holdings Limited.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.





CONTRATO

PARA LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO, INTERPRETACIÓN, VENTA Y PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DE UN PROGRAMA NO-EXCLUSIVO DE MAGNETOMETRÍA, GRAVIMETRÍA Y GRADIOMETRÍA AEROPORTADA Y DATOS ASOCIADOS EN EL ONSHORE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONTRACT

FOR THE ACQUISITION, PROCESSING, INTERPRETATION, SALES AND REVENUE SHARING FOR A NON-EXCLUSIVE AIRBORNE MAGNETIC, GRAVIMETRY AND GRADIOMETRY PROGRAM OVER PART ONSHORE THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY

ENTRE / BETWEEN

ANCAP

Y

ABI Holdings Limited

El presente **CONTRATO**, es firmado el -------de ---- de 201--, entre **POR UNA PARTE**: ABI Holdings Limited, ("**ABI**"), una compañía constituida en 8 Kennedy Avenue, Office 103, 1087 Nicosia, Cyprus y representada por Paul A. Versnel en su calidad de Ejecutivo de ventas y desarrollo de negocios ABI; y **POR OTRA PARTE**: la **Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland**, una empresa estatal de Uruguay cuyo domicilio social es Paysandú, sin número, esquina Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, C.P. 11100, Montevideo, Uruguay ("**ANCAP**") representada en este acto por ____________ y por ____________________, en sus calidades respectivas de Presidente del Directorio y Secretario General.

Definiciones

"Broadband Gravity": representación del campo gravitatorio terrestre a través de la combinación de información obtenida a partir de un gravímetro escalar ("scalar gravity meter") y un "Full Tensor Gravity Gradiometer"

Datos de campaña ("Survey Data"): información obtenida por ABI que comprende la información "Broadband Gravity" e información magnética así como "LiDAR data" cuando sea aplicable

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El objeto de este Contrato es determinar los términos y condiciones bajo los cuales:

1.1 ABI tendrá el derecho no exclusivo de realizar la adquisición, procesamiento e interpretación de un programa de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados en el onshore de la República Oriental del Uruguay (el "**Programa**") tal como se define y según las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo 1, a su propio costo y riesgo, y;

1.2 ABI tendrá el derecho exclusivo de comercializar, promocionar y otorgar licencias de uso a terceras partes de los datos adquiridos y procesados resultantes del **Programa** (los "**Datos**"), incluyendo el documento que los contiene y organiza (el "**Reporte**"), en adelante los "**Productos**".

1.3 Por otra parte, ANCAP y ABI acordarán la "Participación en los Ingresos" por concepto de los cánones recibidos de las licencias de uso de los **Productos** a terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA — La propiedad de los Productos

2.1 ANCAP será propietaria de los **Productos** y proporcionará a ABI los derechos exclusivos para comercializar, promocionar y otorgar las licencias de uso de los **Productos** a terceras partes. ANCAP recibirá una copia de los datos (Sujeto al control de exportación de US), crudos y procesados incluyendo todos los productos intermedios y complementarios objeto de las licencias de uso, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la correspondiente fase del **Programa**. Los **Productos** se suministrarán en un formato estándar. ANCAP tendrá el derecho de usar los **Productos**, incluyendo mapas y gráficos, en trabajos científicos y técnicos a ser publicados con la autorización previa por escrito de ABI.

2.2 ANCAP tendrá el derecho de reprocesar y reinterpretar los Datos con cualquier compañía de servicios para su uso interno exclusivamente, siempre que su contratista de reprocesamiento cumpla con el acuerdo de confidencialidad establecido en la cláusula tercera de este contrato. ANCAP no podrá comercializar, suministrar o licenciar dichos datos reprocesados o reinterpretados a ningún tercero durante la vigencia de la exclusividad otorgada a ABI.

2.3 A los efectos del otorgamiento de licencias de uso de los **Productos** a terceras partes, ABI usará modelos de licenciamiento estándares de la industria, en idioma inglés; lo que ANCAP declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA TERCERA — Confidencialidad de los Productos

The following **AGREEMENT** is signed and immediately binding on the date of ___of____201_, by **ON THE ONE HAND**: ABI Holdings Limited ("ABI"), a company registered at 8 Kennedy Avenue, Office 103, 1087 Nicosia, Cyprus and represented by Paul A. Versnel in his capacity as Sales and Business Development ABI; and **ON THE OTHER HAND**: the National Administration of Alcohol Fuels and Portland, a state owned entity consituted in Uruguay whose home office is located in Paysandú corner Avenue Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Zip Code. 11100, Montevideo, Uruguay (hereinafter "ANCAP") represented in this act by _________ and by ______ (full names) acting as the current President and Secretary General.

Definitions

"Broadband Gravity": representation of the Earth's gravitational field through the combination of information obtained from a sclar gravity meter ("scalar gravity meter") and a "Full Tensor Gravity Gradiometer"

Survey data ("Survey Data"): information obtained by ABI comprising information "Broadband Gravity" and magnetic information as well as "LiDAR data" where applicable

FIRST CLAUSE - OBJECTIVE

The object of this Agreement is to determine the terms and conditions under which:

1.1 ABI will have the non-exclusive right to carry out the acquisition, processing and interpretation of magnetometry, gravimetry, gradiometry and associated data in the onshore of the Oriental Republic of Uruguay (the "**Program**") as defined and according to the technical specifications described in Annex 1, at its own expense and risk, and;

1.2 ABI will have the exclusive right to market, advertise and grant licenses for use to third parties the data acquired and processed resulting from the **Program** (the "**Data**"), including the associated report (the "**Report**"), hereinafter the "**Products**".

1.3 Furthermore, ABI and ANCAP will agree on the "Revenue Share" regarding the payments received from the licensing agreements of use of the **Products** to third parties.

SECOND CLAUSE - Products Ownership

2.1 ANCAP will own the **Products** and will provide ABI with the exclusive rights to market, advertise and grant licenses of the **Products** to third parties. ANCAP will receive a copy of the raw data (subject to US export Control), including all intermediate products subject to licensing within three (3) months after the completion of the corresponding phase of the **Program**. The **Products** will be supplied in a standard format. ANCAP have the right to use the **Products**, including mapa and graphics, for scientific and technical works to be published with the prior written permission of ABI.

2.2 ANCAP will have the right of reprocessing and reinterpreting the **Data** with any service company and for its internal use only, provided that the reprocessing contractor compiles with the confidentiality agreement established in the third clause of this contract. ANCAP may not sell supply or license such reprocessed or reinterpreted data to any third party during the term of the exclusivity granted to ABI.

2.3 For the purposes of licensing **Products** to third parties, ANCAP acknowledges and accepts that ABI will use industry standard licence agreements in the English language.

THIRD CLAUSE - Products Confidentiality

ABI y ANCAP garantizan que mantendrán y harán que su personal, directores, agentes, consultores, asesores, consejeros y colaboradores en general, mantengan la estricta confidencialidad de los Productos. A menos que se acuerde lo contrario, por escrito, entre ANCAP y ABI, toda la información derivada del **Programa**, incluyendo la interpretación, los mapas y los reportes, deberán mantenerse confidenciales entre las partes y no serán divulgadas a ninguna persona, firma, corporación, o cualquier otra entidad.

Las obligaciones establecidas precedentemente no serán aplicables en las situaciones siguientes:

3.1 Cuando la información recibida haya ingresado al dominio público, sin que ANCAP o ABI, o alguien de su personal, directores, agentes, consultores, consejeros, asesores o colaboradores en general haya sido responsable de ello y dicha información no haya ingresado al dominio público como consecuencia de un incumplimiento de la licencia con ABI por parte de un comprador o Licenciatario;

3.2 Si la información es solicitada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través del cual el Poder Ejecutivo ejerce la tutela administrativa de ANCAP, o solicitada por algún otro organismo gubernamental o jurisdiccional, o alguna Bolsa de Valores;

3.3 Si ABI publica extractos seleccionados de los **Productos** con el fin de generar ventas, estos extractos seleccionados (imágenes idénticas) pueden ser divulgados por ANCAP;

3.4 ANCAP podrá ocasionalmente divulgar algunos extractos de los **Productos** solamente a compañías petroleras que se muestren interesadas en adquirir una licencia de uso de los **Productos**, siempre que sea en las oficinas de ANCAP, en la presencia de personal de ANCAP y por períodos de tiempo limitado. ANCAP no permitirá que estas compañías efectúen anotaciones o trabajen con los **Productos** para confirmar un prospecto o efectuar interpretaciones. ANCAP no permitirá que las compañías petroleras obtengan copias de los **Productos** ni porciones de estos, salvo por los medios previstos en la sección 3.4.1 al 3.4.4, asimismo, no permitirá que las compañías petroleras sustraigan los **Productos** de sus oficinas, ni permitirá que los **Productos** sean removidos de sus oficinas. ANCAP podrá usar algunos **Productos** para promover la exploración de hidrocarburos en Uruguay en artículos publicitarios y conferencias de promoción utilizando para ellos imágenes estáticas ("Imagen") y sujetos a las siguientes restricciones:

3.4.1 La imagen debe ser aprobada previamente por ABI.

3.4.2 La Imagen será depurada suficientemente de manera que su representación geográfica no pueda ser establecida.

3.4.3 Cada Imagen debe contener la siguiente nota: "Dato cortesía de ABI".

3.4.4 Si las Imágenes son utilizadas en una publicación, una copia del artículo o presentación debe ser previamente aprobada por ABI antes de ser publicada.

3.5 Si ABI hace presentaciones de los **Productos** a posibles compradores;

3.6 Cuando ABI haya finalizado y suscrito un contrato de licencia con un comprador.

Todos los datos e información proporcionados por ANCAP para su uso en el **Programa** se mantendrán bajo estricta confidencialidad por parte de ABI y no serán copiados para propósito alguno ajeno al **Programa**.

Bajo ningún concepto las copias de los **Productos** en poder de ANCAP podrán ser vendidos, ni ser objeto de licencia a terceros por ANCAP, en ninguna circunstancia, durante la vigencia del presente Contrato.

Cualquier análisis o interpretación adicional de los **Productos** durante la vigencia de este Contrato será resultado de común acuerdo entre ANCAP y ABI.

ABI and ANCAP guarantee that they will maintain and obligate their staff, directors, agents, consultants, advisors and collaborators in general, to maintain the strict confidentiality of the **Products**. Unless otherwise agreed, in writing, between ANCAP and ABI, all information derived from the **Program**, including interpretation, maps and reports, must be kept confidential between the parties and will not be disclosed to any person, firm, corporation, or any other entity.

The obligations set forth above shall not apply in the following situations:

3.1 When the information has entered into the public domain without staff, directors, agents, consultants, advisors, or employees in general of either ABI or ANCAP being responsible for a breach and that information has not entered the public domain as a result of a breach of the license agreement between ABI and a third party Licensee;

3.2 If the information is requested by the Ministry of Industry, Energy and Mining, through which the the Executive Branch exercises administrative supervision of ANCAP, or by a governmental or judicial body, or any Stock Exchange;

3.3 If ABI publishes any material from the **Products** in order to generate sales, these selected extracts (identical images) can be divulged by ANCAP.

3.4 ANCAP may occasionally disclose some **Products** extracts only to oil companies interested in purchasing a **Products** use license, as long as this takes place inside the offices of ANCAP, in the presence of ANCAP personnel and for limited periods of time, ANCAP will not allow these companies to take annotations or work with the **Products** to confirm a prospect or to make interpretations. ANCAP will not allow oil companies to obtain copies of the **Products** or portions thereof, except by the means provided for in section 3.4.1 to the 3.4.4, likewise, it will not allow the oil companies to remove the **Products** from its office, nor will allow **Products** to be removed from their offices. ANCAP can use some **Products** to promote the exploration of hydrocarbons in Uruguay in advertising and promotion conferences using, for said end, static images ("Image") and subject to the following restrictions:

3.4.1 The Image must be previously approved by ABI.

3.4.2 Any image will be sufficiently altered such that its geographical location can not be established.

3.4.3 Each image must contain the following note: "Data courtesy of ABI".

3.4.4 If the images are used in a publication, a copy of the article or presentation must be approved by ABI before being published.

3.5 If ABI makes presentations of the **Products** to prospective licensees;

3.6 When ABI has completed and signed a license agreement with a licensee.

All data and information provided by ANCAP for use in the **Program** will be kept strictly confidential by ABI and will not be copied for any purpose outside the **Program**.

Under no circumstances may copies of the **Products** held by ANCAP be sold or licensed to third parties by ANCAP during the term of this Agreement.

Any additional analysis or interpretation of **Products** during the term of this Agreement will be the subject of a mutual agreement between ANCAP and ABI.

CLÁUSULA CUARTA — Custodia y uso de los Productos

Todos los **Productos** serán mantenidos y estarán bajo custodia de ABI, en sus oficinas, durante la vigencia del presente Contrato. Al terminar este Contrato, todos los **Productos** serán transferidos a ANCAP; sin embargo, ABI podrá conservar una copia de los **Productos** hasta el momento en que todas las licencias de uso vendidas con anterioridad hayan caducado, en el entendido de que ABI sólo utilizará dichas copias para ayudar a los compradores con preguntas y/o problemas encontrados con los **Productos** proporcionados previamente. Al vencimiento o terminación de dichas licencias, ABI destruirá cualquier copia de los **Productos** en su poder en ese momento.

CLÁUSULA QUINTA — Roles y responsabilidades en la ejecución del Programa

ANCAP:

5.1 Proporcionará a ABI los datos e información necesarios para el diseño del **Programa**, en tanto no contravenga otros acuerdos y compromisos de confidencialidad.

5.2 Cooperará con ABI en la gestión de los permisos necesarios con los eventuales titulares de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas donde se desarrollará el **Programa**.

5.3 Cooperará con ABI o sus subcontratistas para la gestión de las autorizaciones necesarias por parte de las entidades laborales, aduaneras, migratorias, ambientales, marítimas, y cualesquier otras entidades gubernamentales con jurisdicción respecto a las áreas donde se llevará a cabo el **Programa** y concernientes a las operaciones involucradas en el mismo, así como para la coordinación y comunicación en la fase de adquisición del **Programa**, con dichas entidades y otras partes interesadas. Para ello, ANCAP podría solicitar a ABI la documentación e información técnica acerca del **Programa** previamente a su inicio, durante y después de que haya concluido la adquisición.

5.4 Cooperará con ABI en la difusión del **Programa**, incluyendo información general del mismo en las actividades y materiales de promoción de la exploración de hidrocarburos en Uruguay, e informando a ABI de todas las consultas y solicitudes relacionadas con el **Programa** que reciba durante dicha promoción.

ABI:

5.5 Conducirá todas las operaciones y actividades necesarias para ejecutar el **Programa** dentro de los plazos estipulados y establecidos en la cláusula séptima, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1.

5.6 Proporcionará a ANCAP una copia de los datos crudos (Sujeto a regulaciones de exportación de Estados Unidos) y de los **Productos** antes de que el **Programa** se haya completado, de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula séptima.

5.7 Conservará dos (2) copias de los **Productos** para referencia futura, sujeto a lo previsto en la cláusula tercera.

5.8 Permitirá y facilitará las tareas de seguimiento del **Programa** por representantes de ANCAP y por representantes de otras autoridades nacionales, si fuese necesario. Dichas tareas de seguimiento excluyen la participación de los mencionados representantes a bordo de la aeronave durante la fase de adquisición. En la fase de procesamiento, ABI permitirá y facilitará las actividades de seguimiento por representantes de ANCAP y los únicos costos que ABI no cubrirá serán el transporte, alojamiento y los gastos de manutención de los representantes de ANCAP.

5.9 Solicitará y recabará la autorización de los respectivos titulares de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas donde se realizará el **Programa**, dentro de las jurisdicciones de dichos contratos.

FOURTH CLAUSE - Custody and Use of the Products

All **Products** will be maintained and will be in custody of ABI, in their offices, during the term of this Agreement. Upon termination of this Agreement, all **Products** will be transferred to ANCAP; however, ABI may retain a copy of the Products until such time that all licenses previously issued have expired on the understanding that ABI will only use those copies to assist licensees with questions and/or problems encountered with the **Products** previously issued. Upon expiry or termination of such licenses, ABI will destroy any copies of the **Products** in their possession at that time.

FIFTH CLAUSE - Roles and responsibilities in implementing the program

ANCAP:

5.1 Will provide data and information to ABI necessary for the design of the **Program** subject to other agreements and confidentiality agreements not being breached.

5.2 Cooperate with ABI in managing the necessary permissions and permits from any contract holders of exploration and exploitation licenses of hydrocarbons in areas where the **Program** will be developed.

5.3 Cooperate with ABI or its subcontractors to manage the necessary authorizations for labour authorities, customs, immigration, environmental, maritime, and any other government entities with jurisdiction over the areas where ABI will carry out the **Program** and concerning the operations involved in it, as well as coordination and communication in the acquisition phase of the **Program**, with such entities and other interested parties. To do this, ANCAP could ask ABI documentation and technical information about the **Program** prior to, during and after the acquisition is completed.

5.4 Cooperate with ABI in the promotion of the **Program**, including general information of the activities and promotional materials for hydrocarbon exploration in Uruguay, and informing ABI of all queries and requests for **Program** data received during that promotion.

ABI:

5.5 Will conduct all operations and necessary activities to run the **Program** within the stipulated deadlines set out in the seventh clause, in accordance with the technical specifications described in Annex 1.

5.6 Provide to ANCAP a copy of the raw data (subject to US Export regulations) and **Products** before the **Program** is completed, according to the terms established in the seventh clause.

5.7 Keep two (2) copies of the **Products** for reference, subject to the provisions of the third clause.

5.8 Allow and facilitate **Program** monitoring tasks by ANCAP representatives and representatives of other national authorities, if necessary. Such monitoring tasks exclude the participation of the aforementioned representatives on board the aircraft during the acquisition phase. In the processing phase ABI allow and facilitate monitoring activities by representatives of ANCAP and the only costs that ABI will not cover are for transportation, accommodation and living expenses of representatives of ANCAP.

5.9 Request and pursue the authorization of the respective holders of contracts for the exploration and exploitation of hydrocarbons in the areas where the **Program** will be performed, within the jurisdictions of these contracts.

5.10 Solicitará y recabará por si, o a través de sus subcontratistas, las autorizaciones de las autoridades con jurisdicción respecto a las áreas donde se realizará el **Programa**. Suministrará a ANCAP la información y documentación requeridas por cualquiera de estas autoridades o cualquier otra parte interesada, a fin de coordinar la fase de adquisición del Programa.

5.11 Elaborará un Plan de Gestión Ambiental de las operaciones involucradas en el **Programa**, cuyo alcance estará sujeto a los lineamientos vigentes de ANCAP, y que serán comunicados a ABI antes de la firma de este Contrato, y que contendrá como mínimo lo siguiente:

* Declaración de las actividades a realizar en cumplimiento del contrato y las correspondientes medidas a aplicar para minimizar impactos ambientales.
* Pautas de gestión de emisiones a la atmósfera, efluentes líquidos, residuos sólidos, ruido, consumo de productos químicos, agua y energía.
* Programa de manejo de riesgos y contingencias para los siguientes escenarios, según sea aplicable: derrames, incendio, explosión, situaciones anormales (cortes de energía, etc.) y accidentes carreteros.
* Programa de Abandono, comprendiendo las actividades a realizar de forma de devolver a su estado inicial las zonas intervenidas.
* Programa de vigilancia y auditoría ambiental, incluyendo, según sea aplicable, la descripción de las variables a controlar, la tecnología empleada y la frecuencia de monitoreo.

Asimismo, ABI elaborará un Plan de Gestión de Salud Ocupacional y Seguridad Operacional que contendrá como mínimo lo siguiente:

* Análisis de Riesgo para la salud y fatiga ("Risk Analysis of occupational health and fatigue").
* Manual de Operaciones Permitidas ("Manual of Permitted Operations").
* Procedimientos establecidos para emergencias médicas y otras contingencias

ABI y ANCAP de manera conjunta:

5.12 Trabajarán para determinar un plan de capacitación apropiado para dos (2) aprendices del área de Geociencias de la Gerencia de Exploración y Producción de ANCAP, designados por ANCAP, a llevarse a cabo durante la ejecución del **Programa**. Los gastos incurridos por el plan de capacitación serán responsabilidad de ABI, y los únicos costos que no cubrirá serán el traslado, alojamiento y los gastos de manutención, generados fuera del Uruguay, de los aprendices de ANCAP. Para las actividades de gabinete, el programa de capacitación tendrá una duración máxima de dos semanas, mientras que para las actividades vinculadas a la adquisición, el programa de capacitación tendrá una duración sujeta a la logística de las operaciones involucradas.

CLÁUSULA SEXTA- Garantías y limitaciones de responsabilidad

6.1 ANCAP asegura a ABI que tiene plena autoridad y potestad para otorgar los derechos tal como se definen en el presente Contrato.

6.2 ABI asume la plena responsabilidad por los resultados de las actividades incluidas en el Programa efectuado por ABI para el cumplimiento del presente Contrato, y por este medio se compromete a indemnizar y mantener indemne por cualesquier demanda, causa de acción, daños o cualesquier otra responsabilidad que surja de tales actividades; considerando, sin embargo, que ABI no otorga representaciones o garantías, expresas o implícitas, ni garantiza los resultados del uso de los **Productos** ni del desempeño de cualquiera de los servicios o campañas aeroportadas ni de cualquier otro informe (colectivamente, el "Programa"). En la medida en que lo permita la ley aplicable, ABI renuncia por este medio y ANCAP renuncia a cualquier reclamación o causa de acción basada en cualquier garantía o representación con respecto a los **Productos**.

5.10 Request either by itself or through its subcontractors the authorizations from the authorities with jurisdiction over the areas where the **Program** will take place. It will provide to ANCAP with the information and documentation required by any of these authorities or any other interested parties, in order to coordinate the Program's acquisition phase.

5.11 Develop Environmental Management Plan of the operations involved in the **Program**, whose scope will be subject to applicable guidelines of ANCAP, and which will be communicated to ABI before the signing of this Agreement, and shall contain at least the following:

* Declaration of activities to be performed under the contract and the corresponding measures to be implemented to minimize environmental impacts.
* Management Guidelines of emissions, liquid effluents, solid waste, noise, consumption of chemicals, water and energy.
* Risk management program and contingency for the following scenarios, as applicable: spills, fire, explosion, abnormal situations (power outages, etc.) and road accidents.
* Abandonment Program, comprising the activities to return to the areas surveyed to their initial state.
* Monitoring program and environmental auditing, including, as applicable, a description of the control variables, the technology used and the frequency of monitoring.

In addition, ABI will prepare an Occupational Health and Safety management system which will contain at least the following:

* Risk Analysis of occupational health and fatigue.
* Manual of Permitted Operations".
* Procedures established for medical Emergencies and other contingencies.

ABI and ANCAP jointly:

5.12 Will work to determine an appropriate training plan for two (2) apprentices of the area of Geosciences of Exploration and Production of ANCAP, appointed by ANCAP, to be carried out during **Program** execution. The expenses incurred by the training plan will be the responsibility of ABI and the costs related to travel, accommodation and living expenses, outside of Uruguay of ANCAP apprentices will be for ANCAP's account. For office based activities, the training program will last a maximum of two weeks, while for activities related to the acquisition, the training program will last subject to logistics operations involved.

CLAUSE SIX- Warranties and disclaimers

6.1 ANCAP assures that it has full authority and power to grant the rights as defined in this Agreement.

6.2 ABI takes full responsibility for the results of the activities included in the Program conducted by ABI for compliance with this Agreement, and hereby agrees to indemnify and hold harmless for any claim, cause of action, damages or any other liabilities arising out of such activities; provided, however, ABI makes no representations or warranties, express or implied, or guarantees the results of the use of the **Products** of any services or airborne campaigns or any other report (collectively, the "Program"). To the maximum extent permitted by applicable law, ABI hereby waives, and ANCAP hereby waives any claim or cause of action based on any warranties or representations with respect to the **Products**.

6.3 El personal de ABI ejercerá su buen juicio en virtud de las condiciones prevalecientes según su leal saber y entender. Cualquier recomendación, interpretación, opinión o informe por parte de ABI o sus empleados estarán basados en entendimientos en cuanto a las condiciones y en inferencias y suposiciones que están sujetas a error, y con respecto a las cuales, analistas situados de manera similar pueden diferir. En consecuencia, ABI no puede y de hecho no representa, garantiza ni asegura los resultados, precisión ni la exactitud de cualquiera de dichas recomendaciones, interpretaciones u opiniones que surjan del Programa. Cualquier acción tomada por ANCAP con base en cualquiera de los resultados del **Programa** será bajo su propia responsabilidad y su propio riesgo. ABI no asume ninguna responsabilidad y no otorga ninguna representación, garantías ni seguridad, incluyendo sin limitación cualesquier garantías expresas o implícitas de comerciabilidad, condición, durabilidad, diseño, capacidad, facilidad de operación, defectos, integridad, adecuabilidad, idoneidad para un propósito o uso particulares, utilidades, productividad, operaciones adecuadas ni sobre la rentabilidad de cualquier parte del **Programa**.

6.3 ABI staff exercise good judgment under prevailing conditions according to their knowledge. Any recommendations, interpretation, opinion or report by ABI or its employees will be based on understandings regarding conditions and on inferences and assumptions that are subject to error, and for which professional opinions under similar conditions may differ. Consequently, ABI cannot and does not represent, warrant or guarantee the results, precision or accuracy of any such recommendations, interpretations or opinions arising from the Program. Any action taken by ANCAP based on any of the results of the **Program** is at the user's own responsibility and risk. ABI assumes no liability and makes no representation, guarantees or security, including without limitation any express or implied warranties of merchantability, condition, durability, design, capacity, ease of operation, defects, completeness, suitability, suitability for a particular purpose or use, utilities, productivity, proper operations or the profitability of any part of the **Program**.

6.4 Bajo ningún concepto ABI será responsable ante ANCAP con relación a daños punitivos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, incluidos sin carácter limitativo, los daños por pérdida de producción, pérdida de ingresos, pérdida de producto, lucro cesante, pérdida de negocios o interrupciones de negocios, daños ejemplares o punitivos, resultantes o emanados de la adquisición, procesamiento y todas las demás actividades incluidas en el **Programa** o del uso de los **Productos**; y ABI se compromete expresamente a no alegar garantías generales ni específicas, expresas o implícitas, con relación a la precisión, utilidad y calidad de los Productos ni su idoneidad para cualquier uso o propósito en particular. ABI no asume responsabilidad alguna de ningún tipo por el uso de los **Productos**.

6.4 Under no circumstances wil ABI be liable to ANCAP with regard to punitive damages, indirect, special, incidental or consequential, including without limitation, damages for loss of production, loss of income, loss of product, loss of profits, loss of business or business interruptions, exemplary or punitive damages resulting or arising from the acquisition, processing and all other activities included in the **Program** or the use of **Products**; and ABI expressly does not warrant, general or specific, express or implied, regardinging the accuracy, usefulness and quality of the **Products** or its suitability for any particular use or purpose. ABI assumes no liability whatsoever for the use of the **Products**.

6.5 Bajo ningún concepto ANCAP será responsable ante terceros con relación a daños punitivos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, incluidos sin carácter limitativo, los daños por pérdida de producción, pérdida de ingresos, pérdida de producto, lucro cesante, pérdida de negocios o interrupciones de negocios, daños ejemplares o punitivos, resultantes o emanados de la adquisición, procesamiento y todas las demás actividades incluidas en el **Programa**. Todos los Productos serán licenciados a terceras partes entendiéndose y acordándose que ABI y ANCAP no serán responsables de ninguna acción realizada ni gasto efectuado por terceros y sus grupos de exploración resultantes del estudio, evaluación, interpretación o uso de los Productos, y las terceras partes exonerarán, defenderán e indemnizarán a ABI y a ANCAP de y contra cualquier demanda o responsabilidad que de ellos emanara.

6.5 Under no circumstances will ANCAP be liable to third parties with respect to punitive damages, indirect, special, incidental or consequential, including without limitation, damages for loss of production, loss of income, loss of product, loss of profits, loss of business or business interruptions, exemplary or punitive damages, damages resulting or arising from the acquisition, processing and all other activities included in the Program. All Products will be licensed to third parties on the understanding and agreement that ABI and ANCAP are not liable for any actions taken or expenditure by third parties and exploration groups resulting from the study, evaluation, interpretation or use of Products, and third parties exonerate, defend and indemnify ABI and ANCAP from and against any claim or liability which may arise.

6.6 ANCAP declara que en el marco del presente Contrato no se otorga ningún derecho sobre el petróleo y/o gas, u otros minerales, ni se autoriza cualquier otra actividad de exploración en las áreas cubiertas por los Datos a algún individuo, empresa o tercera parte.

6.6 ANCAP states that in the framework of this Agreement any rights to the oil and / or gas, or other minerals is not granted, nor any other exploration activity authorized in the areas covered by the Data to any individual, company or third party.

6.7 ABI garantiza que los medios en los cuales se entregarán los **Productos** no tendrán defectos y que los **Productos** estarán debidamente registrados en tales medios. En caso que ANCAP identifique que los medios tienen algún defecto lo comunicará de inmediato a ABI, quien reemplazará dicho medio a la brevedad del caso.

6.7 ABI ensures that the media on which the **Products** will be delivered and are free from defects and that the **Products** will be duly copied to such media. If ANCAP identify that the media have a defect it shall immediately inform ABI who will replace the raid media as soon as practicle.

6.8 ABI deberá tener adecuadamente transferidos los riesgos de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar.

6.8 ABI should properly transfer the risks of and / or cause damage or loss that the activity under this Agreement may give rise.

IMPO DiarioOficial
113 años

6.9 ABI y sus Subcontratistas deberán contratar todos los seguros obligatorios que correspondan, de acuerdo a la legislación de Uruguay. Asimismo deberán contar, a vía de ejemplo, con un seguro vigente que cubra: los Riesgos Operativos de sufrir daños sobre sus activos (bienes, maquinaria, equipos, etc.) requeridos para el cumplimiento del Contrato; de Responsabilidad Civil de Operaciones hacia terceros por daños a personas y/o bienes, los que deberán cumplir con las disposiciones legales del Uruguay; y de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente. En toda transferencia de riesgos por responsabilidades frente a terceros, tanto general de operaciones como ambiental, se deberá incluir, siempre y cuando sea posible, a ANCAP como co-asegurado y/o asegurado adicional.

6.9 ABI and its Subcontractors shall carry all compulsory insurances required according to the legislation of Uruguay. They must, by way of example, cover to include: operational risks of damage on assets (property, machinery, equipment, etc.) required for performance of the Contract; Operations Liability to third laws for damages to persons and / or goods, which must comply with the laves of Uruguay; and Liability for environmental damage. In any transfer of risk for third-party liability, both general and environmental operations, it shall include, as far as possible, ANCAP as co-insured and / or additional insured.

6.10 Ninguna medida de transferencia de riesgos, por ejemplo: autoseguro, fondo mutuo, utilización de cautiva, o contratación de seguro, liberará a ABI de sus responsabilidades. Aun contratando seguros, la responsabilidad de ABI se mantendrá en todo momento o caso intacta.

6.10 No degree of risk transfer, eg self-insurance, mutual fund, captive use or purchase of insurance, will release ABI from its responsibilities. Even whilst insurance has been taken out, liability of ABI will remain intact at all times or cases.

CLÁUSULA SÉPTIMA — Vigencia y finalización del Contrato

SEVENTH CLAUSE - Duration and Termination of Agreement

7.1 El Contrato se mantendrá en vigencia desde la fecha de su firma y culminará luego de transcurridos 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Contrato. El Período de Exclusividad establecido en la cláusula 1.2 comenzará a partir de la firma de este Contrato y permanecerá vigente durante toda la vigencia del Contrato. ANCAP tendrá derecho exclusivo de prorrogarlo por un plazo adicional de hasta 5 (cinco) años.

7.1 The Agreement shall remain in effect for 5 (five) years from the date of signing of the Contract. The Exclusivity Period set out in clause 1.2 will start alter the signing of this Agreement and shall remain in force throughout the term of the Contract. ANCAP will have exclusive right of extension for an additional period of up to 5 (five) years.

7.2 ABI tendrá un plazo de 12 (doce) meses desde la firma del contrato para comenzar el **Programa**, y ANCAP tendrá el derecho exclusivo de rescindirlo si no se cumple esta condición.

7.2 ABI will have a term of twelve (12) months from the signing of the contract to begin the **Program**, and ANCAP shall have the exclusive right to terminate if this condition is not met.

7.3 ABI tendrá un plazo de 12 (doce) meses desde el comienzo del **Programa** para completar la fase de adquisición del **Programa** y entregar los datos crudos (Sujeto a las regulaciones de los Estados Unidos), y ANCAP tendrá el derecho exclusivo de rescindir el Contrato si no se cumple esta condición. En caso de que el **Programa** se aumente de común acuerdo con ANCAP, en virtud de lo descrito en el Anexo 1, este plazo podrá ser prorrogado proporcionalmente al aumento de la cobertura total en kilómetros.

7.3 ABI will have a term of twelve (12) months from the start of the **Program** to complete the acquisition phase of the **Program** and deliver the raw (subject to US regulations) data, and ANCAP shall have the exclusive right to terminate the contract if this condition is not met. In case the **Program** is increased in agreement with ANCAP, as described in Annex 1, this period may be extended in proportion to the increase in total coverage in kilometers.

7.4 ABI tendrá un plazo de 3 (tres) meses para completar la fase de procesamiento del **Programa** y entregar los datos procesados y el **Reporte**, según se describe en la cláusula segunda, y ANCAP tendrá el derecho exclusivo de rescindir el Contrato si no se cumple esta condición. En caso de que el **Programa** se aumente de común acuerdo con ANCAP, en virtud de lo descrito en el Anexo 1, este plazo podrá ser prorrogado proporcionalmente.

7.4 ABI will have a term of 3 (three) months to complete the processing phase of the **Program** and deliver the processed data and **Report**, as described in the second clause, and ANCAP shall have the exclusive right to terminate the Contract if this condition is not satisfied. In case the **Program** is increased in agreement with ANCAP, as described in Annex 1, this period may be extended accordingly.

7.5 De conformidad con las disposiciones de la cláusula cuarta, al terminar este Contrato, sea al finalizar su vigencia o por rescisión del mismo, todos los **Productos** serán transferidos a ANCAP y ABI deberá destruir cualquier copia de los **Productos** en su poder en ese momento.

7.5 In accordance with the provisions of the fourth clause, to terminate this Agreement, whether to terminate their validity or termination, all **Products** will be transferred to ANCAP and ABI must destroy any copies of the **Products** in their possession in that moment.

7.6 El cómputo del plazo no mayor a los 12 (doce) meses para completar la adquisición deberá suspenderse en caso de que la adquisición se haya demorado debido a una Causa Extraña No Imputable a ANCAP o ABI. Para los efectos del presente Contrato, "Causa Extraña No Imputable" se entenderá como cualquier hecho, evento o cualquier otra causa fuera del control de ANCAP o ABI y que ninguna de las partes sea capaz de superar mediante el ejercicio de esfuerzos comerciales razonables; ya sea que impida, total o parcialmente la ejecución de cualquier obligación de cualquiera de las partes incluyendo a vía ilustrativa pero no limitativamente: eventos de la naturaleza, incendio, huracán, inundación, explosión, derrumbe de estructuras, disturbios civiles, motines, guerra o disturbios similares, huelgas, conflictos laborales más allá del control de las partes, actos, demoras o restricciones por parte de los organismos gubernamentales o militares (incluidos los tribunales o autoridades de jurisdicción competente), o la imposibilidad de disposición de los medios técnicos o permisos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato. La demora o incumplimiento de las obligaciones serán excusados durante el tiempo y en la medida que dicha demora o incumplimiento sea ocasionado por Causa Extraña No Imputable.

7.6 The condition to complete the acquisition within twelve (12) months does not apply if the acquisition is delayed due to reasons beyond the control of ANCAP or ABI. For the purposes of this Agreement, this means any act, event or any other cause beyond the control of ANCAP or ABI ("Force Majeur") and that neither party is able to overcome through the exercise of reasonable commercial efforts; either to prevent all or part of the execution of any obligation of any party including via illustrative but not limited to: natural events, fire, hurricane, flood, explosion, collapse of structures, civil unrest, riots, war or Similar riots, strikes, labor disputes beyond the control of the parties, acts, delays or restrictions by the government or military agencies (including courts or authorities of competent jurisdiction), or the inability to dispose of the technical means or permits necessary to fulfill the purpose of the Contract. Delay or failure of the obligations will be excused as long as and to the extent that such delay or nonperformance is caused by "Force Majeur".

7.7 ABI tendrá el derecho a rescindir el Contrato y no proceder con el **Programa** si no asegura suficiente financiación para su comienzo. Dicha rescisión del Contrato no ocasionará daños o perjuicios de ningún tipo para ninguna de las partes, en tal sentido, ninguna de las partes tendrá obligación de pagar indemnización de ningún tipo, ni será sujeta a obligación alguna por causa del presente Contrato.

7.8 Una parte podrá denunciar el presente Contrato, si la otra parte se encuentra en mora. Para que una parte sea considerada en incumplimiento, la otra parte deberá notificarla de la presente omisión por escrito, especificando con detalle las circunstancias del incumplimiento. La parte en incumplimiento contará con un plazo de 10 días a partir de y después de la recepción de dicha notificación para curar el defecto, so pena de que el presente Contrato se dé por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA — Cesión de derechos

8.1 En ningún caso podrá ABI transferir o ceder este Contrato, con sus derechos exclusivos para otorgar licencias de uso de los **Productos** a terceras partes, sin la aprobación previa por escrito de ANCAP.

8.2 ABI podrá tener subcontratistas para efectuar ciertas porciones del **Programa** por su cuenta, lo cual no será considerado como una cesión del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA — Legislación aplicable, jurisdicción e idioma oficial

9.1 Este Contrato estará regido por la ley de la República Oriental del Uruguay. Cualquier otra cuestión que emane o esté relacionada con este Contrato y sus Anexos, o su validez, redacción, interpretación, cumplimiento o infracción estará regida y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay, excluyendo cualquier elección de norma legal que de otra manera requiera la aplicación de las leyes de cualesquier otra jurisdicción, y la jurisdicción para cualquiera o todas dichas acciones será Montevideo, Uruguay.

9.2 Las partes acuerdan que la versión en idioma español será la versión oficial que regirá el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA — Acuerdo completo

Este Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo completo de las partes relativas al objeto del presente documento, y no se podrá efectuar ninguna modificación, enmienda ni agregado a este Contrato ni se efectuará el Anexo a menos que sea por escrito y haga referencia específica a este Contrato y/o el Anexo aplicable, y esté firmado por un representante autorizado de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – Avisos

11.1 Salvo corno se define expresa y específicamente en este Contrato y Anexos, todos los avisos y comunicaciones deberán cursarse por escrito y serán considerados suficientes para todo fin sí son enviados mediante carta certificada, servicios de mensajería o facsímile (con acuse de recibo) a la dirección del destinatario establecida a continuación. La notificación de la otra parte será válida en el momento del recibo del aviso o comunicación. Cada parte puede cambiar su dirección mediante aviso por escrito. Cada aviso enviado de cualquiera de las formas precedentes entrará en vigencia en la fecha de la recepción real.

11.2 Cada parte designa un representante autorizado para que sea responsable de todas las comunicaciones entre las partes. Las partes establecen como responsables las personas indicadas a continuación, asimismo establecen las siguientes como las direcciones a las que deben efectuarse todos los avisos relacionados con el Contrato y su ejecución:

7.7 ABI will have the right to terminate the Agreement and not to proceed with the **Program** if insuffiencient funding is secured for its start. Such termination of the Contract will not cause damage or injury of any kind to any party, in this sense, neither party shall be obliged to pay compensation of any kind, nor be subject to any obligation by reason of this Agreement.

7.8 A party may terminate this Contract if the other party is in default. For it to be considered to be in default, the other party must give notice of this breach in writing, specifying in detail the circumstances of the breach. The breaching party shall have a period of 10 days from and after the receipt of such notice to remedy the defect, failing which this Agreement is terminated.

EIGHTH CLAUSE - Assignment of rights

8.1 In no case may ABI transfer or assign this Agreement, with exclusive rights to sublicense **Products** to third parties without the prior written approval of ANCAP.

8.2 ABI may have subcontractors to perform certain portions of the **Program** on their own, which will not be considered as an assignment of the contract.

NINTH CLAUSE Applicable law, jurisdiction and official language

9.1 This Agreement shall be governed by the law of the Oriental Republic of Uruguay. Any other issues emanating from or relating to this Agreement and its Annex, or its validity, writing, interpretation, performance or breach shall be governed and be decided by applying the laws of the Oriental Republic of Uruguay, excluding any choice of law rule that would otherwise require the application of the laws of any other jurisdiction, and the jurisdiction such will be Montevideo, Uruguay.

9.2 The parties agree that the Spanish language version will be the official version that will govern this Agreement.

CLAUSE TEN - Full Agreement

This Agreement and its Annex constitute the entire agreement of the parties relating to the subject matter hereof, and no modification, amendment or addition to this Agreement or Annex shall be made unless it is in writing and makes specific reference to this contract and / or Annex applicable, and be signed by an authorized representative of both parties.

ELEVENTH CLAUSE - Notices

11.1 As defined expressly and specifically in this Agreement and Annexes, all notices and communications must be in writing and shall be deemed sufficient for all purposes if sent by registered mail, courier or facsimile (with acknowledgment) to the recipient's address set forth below. The notification, of the other party will be valid at the time of receipt of the notice or communication. Each party may change its address by written notice. Each message sent from any of the forms above shall enter into force on the date of actual receipt.

11.2 Each party designates an authorized responsible for all communications between the parties representative. The parties establish as responsible persons listed below also set the following as the addresses to be made all notices related to the contract and its performance:

ABI:
Representante:
Paul Versnel
email: p.versnel@austinbridgeporth.com

CC: Derric Richardson;
email derric.richardson@bridgeporth.com

Dirección: ABI Holdings Limited, c/o
Bridgeporth, 26 Linford Forum,
Rockingham Dr, Milton Keynes
MK14 6LY

Teléfono:
+44 (0) 01908 667014 (w)
+44 (0) 7341 736372 (Mob UK)

ANCAP:
Representante:
Héctor de Santa Ana, Gerente de
Exploración y Producción
email: hdesantaana@ancap.com.uy

Dirección: Paysandú S/N esq. Av. Libertador
Brig. Gral. Lavalleja,
Montevideo, Uruguay.
CP: 11100.

Teléfono: +598 2 1931 2326
Fax: +598 29022180

CC:
Santiago Ferro, Jefe de Administración y
Contratos

Email: sferro@ancap.com.uy

Dirección: Paysandú S/N esq. Av. Libertador
Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay
CP: 11100
Teléfono: +598 21931 2519

Fax: +598 29006724

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA — Finanzas

12.1 ABI asumirá todos los costos asociados con el **Programa** y el riesgo de intentar recuperar tales costos mediante el otorgamiento de licencias de uso de los **Productos** a terceros.

12.2 ABI intentará recuperar el "**Costo del Programa**", mediante el otorgamiento de licencias de uso de los **Productos** a terceros. El "**Costo del Programa**" se define como el costo unitario de noventa y cinco dólares estadounidenses por kilómetro lineal de Datos procesados (95 USD/Km lineal de Datosprocesados) multiplicado por el total de kilómetros lineales procesados.

12.3 ABI compartirá los ingresos por venta de licencias con ANCAP, desde el inicio del otorgamiento de licencias de uso de los **Productos**, de la siguiente manera:

Desde el inicio de otorgamiento de licencias hasta que los ingresos de ABI alcancen el cien por ciento (100%) del Costo del Programa.	10 % ANCAP: 90% ABI
Cuando los ingresos de ABI se encuentren entre cien por ciento (100%) y ciento cincuenta por ciento (150%) del Costo del Programa.	35% ANCAP: 65% ABI
Cuando los ingresos de ABI superen el ciento cincuenta por ciento (150%) del Costo del Programa.	50% ANCAP: 50% ABI

ABI será responsable de los costos relacionados con la comercialización y la promoción de los **Productos**.

ABI:
Representative:
Paul Versnel
email: p.versnel@austinbridgeporth.com

CC: Derric Richardson;
email: derric.richardson@bridgeporth.com

Address: ABI Holdings Limited, c / o
Bridgeporth, 26 Linford Forum,
Rockingham Dr, Milton
Keynes MK14 6LY

Phone:
+44 (0) 01908 667014 (w)
+44 (0) 7341 736 372 (Mob UK)

ANCAP:
Representative:
Hector Santa Ana, Manager of Exploration
and Production
email: hdesantaana@ancap.com.uy

Address: Paysandu S /N esq. Av. Libertador
Brig. Gral. Lavalleja,
Montevideo, Uruguay.
CP: 11100.

Phone: +598 2 1931 2326
Fax: +598 29022180

CC:
Santiago Ferro, Head of Administration and
Contracts

Email: sferro@ancap.com.uy

Address: Paysandú S/N esq. Av. Libertador
Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay
CP: 11100
Phone: +598 21931 2519

Fax: +598 29006724

TWELFTH CLAUSE - Finance

12.1 ABI assume all the costs associated with the **Program** and the risk of trying to recover such costs by licensing use of **Products** to third parties.

12.2 ABI attempt to recover the "**Cost of the Program**" through licensing use of **Products** to third parties. "**Cost Program**" is defined as the unit cost of US ninety-five per linear kilometer of processed data (95 USD / linear Km of processed data) multiplied by the total number of linear kilometers processed.

12.3 ABI share the revenue from license sales with ANCAP, since the beginning of licensing use of the **Products**, as follows:

From the beginning of the granting of licenses until the revenue from ABI reach one hundred (100%) percent of the Program Cost.	10% ANCAP: 90% ABI
When the revenue from ABI are between one hundred per cent (100%) and one hundred and fifty percent (150%) of the Program Cost.	35% ANCAP: 65% ABI
After the revenue for ABI exceeds one hundred and fifty percent (150%) of the Program Cost.	50% ANCAP: 50% ABI

ABI will be responsible for the costs associated with marketing and promoting the **Products**.

12.4 ABI determinará los cánones o Tarifas de Licencia de los **Productos**. La Tarifa de Licencia nominal se fija en ciento cuatro dólares estadounidenses por kilómetro cuadrado de Datos procesados (104 USD/Km² de datos procesados). La Tarifa de Licencia es reportada a ANCAP únicamente con fines informativos; ANCAP entiende y acepta que, por razones comerciales o de otra naturaleza que son imprevisibles y están fuera del control de ABI, la Tarifa de Licencia puede ser diferente de la Tarifa de Licencia nominal.

12.5 Si ABI se viese obligada a pagar cualquier impuesto sobre ventas, uso o IVA en Uruguay para el otorgamiento/venta de la licencia de los **Productos** por parte de ABI, dichos impuestos serán deducidos antes de que el ingreso se comparta con ANCAP.

12.6 ABI asumirá toda la responsabilidad de la emisión de facturas y recibos por el dinero pagado por terceros por las Tarifas de Licencia de los **Productos**. ABI asumirá la responsabilidad plena de conceder a ANCAP su porcentaje de los ingresos. Los **Productos** se otorgarán mediante licencia a terceros al precio especificado más todo costo de uso y reproducción vigente en el momento, impuesto sobre la venta o el uso, IVA, impuesto sobre los ingresos u otros impuestos similares aplicables a la transacción, o todo cargo por pago atrasado especificado.

12.7 ABI efectuará el pago del porcentaje de ingresos de ANCAP antes del día 20 del mes siguiente al mes en que se haya pagado la factura. ABI entregará a ANCAP una declaración trimestral de ventas de Tarifas de Licencia dentro de un plazo de treinta (30) días tras la finalización del trimestre anterior, según el formato establecido en el Anexo 2. ABI llevará registros por separado de todo lo recaudado por el otorgamiento de licencias de los **Productos**, y proporcionarán, cuando ANCAP lo solicite, los estados auditados anuales pertinentes, preparados por auditores independientes, de estos registros. Durante la vigencia del presente Contrato, ANCAP o sus auditores tendrán derecho a inspeccionar y a auditar los libros, las cuentas y los registros de ABI relacionados con el otorgamiento de licencias, a los fines de verificar que ABI cumpla con los términos y condiciones del presente. ANCAP puede, previo aviso razonable y a cuenta propia, solicitar que tales cuentas sean auditadas por un auditor independiente. Dichas auditorías deberán estar limitadas a una por año, siendo los costos incurridos durante estas actividades absorbidos por ANCAP.

12.8 ABI y ANCAP autofinanciarán sus propios costos relacionados con las horas-hombre de trabajo profesional para asumir sus obligaciones de conformidad con este Contrato.

12.9 ABI será responsable de todos los costos asociados con la visita del personal de ABI a Uruguay para la concreción de las obligaciones de conformidad con este Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato, en vigencia a partir del año y la fecha de la última firma que se registra a continuación:

Por: ANCAP

____

Nombre: _______________

Cargo: _______________

Fecha _______________

ANEXO 1 — EL PROGRAMA

A continuación se detalla el objetivo y alcance del **Programa** no-exclusivo de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados, en el onshore de la República Oriental del Uruguay.

A1.1.- OBJETIVO

El objetivo del **Programa** es utilizar los Datos para proveer una mejor comprensión de la geología del onshore de la República Oriental del Uruguay, como insumo en futuras actividades exploratorias.

12.4 ABI determines the royalties or license fees of the **Products**. The nominal license fee is set at US One Hundred and Four per square kilometer of processed data (104 USD / Km² of processed data). The license fee is reported to ANCAP for informational purposes only; ANCAP understand and agree that, for commercial or other reasons that these are unpredictable and are beyond the control of ABI, the License Fee may be different from the nominal license fee.

12.5 If ABI is obligated to pay any sales tax, use or VAT in Uruguay for granting sell license of the **Products** by ABI, then such taxes will be deducted before any revenue sharing with ANCAP.

12.6 ABI assume full responsibility for the issuance of invoices and receipts for money paid by third parties for License Fees of the **Products**. ABI assumes full responsibility for granting ANCAP percentage of revenues. The **Products** shall be granted through sublicensing the specified price plus all costs of use and reproduction force at the time, sales tax or use tax, income tax or other similar taxes applicable to the transaction or any charges for late payment specified.

12.7 ABI will pay the percentage of income from ANCAP before the 20th of the month following the month in which the invoice has been paid. ABI deliver to ANCAP a quarterly statement of sales License Fees within thirty (30) days after the end of the previous quarter, according to the format set out in Annex 2. ABI shall maintain records of all separately collected by the licensing of the **Products**, and provide upon request ANCAP, the relevant annual audited statements prepared by independent auditors of these records. During the term of this Agreement, ANCAP or its auditors have the right to inspect and audit the books, accounts and records of ABI related to licensing, in order to verify that ABI comply with the terms and conditions hereof. ANCAP may, upon reasonable notice and at its own expense, request that such accounts be audited by an independent auditor. Such audits shall be limited to one per year, with the costs incurred during these activities absorbed by ANCAP.

12.8 ANCAP ABI and self-financing its own costs related to man-hours of professional work to fulfill their obligations under this Agreement.

12.9 ABI will be responsible for all costs associated with the visit to Uruguay ABI staff for the realization of the obligations under this Agreement.

IN WITNESS WHEREOF, the parties have signed this Agreement, effective as of the year and the date of the last signature that is recorded below

Por: ABI

____

Nombre: _______________

Cargo: _______________

Fecha: _______________

ANNEX 1 - THE PROGRAM

The objective and scope of the non-exclusive **Program** of the airborne magnetometry, gravimetry and gradiometry and associated data over the onshore of the Oriental Republic of Uruguay is detailed below.

OBJECTIVE A1.1.-

The objective of the **Program** is to use the data to provide a better understanding of the geology of the onshore of the Eastern Republic of Uruguay, as input for future exploration activities.

ABI posee experiencia reciente en adquisición y procesamiento de datos en similares ambientes geológicos. ABI utilizará la experiencia y lecciones aprendidas en estos proyectos para la adquisición y procesamiento de datos en el Uruguay. Estos Productos se pondrán a disponibilidad de la industria mediante el otorgamiento de licencias de uso de los Productos.

ABI has recent experience in data acquisition and processing in similar geological environments. ABI use the experience and lessons learned from these projects for acquisition and data processing in Uruguay. These products will be made available to the industry by licensing use of the **Products**.

ABI proporcionará un calendario/cronograma con las fechas estimadas de comienzo y finalización del **Programa**, con anticipación al inicio de la adquisición, indicando cada una de sus fases.

ABI will provide a calendar / schedule with estimated start and end dates of the program, in advance of the start of the acquisition, indicating the duration of each of its phases.

A1.2.- ALCANCE Y UBICACIÓN

A1.2.- SCOPE AND LOCATION

En virtud de los términos del presente contrato, ABI llevará a cabo un programa con las especificaciones técnicas que se detallan para la campaña de magnetometría, gravimetría y gradiometría aeroportada y datos asociados, en el onshore de Uruguay (el "**Programa**"), a su propio costo y riesgo.

Under the terms of this agreement, ABI will perform a program with the technical specifications listed for the airborne magnetometry, gravimetry and gradiometry and associated data in the onshore of Uruguay (the "**Program**"), at its own own cost and risk.

El diseño final del **Programa** puede variar según las necesidades e interés de la industria, compromisos de pre-financiación y/o criterios establecidos por ANCAP.

The final design of the **Program** may vary according to the needs and interest of the industry, pre -financing commitments and / or criteria established by ANCAP.

Los parámetros propuestos para la campaña son:

Km² totales (mínimo) de Bloques Disponibles	18,516
Espacio entre líneas de campaña (m)	500
Espacio entre líneas de comprobación (m)	5,000
Número total (aproximado) de km de líneas de campaña de Bloques Abiertos	40,736

Los parámetros y cobertura finales de la campaña pueden variar según lo acordado por las partes que suscriben el presente Acuerdo.



Figura 1 — Cobertura propuesta de la campaña aeroportada. Índice de colores: blanco = bloques disponibles, azul = ANCAP, amarillo = Schuepbach, anaranjado = Campo Alegría S.A.

A1.3 PARAMETROS DE ADQUISICIÓN

Equipamiento Técnico

ABI utilizará un avión bimotor para esta campaña.

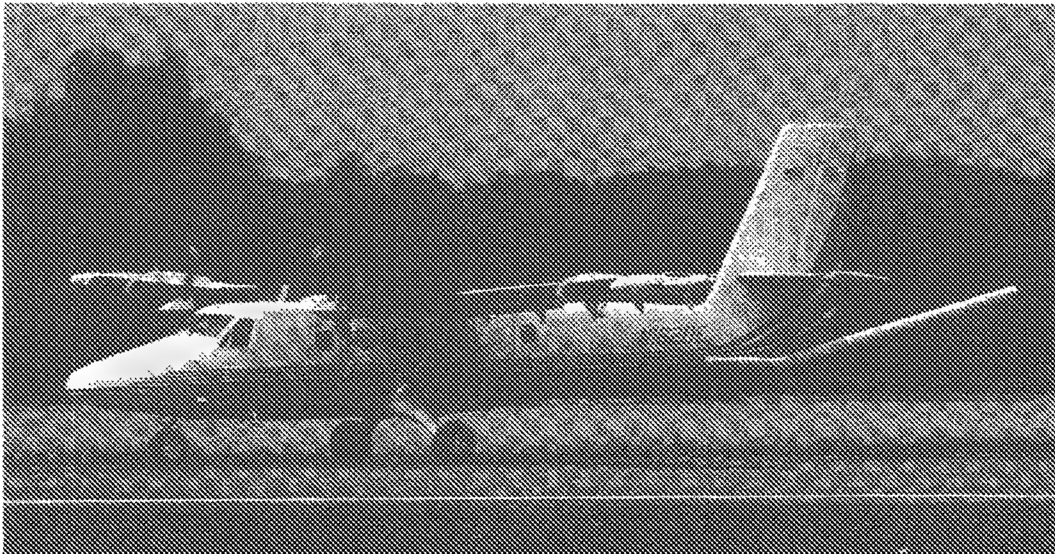


Figura 2: Avión para la campaña de Bridgeporth

Avión:	De Havilland Canada Twin Otter (DHC-6)
Operador:	Rampart Aviation
Resistencia:	aproximadamente 6.5 horas
Motor:	Pratt y Whitney PT6A-27 turboprop
Velocidad:	típicamente 213 km/h (60 m/s)

El avión está equipado con toda la aviónica requerida para operar en espacio aéreo congestionado y fuera de los aeropuertos internacionales de gran tránsito.

Navegación

Sistema de Navegación Online	
Sistema de sensor DGPS:	Novatel OEM6. Esto incluye DGPS en tiempo real con demodulador Omnistar incorporado.
Precisión Omnistar:	Omnistar XP, que es un sistema GPS de posicionamiento que se basa en las correcciones de órbita y reloj provistas por el Laboratorio de Propulsión a Chorro de la NASA. XP es una tecnología de posicionamiento preciso de puntos (PPP). La precisión posicional suele ser de 10 cm y 20 cm (95%) en los planos horizontal y vertical, respectivamente.
Precisión posicional:	Precisión posicional general del orden de 1 metro.
Intervalo de muestreo:	10 Hz

Gradiometría de gravedad:

Sistema:	Sistema de gradiómetro de Gravedad de Tensor Completo (FTG) de Lockheed Martin.
Componentes:	Medida independiente de 6 componentes del tensor de gradiente de gravedad.
Precisión:	Exactitud procesada típica de 12.5 E / √Hz
Ancho de banda:	0.033 — 0.2 Hz. Este ancho de banda es capaz de recuperar una longitud de onda completa mínima de aproximadamente 325 m.
Intervalo de muestreo — Adquisición de datos:	Variable entre las partes del Sistema pero > 1 Hz
Intervalo de muestreo —	4 Hz pero debe entregarse al cliente a 1Hz para cumplir con la exportación.
Datos finales de Tensor Completo:	Regulaciones de control.

Gravedad escalar

Sistema:	Conjunto de medición de gravedad de Lockheed Martin (GMA): parte del sistema FTG.
Ruido estático:	0.1 mGal RMS por hora, 0.3 mGal RMS durante 30 días (Condiciones de laboratorio).
Deriva estática:	< 1 mGal por día
Estabilidad de la tasa de deriva:	tasa anterior estable a <1 mGal / mes

Corrección de posición y velocidad para el canal de gravedad

Tipo de sistema:	GPS de fase portadora de frecuencia dual post - procesada. Diferencial para operaciones de aeronaves o Posicionamiento Preciso de Puntos para operaciones marinas.
Sistema de GPS del vehículo:	Novatel DL-V3 (posición y velocidad de muestreo máxima de 10 Hz)
Estación base terrestre:	Novatel DL-V3 (posición y velocidad de muestreo máxima de 10 Hz)

Los componentes de longitud de onda larga de los datos de gravedad vertical se medirán utilizando el ensamblaje de medición de gravedad Lockheed Martín corregido utilizando datos de GPS post-procesados, diferenciales y de doble frecuencia.

Magnetismo

Especificación aeroportada:

Total de sensores magnéticos de campo:

Componentes:	Un sensor en la cola.
Tipo de sensor	Geometrics G-822A. Sensores magnéticos de campo total de vapor de cesio de haz dividido auto-oscilante.
Rango:	20,000 — 100,000nT (ca 0.5 a 2-3 veces el campo terrestre).
Sensibilidad:	<0.001nT/\Hz rms. Típicamente 0.003 nT pico a pico en el intervalo de muestreo de 10Hz.
Tasa de muestreo interna:	640 Hz
Tasa de muestreo de datos digitales:	10 Hz
Error de rumbo:	+0.15 nT (sobre todo el giro polar y ecuatorial de 360°).
Compensación:	Campos compensados generados por aviones con el compensador digital en tiempo real DAARC500 de RMS Instruments que opera en un conjunto medido de maniobras definidas.

Sensor magnético triaxial Fluxgate:

Tipo de sensor:	TFM100G2-1F Magnetómetro Fluxgate
Rango de medida de campo:	+ 100 uT = 10V
Precisión:	+ 0.75% de escala completa
Sensibilidad:	100 uV / nT

Especificación de estación base - Operaciones de la aeronave:

Sistema:	Sistemas GEM Magnetóm-ietro GSM Overhauser con DGPS integrado (registro digital).
Precisión:	0.1nT intervalo de muestreo máximo 2Hz.
Resolución:	0.01 nT
Intervalo de muestreo:	1 Hz

Los magnetómetros base se ubicarán en áreas de bajo gradiente magnético lejos de influencias creadas por el hombre. Los datos se recopilarán digitalmente y se transferirán diariamente a una PC de procesamiento. Los relojes de la estación base se sincronizarán con la hora GPS de cada día. Esto permitirá eliminar los efectos magnéticos diurnos de los datos adquiridos y monitorear las tormentas magnéticas.

Mapeo digital del terreno (operaciones aeroportadas)

Sistema:	Escáner láser (LIDAR): Riegl LMS-Q680i Sistema de Navegación Inercial: IGI AeroControl ll e
Precisión del láser:	0.02m (asumiendo que la superficie es plana, normal al haz).
Diámetro del punto de muestra de suelo:	Diámetro 0.24m (máx) a una altura de levantamiento de 800m AGL.
Precisión del punto de superficie:	La precisión del punto de medición es de 0.08 m horizontal, 0.04 m vertical (típica, suponiendo una altura máxima de levantamiento de 800 m AGL y excluyendo los errores de GPS).
Rango máximo:	3,000m
Altitud típica de vuelo:	2,060m @ 60°, 30% de reflectividad
Ángulo de escaneo máximo:	60 grados.
Características	Digitalización de forma de onda completa; número ilimitado de retornos, procesamiento múltiple de tiempo completo; Rango dinámico de 16 bits.

Chequeos y calibraciones de instrumentos:

Gradiómetro de tensor completo

Antes del comienzo de la campaña, el sistema FTG se calibra para garantizar que los efectos de las aceleraciones de la aeronave se reduzcan al mínimo. Esto consiste en un vuelo donde la sensibilidad de los sensores a las aceleraciones se evalúa en tiempo real y los parámetros de los circuitos de retroalimentación se ajustan para minimizar esta sensibilidad.

El FTG se probará luego contra las especificaciones del fabricante en el entorno ideal de vuelo recto y nivelado de 40 minutos, a 3000 pies sobre el nivel del suelo. Se requiere que el nivel de ruido promedio de los sensores después de la compensación posterior a la misión sea inferior a las especificaciones del fabricante dadas para la turbulencia promedio encontrada a lo largo de la línea.

Magnetómetro

Prueba de compensación

Antes del comienzo de la campaña, el sistema magnético se calibra para reducir los efectos de la maniobra de la aeronave sobre los datos magnéticos. Estos se eliminan con el Compensador Digital Aeromagnético Automático Digital RMS (DAADC500).

La calibración de los efectos de la aeronave se mide realizando una serie de maniobras de cabeceo, balanceo y guiñada (+/- 5 cabeceo, +/- 10º balanceo, y +/- 5º guiñada) a gran altura (> 2500m AGL) y a lo largo de las 4 direcciones de la campaña mientras se monitorean los cambios en el magnetómetro de tres ejes y el efecto en las lecturas totales de campo. A continuación, se determina un modelo polinomial de 26 términos del ruido magnético del avión que cubre los campos permanentes, inducidos y de corrientes de remolino. Estos coeficientes se aplican a los datos recopilados durante la campaña en tiempo real. La suma del ruido de maniobra en las cuatro direcciones debe ser inferior a 3nT en al menos un sensor.

La prueba de compensación se realizará una vez al mes durante el período de vuelo y después de que se hayan realizado modificaciones o adiciones a la aeronave o al equipo instalado en ella. Los resultados se incluyen en los informes semanales de avance.

Prueba de rumbo

Antes del comienzo de la campaña, se realiza una calibración para medir el error de rumbo magnético.

El efecto del rumbo magnético se determinará volando en un patrón de hoja de trébol orientado en las mismas direcciones que las líneas del levantamiento. Dos pasadas en cada dirección serán voladas a gran altura sobre un sólo punto para estimar el efecto del rumbo.

El error de dirección debe ser compensado a ±4 nT o menos.

El efecto de rumbo se determinará antes de la campaña y después de que se hayan realizado modificaciones o adiciones a la aeronave o al equipo instalado en ella.

Prueba de paralaje

Antes del comienzo de la campaña, se realiza una calibración para medir la diferencia de tiempo entre las lecturas del magnetómetro y el funcionamiento de los dispositivos de posicionamiento.

Las pruebas de retraso se realizarán en el área de la campaña volando sobre un punto conocido en direcciones opuestas. Esto determinará el retraso en los datos de navegación registrados digitalmente.

Calibración de la alineación del LiDAR

Cuando se fabrica un sensor LiDAR, el sistema de sensores INS se somete a calibración de laboratorio en la fábrica para establecer una alineación vertical muy precisa. Normalmente, a menos que el sensor LiDAR se dañe o modifique, esta calibración de laboratorio se realiza sólo una vez. Sin embargo, cada vez que el sistema LiDAR se instala, se reinstala o se mueve dentro de la aeronave, pueden ocurrir pequeños cambios en la alineación, lo que requiere pruebas de campo de los parámetros de calibración (alineación óptica).

Al comienzo de la campaña se elegirá un sitio de calibración, cerca de la base de operaciones (típicamente el aeropuerto), que no sea completamente plano y contenga objetos 3D que estén bien mapeados y son estudiados con precisión.

El sistema LiDAR se vuela sobre el área de prueba elegida en direcciones opuestas con vuelos transversales perpendiculares. Los resultados aeroportados en todas las direcciones se comparan con las mediciones verdaderas del terreno y entre si. A partir de estos datos, los ángulos de desalineación se pueden calcular a un nivel de precisión aceptable, típicamente a aproximadamente 0,005º de cabeceo y balanceo.

Otro

Altímetro de radar:

Antes del comienzo de la campaña, se realiza una calibración para calibrar la salida del altímetro de radar de la aeronave a unidades del mundo real. Esta calibración se realiza volando un rango de altitudes, representativo de las condiciones del área del levantamiento, por arriba y debajo de la altitud de levantamiento designada. Estas altitudes cubren el rango mínimo y máximo en altitudes de incrementos iguales. Estos niveles son determinados por el GPS de tiempo real.

La calibración del altímetro de radar se determinará antes de la campaña y después de cualquier modificación en el equipo instalado.

El altímetro de radar se probará en las siguientes distancias nominales de terreno 100, 200, 300, 400, 500, 600, 800 y 1000 pies.

Prueba comparativa de sensores de magnetómetro estacionario:

Antes del comienzo de la campaña y antes del despliegue de las estaciones de base magnéticas a su ubicación final, se realizarán registros simultáneos de las estaciones terrestres y los datos del sensor del magnetómetro de la aeronave mientras la aeronave esté inmóvil en el suelo, y mientras las estaciones estén en las inmediaciones (10 km) del avión estático.

Se requieren 20 minutos de registro de datos para esta prueba.

Prueba de posición de GPS de aeronaves estacionarias:

Antes del comienzo de la campaña, se realiza una prueba de posición de GPS. 30 minutos de datos de GPS del avión y de GPS base se registran mientras el avión está estático en la pista.

Precisión de la campaña y tolerancias

La siguiente es una lista resumida de los temas clave y los puntos de acción que afectan la eficiencia operativa para el trabajo propuesto:

Especificaciones técnicas	Criterios	Acción
Navegación y Posicionamiento		
Linea de navegación a lo largo de la línea	La desviación máxima de la línea planificada no debe superar el 10% del espaciado de línea en cualquier tramo superior a 2 km.	Adquirir nuevamente la línea desde su intersección con la línea de control anterior hasta la línea de control posterior, resultando en una línea de largo mínimo de 30 Km.
Posicionamiento vertical de navegación de línea	La desviación máxima de la superficie de cobertura planificada no debe exceder los ± 40 metros en cualquier tramo superior a 2 km.	Adquirir nuevamente la línea desde su intersección con la línea de control anterior hasta la línea de control posterior, resultando una línea de largo mínimo de 30 Km.

GPS # satélites, PDOP	Un mínimo de 6 satélites comunes (es decir, disponibles simultáneamente para los receptores GPS móviles y base) debe estar disponible en cualquier punto de la línea y/o el PDOP debe ser menor que 5.0.	Si tiene más de 5 minutos de duración, Adquirir nuevamente la línea (parte), de lo contrario, investigar las consecuencias para la calidad.
Gradiometría de tensor completa		
Examen cuidadoso de los registros de diagnóstico FTG	Registro digital exitoso de los datos de la campaña y del estado del sistema FTG.	Adquirir nuevamente la línea desde su intersección con la línea de control anterior hasta la línea de control posterior, resultando una línea de largo mínimo de 30 Km.
Criterio de aceleración:	Cualquier línea donde los niveles de aceleración de la aeronave excedan una desviación estándar de 120,000 mGal.	Adquirir nuevamente la línea.
Criterio de calidad FTG:	La desviación estándar de la suma de las salidas de línea después de la aplicación de un filtro de paso de banda entre 0.033 y 0.2 Hz será menor que 30E.	Adquirir nuevamente la línea desde su intersección con la línea de control anterior hasta la línea de control posterior, resultando una línea de largo mínimo de 30 Km.
Magnetómetro		
Niveles de ruido en los sensores magnéticos aeroportados	El nivel máximo de ruido en el TMI no debe exceder el 0,1nT de la desviación **para investigar** el estándar de la 4a diferencia para el 95% de la línea.	Detenga la campaña para investigar el rendimiento del Sistema.
Niveles de ruido en la estación de base	El máximo nivel de ruido en la estación de base no debe exceder los 0.5nT de desviación estándar de la 4ª diferencia.	Detenga la campaña para investigar el rendimiento del Sistema.
Variaciones diurnas	Las variaciones magnéticas no deben exceder los 5 nT durante un período de 5 minutos o 2 nT durante un período de treinta segundos en el registro diurno.	Evalúe los datos de la estación de base para determinar si se pueden realizar correcciones precisas.

Tabla 1. Resumen de exactitud y tolerancias de la campaña

Notas:

Si en las líneas donde no hay intersecciones con las líneas de control, los datos fallan en cualquiera de los criterios anteriores, entonces la línea se volverá a adquirir a 15 km antes de la sección defectuosa y hasta 15 km después de la misma.

Despeje de terreno:

En todos los casos, los despejes de terreno estarán sujetos al criterio del piloto en cuanto a condiciones de vuelo seguras alrededor de estructuras artificiales, un plan de seguridad adecuado que aborda los peligros, el impacto ambiental y el uso del suelo, así como los permisos de las autoridades de Aviación Civil.

* Las altitudes de la campaña se basan en una suposición preliminar de 100 a 120 metros AGL como estándar de seguridad. Las solicitudes de altitudes de levantamiento por debajo de este nivel se considerarán de forma individual, basadas en una combinación de un plan específico de seguridad laboral y análisis de riesgos, así como un vuelo de reconocimiento de las áreas de campaña.

** En el caso de que se solicite una elevación para la adquisición de 80 metros sobre el nivel del suelo, la aprobación FINAL específica debe ser otorgada por el Vicepresidente de Operaciones Aeroportadas del contratista o por el piloto jefe del contratista, en consulta con el piloto al mando de la aeronave de la campaña, DESPUÉS de que se haya realizado el vuelo de reconocimiento. Esta información debe ser comunicada inmediatamente al Contratista para su discusión.

Despeje de terreno LIDAR:

Lidar generalmente se volará a una altura constante. Esta altura depende del despeje del terreno en todo el bloque, la cobertura LiDAR y los múltiples criterios de retorno LiDAR. El vuelo se confirmará antes de que comience la campaña.

Aprobación de desmovilización

La aprobación para el inicio de la actividad de desmovilización tendrá lugar al finalizar las operaciones estándar de Aseguramiento de Calidad (QA) y la aceptación de todos los Datos adquiridos según los criterios establecidos en la Tabla 1. Todos los Datos adquiridos se definirán como el total de Km delineado en AI a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre ambas partes.

Representante QA

Se nominará a un representante de PRDS para participar en las operaciones de QA relacionadas con los datos generados por la campaña. La nominación se realizará al menos dos semanas antes del inicio planificado de la campaña.

Tripulación

Posición	**Nombre**	**Locación durante la campaña**
Jefe Técnico	Phil Jones	Oficinas del Reino Unido
Jefe de Seguridad y Salud	Jim Whitehouse	Oficinas del Reino Unido
Gerente del Programa	Alan Elsey	En el campo
Piloto principal	Travis Maki	En el campo
Piloto	Will Sherman	En el campo
Ingeniero de Aeronave	Bob Rouse	En el campo
QC de datos	Cal Thomas	En el campo
Gerente de Seguridad/ Médico	Por confirmar si es necesario	En el campo

** La anterior lista de personas está sujeta a cambios de acuerdo a la disponibilidad al momento de obtener los permisos.

El Contratista mantendrá este personal mínimo durante la campaña. Las partes deben acordar aumentar los niveles de personal para mejorar la eficiencia, aumentar la productividad o mejorar la seguridad operacional; se acordaría una compensación adicional.

A1.4 PRODUCTOS

Los productos entregables incluirán:

Descripción del Paquete de Datos Procesados

Datos de línea (formato ASCII columnar *.xyz)

* Datos brutos de FTG (conforme a EAR99)

* Datos magnéticos (brutos y procesados)

* Componentes del tensor de gradiente de gravedad y gravedad (gz, Gzz, Gxx, Gyy, Gxy, Gxz, Gyz)

* Componentes del tensor del gradiente de Gravedad y Gravedad (gz, Gxx, Gxx, Gyy, Gxy, Gxz, Gyz) corregidos por test de Nettleton y/o en consulta con ANCAP.

Datos de Cuadrícula (Formatos Geosoft *.grd y ASCII columnar*.xyz)

* Componentes del tensor de gradiente de gravedad y gravedad (gz, Gzz, Gxx, Gyy, Gxy, Gxz, Gyz)

* Componentes del tensor del gradiente de Gravedad y Gravedad corregidos por densidad única del terreno (gz, Gzz, Gxx, Gyy, Gxy, Gxz, Gyz)

* Datos magnéticos (Anomalía magnética, 1VD, RTP, RTE, RTP 1VD, RTE 1VD)

* DEM derivado de SRTM modificado por datos LiDAR

Datos de mapa digital (Formato Documento Portable Adobe *.pdf)

* Subconjunto del componente tensor del gradiente de gravedad y gravedad (gz, Gzz, Gxz, Gyz)

* Subconjunto del componente tensor del gradiente de Gravedad y Gravedad corregido por densidad única del terreno de (gz, Gzz, Gxz, Gyz)

* Datos magnéticos (Anomalía magnética, 1VD, RTP, RTE, RTP 1VD, RTE 1VD)

* DEM derivado de SRTM modificado por datos LiDAR

* Rutas de vuelo de líneas facturadas

Reportes (Impresos y en formato Documento Portable de Adobe *.pdf)

* Reporte de adquisición

* Reporte de Procesamiento

Dos conjuntos de los reportes anteriores forman parte del entregable estándar. Copias adicionales de todos los datos entregables están disponibles bajo petición y están sujetas a cargos adicionales.

Los entregables se proyectarán en: WGS84 UTM Zona 21 Sur

Control de Exportaciones y Regulaciones Relevantes - DATOS

El gradiómetro de gravedad de Tensor Completo Lockheed Martin (FTG) operado por ABI y los datos derivados están restringidos por la regulación de EE. UU. bajo el Reglamento de Tráfico Internacional de Armas (ITAR), a través del Departamento de Estado y bajo las Regulaciones de Administración de Exportación (EAR) a través del Departamento de Comercio.

Los procedimientos relacionados con el control de la exportación se resumen a continuación:

Definición de ítems y datos controlados por el Gobierno de EE.UU.

a) El instrumento FTG está controlado por el ITAR y figura en la lista de municiones de EE.UU. como artículo de defensa. ABI se alineará a todas las reglamentaciones de ITAR durante la realización de la campaña.
b) Los datos FTG procesados con PMC, que han sido filtrados "pasa — banda" >50 m y nivelados a línea, son considerados dato técnico clasificado como EAR99 y su exportación y reexportación está regulada por el EAR.

Los datos que proporcionará ABI bajo este ACUERDO están sujetos a la regulación de control de exportaciones de los Estados Unidos bajo el Reglamento de Administración de Exportaciones y están clasificados como EAR99. LA EMPRESA acuerda que no reexportará ni retransferirá los datos a ninguna otra parte o destino en violación del EAR.

Datos Controlados EAR 99

Las empresas de exploración que deseen utilizar los DATOS como se describe en (b) son evaluadas por ABI (según las pautas proporcionadas por el Departamento de Comercio) para determinar su idoneidad. Estas pautas incluyen:

1. Si estamos exportando los datos a un país embargado

2. Si estamos exportando a un individuo o personas de interés

3. Si estamos exportando con un uso final conocido que está prohibido por la ley

Si el monitoreo de ABI contra esas pautas revela que el destino, el usuario final y el uso final son satisfactorios, estas compañías de exploración pueden recibir y utilizar los datos sin "necesidad de licencia" en el entendido de que los datos están sujetos al EAR y clasificado como EAR 99. Cualquier transferencia o uso posterior de los datos por parte de las empresas de exploración también debe cumplir con el EAR.

Presentación de DATOS a los socios

Cuando una compañía petrolera está obligada a proporcionar datos a terceros (por ejemplo, socios), entonces el procedimiento a seguir es:

1. Si los DATOS están controlados por EAR 99:

Las TERCERAS PARTES deben tener en cuenta que los DATOS están sujetos a la EAR clasificados como EAR 99. ABI debe avisar a los terceros sobre esto y que cualquier reexportación podría requerir la autorización del gobierno de EE.UU. La siguiente declaración de control de destino debe incluirse en cualquier factura comercial, factura aérea u otra documentación que acompañe a la transmisión de los DATOS a terceros:

ESTOS PRODUCTOS, TECNOLOGÍA O SOFTWARE SE EXPORTARON DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE EXPORTACIÓN. DESVÍOS CONTRARIOS A LA LEY DE EE.UU. ESTÁN PROHIBIDOS.

The proposed survey parameters are:

Total Sq km (minimum) of Open Blocks	18,516
Survey line spacing (m)	500
Tie Line spacing (m)	5,000
Total number of survey lines km (approximate) of Open Blocks	40,736

Final survey parameters and coverage may change upon input from underwriters

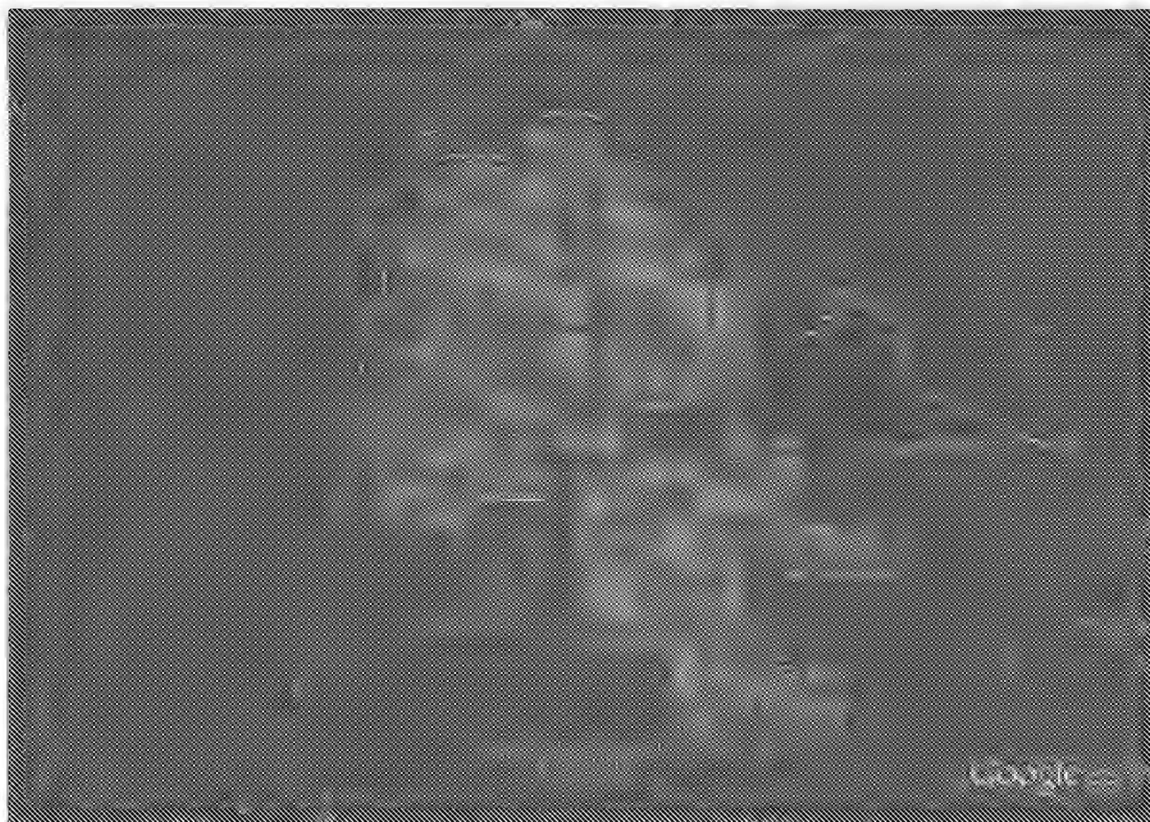


Figure 1 — Proposed coverage of airborne campaign. Colour index: White = Open Blocks, Blue = ANCAP, Yellow = Schuepbach, Orange = Campo Alegría S.A.

A1.3 ACQUISITION PARAMETERS

Technical Equipment

ABI will utilize a twin engine aircraft for this campaign.



Figure 2: Bridgeporth Survey aircraft

Aircraft:	De Havilland Canada Twin Otter (DHC-6)
Operator:	Rampart Aviation
Endurance:	approximately 6.5 hours
Speed:	213 km/hr typical (60 m/s)
Engine:	Pratt and Whitney PT6A-27 turboprop

The aircraft is fitted with all the required avionics to operate in congested airspace and out of busy intenational airports.

Navigation

On Line Navigation System

DGPS sensor system:	Novatel OEM6. This includes Real Time DGPS with built in Omnistar demodulator.
Omnistar Accuracy:	Omnistar XP which is a GPS positioning system that is based on orbit and clock corrections supplied by NASA's Jet Propulsion Laboratory. XP is a Precise Point Positioning (PPP) technology. Positional accuracy typically 10cm and 20 cm (95%) in the horizontal and vertical planes respectively.
Positional accuracy:	Achieved overall positional accuracy of order 1 meter.
Sampling Interval:	10 Hz

Gravity Gradiometry System:

System:	Full Tensor Gravity (FTG) Gradiometer System from Lockheed Martín.
Components:	Independent measurement of 6 components of the gravity gradient tensor.
Accuracy	Typical processed accuracy of 12.5 E/√Hz
Bandwidth:	0.033 — 0.2 Hz. This bandwidth is capable of recovering a minimum full wavelength of approximately 325 m
Sampling Interval - Data Acquisition:	Variable between parts of the system but > 1 Hz
Sampling Interval —	4 Hz but must be delivered to the client at 1Hz to meet export
Final Full Tensor Data:	control regulations

Scalar Gravity

System	Lockheed Martin's Gravity Measurement Assembly (GMA) -part of the FTG system.
Static Noise:	0.1 mGal RMS per hour, 0.3 mGAI RMS over 30 days (Lab conditions).
Static Drift:	< 1 mGal per day
Stability of Drift Rate:	above rate stable to < 1 mGal/month

Position and velocity correction for gravity channel

System type:	Post processed dual frequency carrier phase GPS. Differential for aircraft operations or Precise Point Positioning for marine operations.
Vehicle GPS System:	Novatel DL-V3 (position and velocity maximum sample rate 10 Hz)
Ground Base Station:	Novatel DL-V3 (position and velocity maximum sample rate 10 Hz)

Long wavelength components of the vertical gravity data will be measured using Lockheed Marin Gravity Measurement Assembly corrected using Post Processed, Differential, Dual Frequency GPS Data.

Magnetics

Airborne specification:

Total Field Magnetic Sensors:	
Components:	One sensor on the tail.
Sensor type:	Geometrics G-822A. Self-oscillating split-beam Cesium Vapour total field magnetic sensors
Range:	20,000 — 100,000nT (ca 0.5 to 2-3 times earth field)
Sensitivity:	<0.001nT/√Hz rms. Typically 0.003 nT Peak to Peak at sampling interval 10Hz.
Internal Sampling rate:	640 Hz
Digital Data Sampling Rate:	10 Hz

Heading Error:	± 0.15 nT (over entire 360º polar and equatorial spin)
Compensation:	Aircraft generated fields compensated using RMS Instruments DAARC500 real time digital compensator operating on a measured set of defined manoeuvres
Triaxial Fluxgate Magnetic Sensor:	
Sensor type:	TFM100G2-1F Fluxgate Magnetometer
Field Measurement Range:	± 100 uT = 10V
Accuracy:	± 0.75% of full scale
Sensitivity:	100 uV / nT

Base station specification — Aircraft Operations

System:	GEM systems GSM Overhauser magnetometer with embedded DGPS (digital recording)
Accuracy:	0.1nT max sampling interval 2Hz.
Resolution:	0.01 nT
Sampling Interval:	1 Hz

Base magnetometers will be located in areas of low magnetic gradient away from man-made influences. The data will be collected digitally and transferred daily to a processing PC. Base station clocks will be synchronized to GPS time each day. This will allow the removal of magnetic diurnal effects from the acquired data and monitor magnetic storms.

Digital Terrain Mapping (Airborne operations)

System:	Laser scanner (LIDAR): Riegl LMS-Q680i Inertial Navigation System: IGI AeroControl IIe
Laser Accuracy:	0.02m (assuming flat surface, normal to beam)
Ground sample spot diameter:	Diameter 0.24m (max) at a survey height of 800m AGL.
Surface point accuracy:	Survey point accuracy to 0.08m horizontal, 0.04m vertical (typical, assuming maximum survey height of 800 m AGL and excluding GPS errors)
Maximum range:	3,000m
Typical flight Altitude:	2,060m @ 60º, 30% reflectivity
Maximum scan angle:	60 degrees
Features:	full waveform digitization; unlimited number of returns, multiple —time-around processing; 16-bit dynamic range

Instrument Checks and Calibrations

Full Tensor Gradiometer

Prior to the commencement of the survey, the FTG system is calibrated to ensure the effects of aircraft accelerations are minimised. This consists of a flight where the sensitivity of the sensors to accelerations is assessed real time and parameters of feedback loops are adjusted to minimise this sensitivity.

The FTG will then be tested against the manufacturer's specification in the ideal environment of a straight and level, 40 minute flight, 3000 feet above ground level. The average noise level of the sensors after post mission compensation is required to be below the manufacturer's specification given for the average turbulence encountered along the line.

Magnetometer.

Compensation Test

Prior to the commencement of the survey, the magnetic system is calibrated for reduction of the manoeuvre effects of the aircraft on the magnetic data. These are removed using the RMS Digital Automatic Aeromagnetic Digital Compensator (DAADC500).

Calibration of the aircraft effects is measured by flying a series of pitch, roll and yaw manoeuvres (+/-5° pitches, +/-10° rolls, and +/-5° yaws) at high altitude (>2500m AGL) and along the 4 survey headings while monitoring changes in the three axis magnetometer and the effect on total field readings. A 26 term polynomial model of the aircraft magnetic noise covering permanent, induced and eddy current fields is then determined. These coefficients are then applied to the data collected during the survey in real-time. The summation of the manoeuvre noise in the four directions must be less than 3nT on at least one sensor.

The compensation test will be undertaken once per month during the flying period and after any modification or additions to the aircraft or the equipment installed in it have been made. The results included in the weekly progress reports.

Heading Test

Prior to the commencement of the survey, a calibration is undertaken to measure the magnetic heading error.

The magnetic heading effect will be determined by flying a cloverleaf pattern oriented in the same directions as the survey lines. Two passes in each direction will be flown at high altitude over a single point in order to estimate the heading effect. The Heading error must be compensated to ±4 nT or less.

Heading effect will be determined before the survey and after any modification or additions to the aircraft or the equipment installed in it have been made.

Parallax Test

Prior to the commencement of the survey, a calibration is

undertaken to measure the time difference between the magnetometer readings and the operation of the positioning devices.

The lag tests will be performed in the survey area by flying over a known point in opposite directions. This will determine lag in the digitally-recorded navigational data.

LIDAR Boresight Calibration

When a LiDAR sensor is manufactured, the INS/Sensor system undergoes laboratory calibration at the factory to establish a very precise vertical alignment. Typically, unless the LiDAR sensor is damaged or modified, this laboratory calibration is done only once. However, each time the LiDAR system is installed, re-installed or moved within the aircraft, small changes in the alignment may occur, requiring field testing of the calibration parameters (boresighting).

At the start of the survey a calibration site will be chosen, close to the base of operations (typically the airport), which is not completely flat and contains 3D objects which are well mapped and precisely surveyed

The LiDAR system is flown over the chosen test area in opposing directions with perpendicular traverse flights. The airborne results in all directions are compared to ground truth measurements and to each other. From this data the misalignment angles can be computed to an acceptable accuracy level, typically to approximately 0.005° of pitch and roll.

Other

Radar Altimeter:

Prior to the commencement of the survey, a calibration is undertaken to calibrate the output of the aircraft radar altimeter to real world units. This calibration is performed by flying a range of altitudes, representative of the survey area conditions, above and below the designated survey altitude. These altitudes cover the minimum and maximum range at altitudes of equal increments. These levels are determined by the real time GPS.

The radar altimeter calibration will be determined before the survey and after any modification to the equipment installed.

The radar altimeter will be tested at the following nominal terrain clearances 100, 200, 300, 400, 500, 600, 800 and 1000 ft.

Stationary Magnetometer Sensors' Comparison Test:

Prior to the commencement of the survey and prior to the deployment of the magnetic base stations to their final location, simultaneous recordings of the ground stations and aircraft magnetometer sensor data will be undertaken while the aircraft is motionless on the ground, and while the stations are in the vicinity (10 km) of the static aircraft.

20 minutes of data recording are required for this test.

Stationary Aircraft GPS Position Test:

Prior to the commencement of the survey, a GPS position test is performed. 30 minutes of aircraft GPS and base GPS data are recorded while the aircraft is static on the tarmac.

Survey Accuracy and Tolerances

The following is a summary list of the key issues and action points that effect operational efficiency for the proposed work:

Technical Specification	Criteria	Action
Navigation and Positioning		
Line navigation along line	Maximum deviation from the planned line should not exceed 10% of the line spacing over any stretch greater than 2km	Re-fly line from one tie line Intersection before to one intersection after the offending section, with a minimum line length of 30km.
Line navigation vertical positioning	Maximum deviation from the planned drape surface shall not exceed ±40 meters over any stretch greater than 2km	Re-fly line from one tie line Intersection before to one tie line intersection after the offending section, with a minimum line length of 30km
GPS # satellites, PDOP	Minimum of 6 common satellites (i.e. simultaneously available to both rover and base GPS receivers) must be available at any point on a line and/or the PDOP must be less than 5.0	If longer than 5 minutes duration, re-fly line (part), else investigate consequences to quality.
Full Tensor Gradiometry		
Careful examination of the FTG diagnostic records	Successful digital recording of Survey Data, and FTG system health	Re-fly line from one tie line Intersection before to one tie-line intersection after the offending section, with a minimum line length of 30km.
Acceleration criterion:	Any line where aircraft acceleration levels exceed a standard deviation of 120.000 mGal	Re-fly line
FTG Quality criterion:	The standard deviation of the sum of the inline outputs after application of a bandpass filter between 0.033 and 0.2 Hz shall be less than 30E.	Re-fly line from one tie line Intersection before to one tie-line intersection after the offending section, with a minimum line length of 30km.
Magnetometer		
Noise levels on the airborne magnetic sensors	Maximum noise level on the TMI shall not exceed 0.1nT standard deviation of 4th difference for 95% of the line	Stop survey to investigate system performance.
Noise levels on the base station	Maximum noise level on the base station shall not exceed 0.5nT standard deviation of 4th difference	Stop survey to investigate system performance.
Diurnal variations	Magnetic variations shall not exceed 5 nT for 5 minute period or 2 nT for a thirty second period across the diurnal record	Assess base station data to judge whether accurate corrections can be made

Table 2. Summary of Survey Accuracies and Tolerances

Notes:

If on fines where there are no tie line intersections data fails any of the above criteria, then the line will be reflown 15 km before the offending section to 15 km alter the offending section.

Terrain Clearances: In all cases, terrain clearances shall be subject to the pilot's judgment of safe flying conditions around man-made structures, a suitable safety plan addressing hazards, environmental impact and land usage issues, as well as permits from Civil Aviation authorities.

* Survey altitudes are premised on a preliminary assumption of 100 to 120 meters AGL as a safety standard. Requests for survey altitudes below this level will be considered on an individual basis, premised on a combination of a specific Job Safety Plan and Risk Analysis as well as a reconnaissance flight of the survey areas(s).

**In the case of a request for a survey elevation of 80 meters AGL, specific FINAL approval must be given either by Contractors VP of Airborne Operations or by Contractor's Chief Pilot, in consultation with the Pilot-in-Command of the survey aircraft, AFTER the reconnaissance flight has been conducted. This information shall be immediately communicated to Contractor for discussion.

Lidar Terrain Clearances: Lidar will generally be flown at constant height. This height is dependent on terrain clearance throughout the block, LiDAR coverage and multiple. LiDAR return criteria. The flying will be confirmed before the survey starts.

Demobilisation Approval

The approval for commencement of demobilisation activity will be upon the completion of standard Quality Assurance (QA) operations and acceptance of all acquired Data under criteria stated in table 1. All acquired Data shall be defined as the total Km outlined in AI unless otherwise mutually agreed in writing between both parties.

QA Representative

A representative of PRDS will be nominated to participate in QA operations pertaining to the data generated by the survey. Nomination will be made no later than two weeks prior to planned commencement of survey activity.

Crew

Position	Name	Location during survey
Chief Technical Officer	Phil Jones	UK office
Chief Health and Safety Officer	Jim Whitehouse	UK office
Program Manager	Alan Elsey	In the Field
Chief Pilot	Travis Maki	In the Field
Pilot	Will Sherman	In the Field
Aircraft Engineer	Bob Rouse	In the Field
Data QC	Cai Thomas	In the Field
Security Manager/ Medic	To be confirmed if required	In the Field

**The above list of persons is subject to change based on availability at the time of obtaining permits.

This minimum staffing will be maintained by Contractor for the duration of the survey. Should the Partes agree to increase staffing levels in order to improve efficiency, increase productivity, or improve safety; additional compensation would be agreed upon.

A1.4 PRODUCTS

Deliverable products will include:

Processed Data Package Description

Line Data (columnar ASCII *.xyz format)

* Raw FTG Data (EAR99 compliant)
* Magnetic Data (raw and processed)
* Gravity and Gravity gradient tensor components (gz, Gzz, Gxx, Gyy, Gxy, Gxz, Gyz)
* Single density terrain corrected Gravity and Gravity gradient tensor components (gz, Gzz, Gxx, Gyy, Gxy, Gxz, Gyz) by Nettleton test and/or in consultation with ANCAP.

Grid Data (Geosoft *.grd and columnar ASCII *.xyz formats)

* Gravity and Gravity gradient tensor components (gz, Gzz, Gxx, Gyy, Gxy, Gxz, Gyz)
* Single density terrain corrected Gravity and Gravity gradient tensor components (gz, Gzz, Gxx, Gyy, Gxy, Gxz, Gyz)
* Magnetic Data (Magnetic Anomaly, 1VD, RTP, RTE, RTP 1VD, RTE 1VD)
* SRTM derived DEM as modified by LiDAR data

*Digital Map Data (Adobe Portable Document *.pdf format)

* Gravity and Gravity gradient tensor component subset (gz, Gzz, Gxz, Gyz)
* Single density terrain corrected Gravity and Gravity gradient tensor component subset (gz, Gzz, Gxz, Gyz)
* Magnetic Data (Magnetic Anomaly, 1VD, RTP, RTE, RTP 1VD, RTE 1VD)
* SRTM derived DEM as modified by LiDAR data
* Flight path of invoiced lines

Reports (printed and Adobe Portable Document *.pdf format)

* Acquisition report
* Processing report

Two sets form part of the standard deliverables. Additional copies of all data deliverables are available upon request and subject to additional charges.

Deliverables are to be projected in: WGS84 UTM Zone 21 South

Export Control and Relevant Regulations — DATA

The Lockheed Martin Full Tensor Gravity Gradiometer (FTG) operated by ABI and data derived there from are restricted by US regulation under the International Traffic in Arms Regulations (ITAR), via the State Department and under the Export Administration Regulations (EAR) via the Commerce Department.

The procedures related to the export control are summarized below:

Definition of items and data controlled by the US Government

a) The FTG instrument is controlled by the ITAR and is listed on the US Munitions List as a defence article. ABI will adhere to all ITAR regulations during the conduct of the survey.

b) PMC processed FTG DATA that has been band-pass filtered > 50m and line levelled is considered technical data classified as EAR99, and its export and re-export is regulated under the EAR.

The data to be provided by ABI under this AGREEMENT is subject to United States export control regulation under the Export Administration Regulations and is classified as EAR99. COMPANY agrees that it will not re-export or retransfer the data te any other party or destination in violation of the EAR.

EAR 99 controlled DATA

Exploration companies wishing to use the DATA as described in (b) are assessed by ABI (under guidelines provided by the Department of Commerce) for suitability. These guidelines include:

1. Whether we are exporting the data to an embargoed country
2. Whether we are exporting to an individual or persons of concern
3. Whether we are exporting with a known end use that is prohibited by law

If ABI screening against those guidelines reveals that the destination, end-user, and end-use are satisfactory, these exploration companies are allowed to receive and use the data with "no license required" on the understanding the data is subject to the EAR and classified as EAR 99. Any further transfer or use of the data by the exploration companies must also be in compliance with the EAR.

Submission of DATA to partners

Where an oil company is required to provide DATA to third parties (e.g. partners) then the procedure to be followed is:

1. If DATA is EAR 99 controlled:

The THIRD PARTIES are required to be aware that the DATA is subject to the EAR and classified as EAR 99. ABI must advise the third parties of this and that any re-export might require US Government authorization. The following destination control statement should be included on any commercial invoice, airway bill or other documentation accompanying the transmission of the DATA to the third parties:

THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS. DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW IS PROHIBITED.

ANEXO 2: FORMATO REPORTE DE VENTAS	ANNEX 2: SALES REPORT FORMAT

LOGO "COMPAÑÍA"

(*) Fecha de venta	[illegible]
(**) Eventos Especiales	[illegible]

Fecha	
Firma Representante Compañía	


Librería Digital
impo.com.uy/tienda

2

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (SANTA RITA METALÚRGICA S.A.) e importador (CALISTER S.A.).

(51)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
2025/18

Montevideo, 7 de Enero de 2019

VISTO: que la empresa CALISTER S.A., se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa CALISTER S.A. con fecha 15 de noviembre de 2018, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por GRUTACAR S.A. (desde el 15 de noviembre de 2018), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3923.21.10.00: ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: de polímeros de etileno. De capacidad inferior o igual a 1,000 cm^3.	SANTA RITA METALÚRGICA S.A.	SANTA RITA METALÚRGICA S.A.	CALISTER S.A. RUT: 211446420016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 15 de noviembre de 2018 y hasta el 14 de noviembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

3

Resolución 3.379/018

Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de ASSE a partir del 1º de julio de 2018.

(56)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Junio de 2018

Visto: lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Articulo 201 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Resultando: I) que fueron creados 2400 cargos asistenciales y de apoyo en el ejercicio 2013, en la Resolución Nº 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, con el fin incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso, por el personal que al 31 de diciembre de 2015, se encontraba contratado por las Comisiones de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

II) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá de los créditos con destino a las Comisiones de Apoyo y al Patronato del Psicópata al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

III) que corresponde asignar con financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2017, partidas anuales de $ 175.000.000 (ciento setenta y cinco millones de pesos uruguayos).

Considerando: I) que por Resolución de Directorio de A.S.S.E Nº 1306/2011, se establecieron las condiciones de presupuestación

del personal contratado por las Comisiones de Apoyo y Patronato del Psicópata y cuya incorporación se autoriza en lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Artículo 201 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017, la que resulta aplicable al presente caso;

II) que en el marco de un proceso general de regularización de las situaciones funcionales de los recursos humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y dada la multiplicidad de situaciones existentes, resulta menester establecer distintas etapas agrupando casos de similar naturaleza y complejidad;

III) que se ha verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la Ley.

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29 de julio de 2007.

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1. Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de Julio de 2018, en los cargos que fueron creados en la Resolución Nº 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013; en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

3. Habilítese los créditos necesarios en el Grupo 0 con cargo a la partida autorizada por el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 del 19/12/2015 con valor de $ 175.000.000 a partir de 2017.

4. Establécese que las vacantes se financiarán con las trasformaciones de los cargos que cuyo detalle asimismo, figura en el Anexo "Cargos a suprimir en la U.E. 068 - Art. 717".

5. Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas y a las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Económicos Financieros de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata.

Ref. 29/068/3/5073/2018
Resolución: Nº 3379/2018
SC/vm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO PRESUPUESTACIÓN DE COMISIÓN DE APOYO Y PATRONATO DEL PSICÓPATA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 717 DE LA LEY Nº 18.719
RES. 3379/2018

UE	Nombre Completo	CI	Esc	Gdo	Denominación	Correlativos	Fecha de Ingreso	Comisión o Patronato	Cargos a suprimir en la U.E. 068 (art. 717)
2	MELLISSA CAVAZZI CASTRO	27842247	A	8	TEC. III MEDICO	2093	15/09/2010	C	30640
2	NADIA SOLEDAD RIOS RIBEIRO	33455947	B	6	TEC. IV HIGIENISTA ODONTOLOGIA	4713	01/08/2008	C	9547
2	MARIA ROSSANA OTTATI BRASELLI	42463472	A	8	TEC. III MEDICO	2094	19/05/2010	C	30641
2	PATRICIA TERESA FALERO PENA	19067564	A	8	TEC. III MEDICO	2095	01/07/2000	C	30642
2	MARIANA BORGIA MARTINEZ	19514341	A	8	TEC. III MEDICO	2098	01/02/1999	C	30643
4	ADRIANA JANINA PEREZ QUEIRO	47309807	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	15577	07/10/2015	C	23336
4	CARLOS ALBERTO MARTINEZ FIGUEROA	40134861	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	15578	21/07/2015	C	2337
4	CAROLINA STEFANI SOSA CARDOZO	39177719	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	15579	21/07/2015	C	23338
4	GABRIELA AMOR GONZALEZ	40530487	A	8	TEC.III QUIM. FARMACEUTICO	4754	16/06/2015	C	30732
4	GABRIELA TERESA MENDEZ CONDE	18574376	A	8	TEC. III MEDICO	2555	21/08/2008	C	30644
4	PATRICIA ROSATI BECERRA	16649258	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	15582	08/10/2015	C	23333
4	FERNANDO DANIEL ANTUNEZ BOROWY	27673923	A	8	TEC.III QUIM. FARMACEUTICO	4755	05/05/2009	C	30733
5	MIRIAN ADRIANA DE ESTEBAN GONZALEZ	17178549	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509601	12/11/2014	C	23334
5	ELISA MARGOT BURGOS GUTIERREZ	40900806	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509602	19/05/2014	C	23335
5	GRACIELA ANDREA MENESES BEQUIO	30620745	F	2	AUX. IV SERVICIO	514611	15/05/2014	C	28545
5	ANTONIO LEONEL SILVEIRA SILVERA	18637936	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509603	06/05/2014	C	23339
5	SILVANA EDITH MELENDRE DORADO	39658165	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509604	05/06/2013	C	23343
5	VERONICA ALEJANDRA OLIVERA PEREZ	37941146	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509606	20/05/2013	C	23344
5	ANA MARIA DANTAZ NUÑEZ	17586263	F	2	AUX. IV SERVICIO	514612	20/05/2013	C	28546

5	LAURA MONICA OSSI PEREIRA	25594753	F	2	AUX. IV SERVICIO	514613	04/12/2014	C	28547
5	PAOLA AVANI VARELA VEIGA	40517837	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509607	03/07/2013	C	23345
5	MARIA NOEL MARZET MUÑOZ	42969335	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509608	20/05/2013	C	23346
5	LEONOR INES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	18077710	F	2	AUX. IV SERVICIO	514614	02/05/2013	C	28548
5	NATALIA CARINA MENESES AFFONSO	29889211	F	2	AUX. IV SERVICIO	514615	01/06/2010	C	28549
5	FRANCO DAMIAN PEREZ GONZALEZ	44911443	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509609	06/02/2015	C	23347
5	ESTELA JACQUELINE DA SILVA MEIRELES	41792159	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509613	29/05/2012	C	23348
5	SUSANA TERESA RIJO ASCONEGUY	15695422	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	509614	01/08/2000	C	23349
6	JORGE VICTOR VANDERVOOT ALVEZ	27769465	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	10523	08/08/2013	C	23357
6	DORIS RAQUEL MARICHAL	26135150	F	2	AUX. IV SERVICIO	15817	30/04/2013	C	28550
7	MARIA CRISTINA SILVERA FERNANDEZ	19974842	F	2	AUX. IV SERVICIO	708860	05/09/2006	P	28551
7	MAURICIO GUSTAVO MATO BONILLA	35232339	A	8	TEC.III QUIM. FARMACEUTICO	701196	05/08/2009	P	30734
12	FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	40657994	A	8	TEC. III MEDICO	1650	07/08/2013	C	30645
25	LAURA RAQUEL GONZALEZ ATAIDES	29848259	F	2	AUX. IV SERVICIO	9003	18/09/2015	C	28552
25	NIDIA STELLA CUÑA NUÑEZ	39265920	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	5611	12/07/2010	C	23358
25	ANA KARINA BLANCO VAZ	36170940	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	5612	07/09/2011	C	23359
25	SERGIO GUSTAVO LOPEZ PORTO	34407167	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	5613	07/09/2011	C	23364
26	CARLOS ALBERTO VOELKER KRAMAROV	36171580	A	8	TEC III ODONTOLOGOS	706	15/09/2015	C	30735
26	MARIANA BEATRIZ GUTIERREZ CARDOZO	26373186	A	8	TEC III ODONTOLOGOS	707	15/09/2015	C	30736
27	MARIA CECILIA MENENDEZ DUTRA	27551290	A	8	TEC.III QUIM. FARMACEUTICO	610	15/09/2015	C	30737
40	SANTIAGO JESUS RAMIREZ MARTINEZ	43044592	A	8	TEC. III MEDICO	506	15/07/2015	C	30646
45	HEBERT ENRIQUE RODRIGUEZ DENIS	26275289	A	8	TEC. III QUIM. FARMACEUTICO	260	01/04/2007	C	30738
49	PATRICIA EVELYN MAUTONE CARSIN	39637961	A	8	TEC. III MEDICO	479	01/09/2010	C	30647
51	MARIANA OTORMIN NOTTE	31842205	A	8	TEC. III MEDICO	545	01/04/2014	C	30688
61	GERMAN NICOLAS OLIVERA BROGLIATTI	40083917	A	8	TEC. III MEDICO	480	05/11/2013	C	30689
86	JOHNNY DA SILVA RODRIGUEZ	42008830	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	872	18/06/2010	C	23365
86	CARLOS ADAM SARAVIA IBAÑEZ	36318556	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	873	04/05/2010	C	23366

4
Resolución 3.390/018

Incorpóranse a los padrones presupuestales de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del art. 283 de la Ley 18.996, en los cargos que se indican.

(46)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Junio de 2018

Visto: lo dispuesto por el Artículo 610 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

Resultando: que dicha norma faculta a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a incorporar a sus padrones presupuestales, previa evaluación favorable; al personal que a la fecha de la promulgación de la aludida Ley, se encuentre vinculado contractualmente por el régimen establecido en la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y prestando funciones en los Departamentos de Alimentación de las Unidades Ejecutoras del Inciso,

Considerando: I) que se han verificado los extremos requeridos por la norma, respecto del personal que se dirá, dando por cumplido el control interno de legalidad, según lo informado por la Gerencia de RR.HH. de A.S.S.E,

II) que A.S.S.E., cuenta con el crédito presupuestal que financia las contrataciones vigentes del referido personal, proveniente de la reasignación de los créditos de gastos de funcionamiento al grupo 0, "retribuciones personales", efectuada oportunamente por el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012

III) que conforme lo dispone el literal "J" del artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29 de julio de 2007, el Directorio del organismo resulta facultado para crear cargos, reasignando los créditos presupuestales correspondientes;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 610 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1. Créanse en el Inciso 29 A.S.S.E., los cargos cuyo detalle surge de los Anexos adjuntos, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2. Apruébase la nómina de funcionarios contratados en las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E, al amparo de la facultad concedida por el Artículo 283 de la Ley Nº 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012, los que quedarán incorporados al padrón presupuestal del organismo, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

3. Reasígnense dentro del grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las vacantes creadas, en los objetos de gasto que correspondan.

4. Comuníquese a Gerencia General, Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a las Unidades Ejecutoras involucradas. Notifíquese.

Ref. 29/068/3/5114/2018
Resolución 3390/2018
MB/vm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO DE PRESUPUESTACIÓN GRUPO 98
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 610 DE LA LEY Nº 19.355 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2015
RES. 3390/2018

UE	Nombre Completo	CI	ESC	GDO	DENOMINACION	CORRELATIVO	Fecha de Ingreso
4	MARTA ALEJANDRA SEVERO SUAREZ	45774519	F	2	AUX. IV SERVICIO	26008	01/02/2013
4	MARION MOREIRA SILVA	43233066	F	2	AUX. IV SERVICIO	26009	01/02/2013
4	LUIS EDGARDO MARQUEZ RODRIGUEZ	39327241	F	2	AUX. IV SERVICIO	26010	01/08/2013
4	VERONICA NOEMI MARQUEZ CARDOZO	47569229	F	2	AUX. IV SERVICIO	26011	01/03/2013
4	SERGIO IVAN VAZQUEZ MARRERO	37058525	F	2	AUX. IV SERVICIO	26012	05/03/2013
4	PABLO SEBASTIAN GARCIA GOMEZ	35146687	F	2	AUX. IV SERVICIO	26013	01/03/2013
4	ALVARO FABIAN JARA RUSEFF	18880056	F	2	AUX. IV SERVICIO	26014	01/03/2013
4	PATRICIA ISABEL ARBON RIVERO	42791532	F	2	AUX. IV SERVICIO	26015	01/03/2013
4	DIEGO BULA RIZZO	47169425	F	2	AUX. IV SERVICIO	26016	08/03/2013
4	DANIEL MAXIMILIANO CARRERO FERREYRA	43572292	F	2	AUX. IV SERVICIO	26017	01/03/2013
4	SANTIAGO OLAZARRI SUAREZ	47123015	F	2	AUX. IV SERVICIO	26018	01/03/2013
4	CLAUDIA RAQUEL MORA OLIVERA	25617292	F	2	AUX. IV SERVICIO	26019	01/03/2013
4	ANA MARIA GONZALEZ CENTURION	18062836	F	2	AUX. IV SERVICIO	26020	01/03/2013
4	PATRICIA ALEJANDRA BOUZA	34466575	F	2	AUX. IV SERVICIO	26021	07/03/2013
4	SELVA FRANCISCA SANTOS	18773815	F	2	AUX. IV SERVICIO	26022	01/06/2014
4	ALBA RAQUEL REYES CHURI	16564923	F	2	AUX. IV SERVICIO	26023	05/03/2013
6	JUAN ANTONIO BAEZ SILVEIRA	45816016	F	2	AUX. IV SERVICIO	15798	07/03/2013
6	LAURA BETIANA PEREIRA ÁLVAREZ	52202258	F	2	AUX. IV SERVICIO	15799	12/03/2013
16	MARÍA VIRGINIA BRUSCHI COSTA	29883154	F	2	AUX. IV SERVICIO	6350	01/03/2013
51	LAURA VALERIA ESPINOSA DUFRECHOU	31268021	F	2	AUX. IV SERVICIO	3653	18/06/2016
51	SERAFINA BEATRIZ MONESIGLIO SANTANA	36721151	F	2	AUX. IV SERVICIO	3654	18/06/2016

IMPO DiarioOficial
113 años

5

Resolución 3.392/018

Contrátase a partir del 1 de julio de 2018 en la Unidad Ejecutora 068 - ASSE en el cargo de Jefe de Médicos Residentes de Neonatología, a la Dra. Viviana Martínez Acosta, a fin de desempeñar funciones en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(57)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Junio de 2018

Visto: el antecedente relacionado con el llamado a aspirantes para desempeñar funciones como Jefe de Médicos Residentes de Neonatología para el Centro Hospitalario Pereira Rossell - A.S.S.E.

Considerando: I) que el Tribunal que entendió en el respectivo Concurso determino de acuerdo al resultado obtenido, que la Dra. Viviana Martinez Acosta, ocupará el referido cargo.

II) que de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes al respecto, el Jefe de Médicos Residentes deberá desempeñarse por un período de un año, pudiendo ser reelecto hasta dos años más.

III) que el Departamento de Concursos de A.S.S.E. informa que el desempeño del puesto concursado tendrá vigencia a partir del 01 de Julio de 2018 hasta el 30 de Junio de 2019;

IV) que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Contrátase a partir del 01 de Julio de 2018, en la Unidad 068 (A.S.S.E.) - Inciso 29 - el cargo de Jefe de Médicos Residentes de Neonatología, (Programa 05 -Escalafón "A" - Grado 013 - Correlativo 801317), a la Dra. Viviana Martinez Acosta, a fin de desempeñar funciones en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, C.I. (4.558.290-2) (C.C.CDA 98292).

2º) Dispóngase que el régimen horario a cumplir por la misma será de 30 horas semanales de labor.

3º) Póngase en conocimiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y tomen nota la División Remuneraciones, Departamento de Concursos y la División Desarrollo de la Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.

4º) Notifíquese a la interesada.

Res.: 3392/2018
Ref.: 29/068/3/3921/2018
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 3.528/018

Amplíase la Compra Directa por Excepción Nº 931/2017 "Servicio de Mantenimientos Varios en el Edificio Libertad y en Dependencias de ASSE en el Área Metropolitana", a la Cooperativa Social Parque Colón.

(58)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Junio de 2018

Visto: que por Resolución del Gerente Administrativo de A.S.S.E. Nº 5773/2017 de fecha 15/12/2017 se adjudicó a la "Cooperativa Social Parque Colón" la Compra Directa por Excepción Nº 931/2017 "Servicio de Mantenimientos Varios en el Edificio Libertad y en Dependencias de A.S.S.E. en el Área Metropolitana";

Resultando: que consultada la "Cooperativa Social Parque Colón", sobre la posibilidad de ampliar la Compra Directa por Excepción Nº 931/2017, la misma manifiesta su consentimiento por el período comprendido entre el 1º/07/2018 hasta el 30/09/2018;

Considerando: que a fin de no interrumpir el funcionamiento del servicio, se solicita ampliar la misma;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 33 Apartado C Numeral 20 del TOCAF y a las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5673/14 de fecha 18/12/14 y Nº 3863/2017 de fecha 06/09/2017;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Amplíase la Compra Directa por Excepción Nº 931/2017 "Servicio de Mantenimientos Varios en el Edificio Libertad y en Dependencias de A.S.S.E. en el Área Metropolitana", a la "Cooperativa Social Parque Colón", de acuerdo al siguiente detalle:

COOPERATIVA SOCIAL PARQUE COLON

Ítem 1) Servicio de Mantenimiento Preventivo Integral de las Instalaciones Eléctricas por un total de hasta 1.656 horas para el período, al valor hora de $ 646,45 (seiscientos cuarenta y seis con 45/100 pesos uruguayos), por un monto mensual estimado de $ 356.840,40 (trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta con 40/100 pesos uruguayos) lo que hace un total para el ítem de $ 1.070.512,12 (un millón setenta mil quinientos doce con 12/100 pesos uruguayos).

Ítem 2) Servicio de Mantenimiento Preventivo Integral Sanitario por un total de hasta 1.104 horas para el período, al valor hora de $ 651,06 (seiscientos cincuenta y uno con 06/100 pesos uruguayos), por un monto mensual estimado de $ 239.590,08 (doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa con 08/100 pesos uruguayos) lo que hace un total para el ítem de $ 718.770,24 (setecientos dieciocho mil setecientos setenta con 24/100 pesos uruguayos).

Ítem 3) Mantenimiento Preventivo Edilicio en áreas de vidriería, carpintería, albañilería y pintura por un total de hasta 2.208 horas para el período, al valor hora de $ 644,96 (seiscientos cuarenta y cuatro con 96/100 pesos uruguayos), por un monto mensual estimado de $ 474.690,56 (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa con 56/100 pesos uruguayos) lo que hace un total para el ítem de $ 1.424.071,68 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil setenta y uno con 68/100 pesos uruguayos).

Ítem 4) Mantenimiento Preventivo de las Centrales Telefónicas, mantenimiento de la red de datos, tendido de las líneas telefónicas y de datos, realización de nuevas instalaciones y reparación de todas las existentes en todas las unidades, por un total de hasta 552 horas para el período, al valor hora de $ 714,19 (setecientos catorce con 19/100 pesos uruguayos), por un monto mensual estimado de $ 131.410,96 (ciento treinta y un mil cuatrocientos diez con 96/100 pesos uruguayos), lo que hace un total para el ítem de $ 394.232,88 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y dos con 88/100 pesos uruguayos).

El Monto Mensual ampliado para el periodo julio - setiembre 2018 para los cuatro items es de $ 1.202.532,00 (un millón doscientos dos mil quinientos treinta y dos pesos uruguayos) exento de I.V.A..

2º) El monto total para la presente Ampliación de Compra Directa por Excepción, en la Modalidad PLAZA pago SIIF, asciende a la suma de $ 3.607.596,00 (tres millones seiscientos siete mil quinientos noventa y seis pesos uruguayos) exento de I.V.A..

3º) Los precios se ajustarán de acuerdo con la cláusula de ajuste de precios del Pliego Particular de Condiciones.

4º) La erogación que genera la presente adquisición se atenderá con la Afectación que realizará el Departamento de Contabilidad y Contralor con cargo al Financiamiento 1.1 o 1.2 según disponibilidad financiera, Programa 440.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a los efectos de intervenir el gasto.

Nota: 9109/2017
Res.: 3528/2018
mmf
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

7

Resolución 4.508/018

Declárase vacante por renuncia tácita, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales que ocupa la Sra. Fabiana Suárez Falcón.

(47)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la situación funcional de la Sra. Fabiana Suárez Falcon (C.I. 3.990.320-7), perteneciente al Hospital de Young, en virtud de que la misma no se ha presentado a desempeñar funciones desde el 1º de junio de 2017, sin aviso al Servicio y de manera ininterrumpida;

Resultando: que la funcionaria fue notificada conforme a lo establecido en el Artículo 90 y ss. del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., aprobado por Resolución Nº 5500/2015 del Directorio con fecha 23/12/15, intimándose al reintegro bajo apercibimiento de declarar renuncia tácita a la función pública, conforme lo previsto por el artículo 74 de la Ley 17.556 del 18/09/2002;

Considerando: que al haberse agotado las vías de notificación sin que la funcionaria se haya reintegrado a sus tareas, ni presentado certificación médica, ni justificación del motivo de no reintegrarse, corresponde declarar vacante el cargo ocupado por la Sra. Suárez por renuncia tácita de su titular;

Atento: a lo expuesto, a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E. y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Declárase vacante por renuncia tácita el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales que ocupa la Sra. Fabiana Suárez Falcón (Programa 7, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 2377, Presupuestado), perteneciente al Hospital Young.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 040 a fin de tomar conocimiento y notificar a la interesada. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección Jurídico Notarial de A.S.S.E..

Nota: 040/21/2017 - 068/6527/17
Res.: 4508/2018
ac
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

8

Resolución 4.632/018

Auspíciase el "Curso Teórico - Práctico Ecografía de las 20 a las 24 semanas de gestación" que se llevará a cabo en el Sindicato Médico del Uruguay.

(53)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: el "Curso Teórico - Práctico Ecografía de las 20 a las 24 semanas de gestación" que se llevará a cabo en el Sindicato Médico del Uruguay los días 24 y 25 de setiembre de 2018;

Resultando: I) dicha Jornada es organizada por la Clínica Ginecotológica A de la Facultad de Medicina, la Unidad de Ecografía Ginecológica de la Clínica Ginecotológica B y la Unidad de Ecografía del Departamento Médico Obstétrico de A.S.S.E.;

II) que se cuenta con la anuencia de la Gerencia General y la Dirección Técnica de A.S.S.E..

Considerando: que se estima pertinente auspiciar dicho evento;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Auspíciase el "Curso Teórico - Práctico Ecografía de las 20 a las 24 semanas de gestación" que se llevará a cabo en el Sindicato Médico del Uruguay los días 24 y 25 de setiembre de 2018.

2o) Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para A.S.S.E..

3º) Comuníquese. Pase a conocimiento de la Gerencia General de A.S.S.E..

Nota: 6684/2018
Res : 4632/2018
ac
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

9

Resolución 4.823/018

Dispónese el cese del Dr. Pablo Daniel San Martín Decuadra como Director del Centro Departamental de Rocha.

(59)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: que culminó el proceso de Concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital para el Centro Departamental de Rocha;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del Dr. Pablo Daniel San Martín Decuadra como Director Interino del Centro Departamental de Rocha;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 2850/18 de fecha 16/05/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Cese como Director Interino del Centro Departamental de Rocha el Dr. Pablo Daniel San Martín Decuadra (C.I. 4.318.300-3), a partir del 31 de agosto de 2018.

2) Exclúyase al Dr. San Martín de la estructura salarial de ASSE. por dicha función.

3) Desígnase como Sub-Director del Centro Departamental de Rocha a partir del 1º/9/18, al Dr. Pablo Daniel San Martín, con la correspondiente escala salarial.

4) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 027 para notificar al interesado y a Comisión de Apoyo.

Res. 4823/18
mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

10

Resolución 4.904/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alejandra Raquel Rodríguez Ghan como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(48)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Alejandra Raquel Rodríguez Ghan, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ALEJANDRA RAQUEL RODRÍGUEZ GHAN - C.I.: 3.302.781-3, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Florida, (Unidad Ejecutora 021 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4700), a partir del 09 de enero de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4904/18
Ref: 29/021/2/104/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 4.905/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana María Pauletti Trinidad como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(49)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Ana María Pauletti Trinidad, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANA MARÍA PAULETTI TRINIDAD - C.I.: 2.837.648-1, como Administrativo IV Administrativo, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Paysandú, (Unidad Ejecutora 024 - Escalafón "C" - Grado 02 - Correlativo 4765), a partir del 07 de noviembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4905/18
Ref: 29/024/2/122/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 4.952/018

Destitúyese de su cargo por la causal de omisión al funcionario Sr. Martín Santiago Madriaga Muñoz, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(50)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: que por Resolución Interna dictada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS) de fecha 08/09/16, se dispuso sumario administrativo al Auxiliar IV Servicio Sr. Martín Santiago Madriaga Muñoz (C.I. 2.986.360-3), perteneciente a la Unidad Ejecutora 103;

Resultando: I) que el procedimiento fue dispuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 18834, en virtud de haber incurrido en un total de 72 inasistencias sin justificar en el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de 2016;

II) que se controló el cumplimiento de los requisitos formales de procedimiento disciplinario, de acuerdo a la normativa vigente, señalando que el sumariado no presentó escrito de descargo;

Considerando: I) que se ha acreditado el ausentismo del funcionario, y se ha comprobado que se encuentra incurso en la causal de destitución prevista por el artículo 5º de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011;

II) que la Comisión Nacional del Servicio Civil por Resolución Nº 234/2018 de fecha 02/08/18, emite su pronunciamiento favorable a la destitución del Sr. Martín Madriaga por la causal de omisión;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º Literal E de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley Nº 18.362 de fecha 06/10/2008;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Destitúyese por la causal de omisión a los deberes funcionales, al Auxiliar IV Servicio Sr. Martín Santiago Madriaga Muñoz (Programa 8, Presupuestado, Correlativo 15600, Escalafón F, Grado 2, C.I. 2.986.360-3) perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS).

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido pase a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.

Ref.: 1833/2017
Res.: 4952/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

13

Resolución 4.973/018

Dispónese el cese del pase en comisión a la Cámara de Representantes en la Secretaría de la Sra. Representante Valentina Rapela, de la Q.F. Susana Anabela Tchekmeyan, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

(54)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: la gestión realizada por la Cámara de Representantes respecto al cese del Pase en Comisión de la Q.F. Susana Anabela Tchekmeyan perteneciente a la U.E. 008 - Instituto Nacional del Cáncer;

Considerando: que corresponde disponer el cese en las funciones que viene cumpliendo en la Secretaría de la Señora Representante Valentina Rapela;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el pase en comisión a la Cámara de Representantes en la Secretaría de la Señora Representante Valentina Rapela, de la Q.F. Susana Anabela Tchekmeyan, Técnico III Química Farmacéutica (Programa 6, Presupuestada Titular, Correlativo 1531, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer.

2º) Notifícase a la Profesional interesada. Comuníquese al Instituto Nacional del Cáncer. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos y la Dirección Regional Sur de A.S.S.E..

Nota: 5737/2018
Res.: 4973/2018
ac
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14

Resolución 4.974/018

Dispónese el pase en comisión a la Intendencia de Montevideo, de la Q.F Susana Anabela Tchekmeyan, perteneciente al Instituto Nacional de Cáncer.

(55)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: la gestión realizada por la Intendencia de Montevideo respecto al Pase en Comisión de la Q.F. Susana Anabela Tchekmeyan perteneciente a la Unidad Ejecutora 08 - Instituto Nacional del Cáncer, quien pasaría a desempeñarse en la Junta Departamental de Montevideo;

Resultando: que la Dirección del Centro, la Dirección Regional Sur y la Gerencia General de A.S.S.E brindaron el aval para el mencionado pase en comisión;

Considerando: que se estima pertinente acceder a dicho pedido;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Pase en Comisión a la Intendencia de Montevideo la Q.F. Susana Anabela Tchekmeyan, Técnico III Química Farmacéutica (Programa 6, Presupuestada Titular, Correlativo 1531, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la Unidad Ejecutora 08 - Instituto Nacional del Cáncer, quien pasaría a desempeñarse en la Junta Departamental de Montevideo.

2º) Comuníquese al Instituto Nacional del Cáncer a fin de tomar conocimiento y notificar a la Profesional interesada. Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E..

Nota: 5737/2018
Res.: 4974/2018
ac
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

15

Resolución 5.135/018

Delégase en la Gerencia Administrativa la atribución del Directorio de ASSE concerniente al otorgamiento y suscripción del documento Dación en Pago de la Flota de Vehículos del Organismo.

(60)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Setiembre de 2018

Visto: lo dispuesto por el Literal B del Artículo 5º de la Ley N.º 18.161 de 29 de julio de 2007, que faculta al Directorio de A.S.S.E a disponer las delegaciones que estime convenientes;

Resultando: que de acuerdo a lo determinado por el Literal K del Artículo 5º de la citada Ley, es atribución del Directorio de A.S.S.E, adquirir bienes inmuebles así como enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles del organismo;

Considerando: que resulta conveniente descongestionar la labor del Directorio de A.S.S.E, delegando en la Gerencia Administrativa el otorgamiento y suscripción del documento de Dación en Pago de la Flota de Vehículos del Organismo;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Literal B del Artículo 5 de la Ley N.º 18.161 de 29 de julio de 2007;

El Directorio de A.S.S.E

Resuelve:

1º) Delégase en la Gerencia Administrativa la atribución del Directorio de A.S.S.E concerniente al otorgamiento y suscripción del documento Dación en Pago de la Flota de Vehículos del Organismo.

2º) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el Directorio de A.S.S.E podrá avocar la atribución delegada.

3º) El delegatario deberá comunicar al Directorio de A.S.S.E, las resoluciones que dicte en ejercicio de la atribución delegada, dentro de las cuarenta y ocho horas.

4º) Comuníquese a la Gerencia Administrativa. Tomen nota la Gerencia General, y las Direcciones Regionales, Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Administrativa de la U.E. 068, la Unidad de Fortalecimiento y de Gestión, las Direcciones de las Us.Es. y el Área de Auditoría Delegada de A.S.S.E.

Nota: 6468/2018
Res. 5135/2018
ac
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ÓRGANOS DE CONTRALOR
TRIBUNAL DE CUENTAS - TC
16
Ordenanza 92

Dispónese que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado deberán formular y presentar el Estado de Ejecución Presupuestal, de acuerdo a lo requerido por el art. 128 del TOCAF, de acuerdo a las disposiciones que se determinan.

(61*R)

TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. INT. 205/18

RESOLUCION ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESION DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018 (E. E. Nº 2018-17-1-0007512) ORDENANZA Nº 92 NUEVA ORDENANZA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDENANZA Nº 75 ACTUALMENTE VIGENTE

VISTO: que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 211 literal C) de la Constitución de la República y 111 numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), compete al Tribunal de Cuentas dictaminar e informar respecto de los estados de ejecución presupuestal de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 16/09/1998 este Tribunal dictó la Ordenanza Nº 75, por la que reglamentó la remisión de los estados demostrativos de ejecución presupuestal formulados por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter comercial e industrial;

2) que por Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 36/17 de fecha 11/01/2017 se modificó el plazo de remisión a este Tribunal de los estados de ejecución presupuestal de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados así como también se regularon aspectos formales de su presentación;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 128 del TOCAF detalla los estados demostrativos que debe contener la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal que prescribe el Artículo 214 de la Constitución de la República;

2) que el Artículo 131 del TOCAF exceptúa de lo dispuesto en el Título IV del mismo a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado salvo lo establecido en el Artículo 128, numerales 1) (objetivos y metas) y 2) (ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Artículo 95);

3) que por lo mencionado en los Considerandos precedentes se establecen distintos requisitos de información para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados según pertenezcan o no al dominio comercial e industrial del Estado;

4) que, en virtud del tiempo transcurrido desde que se dictó la Ordenanza Nº 75 y de la heterogeneidad constatada en la presentación de su ejecución presupuestal por los distintos organismos, resulta necesaria su actualización;

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal F) de la Constitución de la República y a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado deberán formular y presentar el Estado de Ejecución Presupuestal, conforme a lo requerido por el Artículo 128 del TOCAF, de acuerdo a las siguientes disposiciones:
1.1) Se presentarán, como mínimo, los siguientes cuadros:
1.1.1) Cuadro 1: Resumen, en forma comparativa con el presupuesto vigente, de ingresos percibidos, discriminando los recursos y fuentes de financiamiento y de gastos devengados.
1.1.2) Cuadro 2: Estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas y su costo resultante.
Para los objetivos y metas previstos se deberá indicar el porcentaje de ejecución alcanzado y su correspondiente costo. En el caso de las inversiones se incluirán las presupuestadas y ejecutadas en unidades físicas y monetarias, clasificadas por programa así como la explicación de los desvíos.
1.1.3) Cuadro 3: Ejecución del Presupuesto con relación a los Ingresos. Se detallará en columnas, clasificado por concepto y programa, el monto estimado y el percibido así como la diferencia resultante, discriminando los recursos propios y el financiamiento obtenido de terceros.
1.1.4) Cuadro 4: Ejecución del Presupuesto con relación a los Gastos. Cuadro 4.1 Se presentará un cuadro resumen abierto a nivel de grupo, que incluya la totalidad de los programas, detallando en columnas la asignación presupuestal original y la ajustada, lo ejecutado y la diferencia resultante. Cuadro 4.2 Se presentará un cuadro resumen abierto a nivel de grupo, subgrupo y objeto (con la denominación correspondiente) que incluya la totalidad de los programas. Se incluirán subtotales por grupo y subgrupo y totales generales. Se deberá detallar en columnas: las asignaciones presupuestales, las adecuaciones, las trasposiciones, las asignaciones definitivas, los montos ejecutados, las diferencias y los porcentajes de ejecución.
Cuadro 4.3 Se presentarán los mismos cuadros mencionados anteriormente, discriminados por programa.
1.1.5) Cuadro 5: Detalle de trasposiciones efectuadas en el ejercicio.
Se señalará la fecha e importe de cada trasposición aprobada y realizada y los rubros afectados, adjuntando las resoluciones correspondientes aprobadas por el Organismo.
1.1.6) Cuadro 6: Detalle de las adecuaciones efectuadas en el ejercicio e incrementos de partidas.
Se detallarán las adecuaciones realizadas, sus fechas de aprobación, las fechas de los informes recibidos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) indicando si los mismos fueron favorables así como los parámetros utilizados. Se deberán adjuntar las resoluciones correspondientes aprobadas por el Organismo.
1.1.7) Cuadro 7: Conciliación de los montos totales expuestos en la ejecución presupuestal correspondientes a recursos, fuentes de financiamiento y gastos ejecutados con los montos respectivos presentados en los estados financieros.
1.1.8) Notas al Estado de Ejecución Presupuestal.
Las notas contendrán información adicional que resulte necesaria para un adecuado entendimiento e interpretación del Estado.

2) Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no incluidos en el Artículo 128 del TOCAF, deberán presentar, además de lo requerido en el numeral 1), los estados demostrativos requeridos por el artículo 131 del TOCAF establecidos en los artículos 96 a 99 del mismo cuerpo normativo.
2.1) Resumen de las entradas y salidas, clasificadas por financiación y destino, correspondan o no a la ejecución del Presupuesto.
2.2) Resumen de las existencias de activos y movimientos con especial determinación de los que integran el patrimonio del Estado por ejecución del Presupuesto o por otros conceptos.
Se incluirá copia del inventario de activos que integran el patrimonio al cierre del ejercicio. El mismo debe estar valuado, debe contener la fecha de adquisición o por lo menos el año y se debe identificar cada objeto de gasto al que fue imputado.
2.3) Resumen de las obligaciones contraídas.
Se deberá incluir una lista de las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio.
2.4) Resumen del movimiento de fondos y valores por los cuales se deba rendir cuenta, así como los bienes o especies en servicio, guarda o custodia y los datos de los correspondientes funcionarios responsables.

3) El Estado de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de cada año deberá ser remitido a este Tribunal dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio, conjuntamente con los estados financieros.

4) Deberá remitirse en formato electrónico firmado digitalmente por el jerarca máximo u Órgano de Administración de la Entidad, el Secretario General, si lo hubiere y el Contador General del mismo, acompañado de una nota dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas. En caso contrario se requerirá su remisión en formato electrónico, acompañado de una copia impresa firmada por los citados funcionarios.

5) Se adjuntará copia autenticada del Acta del Órgano de Dirección en la que se aprobó el referido Estado, dejando constancia en la misma de los ingresos y gastos y las diferencias resultantes.

6) La presente Ordenanza será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio 2018.

7) Deróguese la Ordenanza Nº 75 de fecha 16/09/1998.

8) Publíquese.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner, Secretaria General.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
17
Resolución 9.080/018

Reglaméntase el Decreto Departamental 0011/017, por el que se aprobó la Ordenanza Costera del departamento de Canelones.

(52*R)

Resolución	**Expediente**	**Fecha**
Nº 18/09080	2017-81-1070-00229	28/12/2018

VISTO: el Decreto Nº 0011/017 de fecha 06.12.17 de la Junta Departamental de Canelones, por el que se aprobó la Ordenanza Costera del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: que se vuelve indispensable establecer los mecanismos adecuados para su fiel y estricto cumplimiento;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Ambiental, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo para disponer la Reglamentación del referido Decreto;

ATENTO: a las facultades previstas en el Art. 35 de la Ley 9515 del 26 de octubre de 1935 y las facultades que confiere el numeral 2 del Art. 275 de la Constitución de la República de dictar reglamentos o resoluciones que estime oportuno para el cumplimiento de los Decretos sancionados por la Junta Departamental;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1- REGLAMENTAR el Decreto Nº 0011/017 de la Junta Departamental de Canelones dictado con fecha 06.12.17, en los siguientes términos.

Capítulo I. Disposiciones generales

1. La coordinación dispuesta en el Art.11, en lo que atañe a la zonificación de las distintas actividades en costas y playas, se realizará en el marco de la Comisión Asesora de Costas y Playas del Departamento de Canelones, creada en el Art. 49 de la Ordenanza.

2. Asimismo y sin perjuicio de las disposiciones específicas, para la aplicación de la Ordenanza en general se actuará en forma coordinada, en el marco de la mencionada Comisión.

3. Referente a los sectores de playas que se habiliten para el naturismo/nudismo, los mismos se regirán por las disposiciones genéricas de la Ordenanza en lo atinente y por la zonificación y Reglamentación específica a dictarse en el marco de la Comisión Asesora.

Capítulo II - Comisión Asesora de Costas y Playas del Departamento de Canelones (CA)

1. En relación a lo establecido en el Art.49, se señala que las Direcciones de la Intendencia de Canelones estarán representadas por sus respectivos Directores, así como los Municipios Costeros por sus Alcaldes.

2. Los miembros de la Comisión mencionados en el citado Artículo, deberán ser designados y confirmados por los organismos a los que representan.

3. Cada uno de los miembros integrantes de la CA tendrá la calidad de titular y contará con su respectivo alterno. El miembro alterno suplirá al titular en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y hasta tanto se designe un nuevo miembro.

4. La CA será coordinada por la Dirección General de Gestión Ambiental que se encargará de la citación a la primera reunión formal de la CA. Dicha citación deberá efectuarse por escrito, mediante comunicación personal, vía correo u otros medios electrónicos.

5. La citación deberá incluir el orden del día de la Comisión.

6. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria 3 veces al año y, en sesión extraordinaria, toda vez que sea convocada a tal efecto.

7. En la primera reunión formal de la CA, se tratará el Reglamento específico de funcionamiento de la propia Comisión Asesora y se labrará un acta resumida, la que deberá contener la enumeración de los miembros presentes y el orden del día considerado.

8. Sin perjuicio de otros temas que sean incluidos en el respectivo orden del día, en la siguientes primeras sesiones ordinarias de la Comisión previa temporada estival de cada año, se deberá considerar una planificación de actividades para la temporada.

9. La Comisión sesionará en forma ordinaria o extraordinaria cualquier sea el número de miembros presentes, siempre que se hubieran cumplido las formalidades de convocatoria y citación previstas en el presente reglamento.

10. La Comisión asesorará en aquellos aspectos que de acuerdo al Decreto que se reglamenta se requiera su intervención, dicho asesoramiento no tendrá efecto vinculante.

Capítulo III. Penalidades

1- Las sanciones pecuniarias que impone esta reglamentación solo se aplicarán a las infracciones constatadas con posterioridad a su entrada en vigencia o cuando con posterioridad a su vigencia se verifique o subsista la contumacia del infractor, transgrediendo las disposiciones de la Ordenanza, cuyo cumplimiento le hubiere sido intimado con anterioridad, bajo apercibimiento de la aplicación de multas, aún cuando estas no se hayan aplicado.

2- Criterios de graduación de las multas- Considerando que en la Ordenanza se establecen montos mínimos y máximos de las multas a imponer dentro de cada franja, se entiende pertinente determinar los criterios para su fijación con carácter general, atendiendo los distintos niveles de infracción, lo que implicará que a situaciones similares se apliquen sanciones similares.

2.1- Las multas se graduarán según la gravedad de la infracción, el daño o perjuicio causado, considerándose además la conducta del infractor y la reincidencia en su comisión, elementos estos que serán valorados como atenuantes o agravantes de la multa obtenida inicialmente.

2.2- La primera reincidencia a cada infracción se penará con el importe inicial incrementado en un 50%, la segunda reincidencia con la duplicación de la multa y las ulteriores con el importe inicial incrementado un 150%.- Cuando la multa supere el máximo legal deberá reducirse a ese importe.

A los efectos de la presente reglamentación, se entenderá por reincidencia, la transgresión reiterada a la misma infracción tipificada en la Ordenanza por parte de la misma persona física o jurídica dentro de los siguientes plazos:

Para las infracciones hasta 70 UR 1 año, entre 71 UR Y 200 UR 2 años, entre 201 UR y 350 UR 5 años.-

3- Las sanciones referidas en el Art.26 serán aplicadas teniendo en consideración los aspectos que en el mismo se mencionan, previo informe técnico.

4- También se requerirá informe técnico, para aquellas sanciones graves cuyo monto mínimo sea igual o superior a 90 UR, sin perjuicio del informe técnico que se entienda pertinente en las franjas inferiores.

5- En todos los casos, y a los efectos de la aplicación de las multas establecidas en la Ordenanza, se considerará las competencias de otros Organismos del Esado en la zona costera.

INFRACCIONES A LA ORDENANZA COSTERA

ARTICULO	CRITERIOS	MULTA		
		FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA M U Y GRAVE
12. Tomar baños en zonas no habilitadas		de 4 UR a 10 UR		
16. Realización de actividades que alteren la dinámica de las arenas	Zanjeado		71 UR a 90 UR	
	Extracción de arena para explotación		90 UR a 200 UR	
	Corte de dunas para drenaje		90 UR a 200 UR	
	Destrucción de médanos y vegetación		100 UR a 200 UR	
	Otras similares		71 UR a 200 UR	
17. Circular y estacionar con vehículos en zonas singulares prohibidas			71 UR a 80 UR	
18. Destrucción de valores naturales o culturales, históricos			71 UR a 100 UR	
19. Corte, tala y raleo	Corte, raleo (Daños no permanentes)	De 4 UR a 20 UR		
	Tala (Daños permanentes)	De 21 UR a 71 UR		
23. Circulación en zona autorizada para baños	Embarcaciones con motor < 2 hp.		71 UR a 90 UR	
	Embarcaciones con motor entre 2-15 hp		71 UR a 100 UR	
	Embarcaciones con motor > 15 hp.		75 UR a 200 UR	
	Embarcaciones a vela		71 UR a 100 UR	
	Otros		71 UR a 200 UR	
25. Instalación de campamento	Prohibición de instalar campamentos en playas	3 UR a 9 UR		
26. Acción que afecte, integridad física, salud e higiene de playas				201 UR a 350 UR
27. Ruidos molestos		1 UR a 25 UR		
35. Acceder y circular con vehículos			71 UR a 90 UR	
36. Animales domésticos en la costa	Acceder a la playa con animales domésticos en lugares y/u horarios no habilitados	1 UR a 20 UR		
	Animales sin elementos adecuados de retención	1 UR a 20 UR		
	No retiro de las deposiciones	1 UR a 10 UR		
37. Animal suelto sin acompañamiento de dueño	Animal suelto sin acompañamiento de dueño en playa	4 UR a 71 UR		
38. Actividades hípicas	Actividades hípicas sin autorización	1 UR a 71 UR		
45. Faena y procesamiento de pescado	Faenar y/o procesar pescado sin autorización		71 UR a 100 UR	
	Venta de pescado en puestos no autorizados		71 UR a 200 UR	
48. Pesca artesanal	Pesca artesanal en temporada, en zonas habilitadas para baños		71 UR a 200 UR	

Capítulo IV- Del procedimiento de denuncia y sanción

1- El procedimiento podrá iniciarse a instancia de denuncias de particulares dirigidas al Gobierno de Canelones, por distintas vías (mail, telefónicas, escritas, etc), en las distintas dependencias departamentales y municipales, así como las denuncias iniciadas en otros organismos públicos involucrados.

Se dará curso a las denuncias realizadas por personal de Prefectura o Guardavidas de esta Intendencia.

2- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, se faculta al Cuerpo inspectivo de la Intendencia de Canelones, y a los funcionarios designados, para realizar las actas de constatación de infracciones a la Ordenanza así como las intimaciones que correspondan de acuerdo

a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Actuación Administrativa.

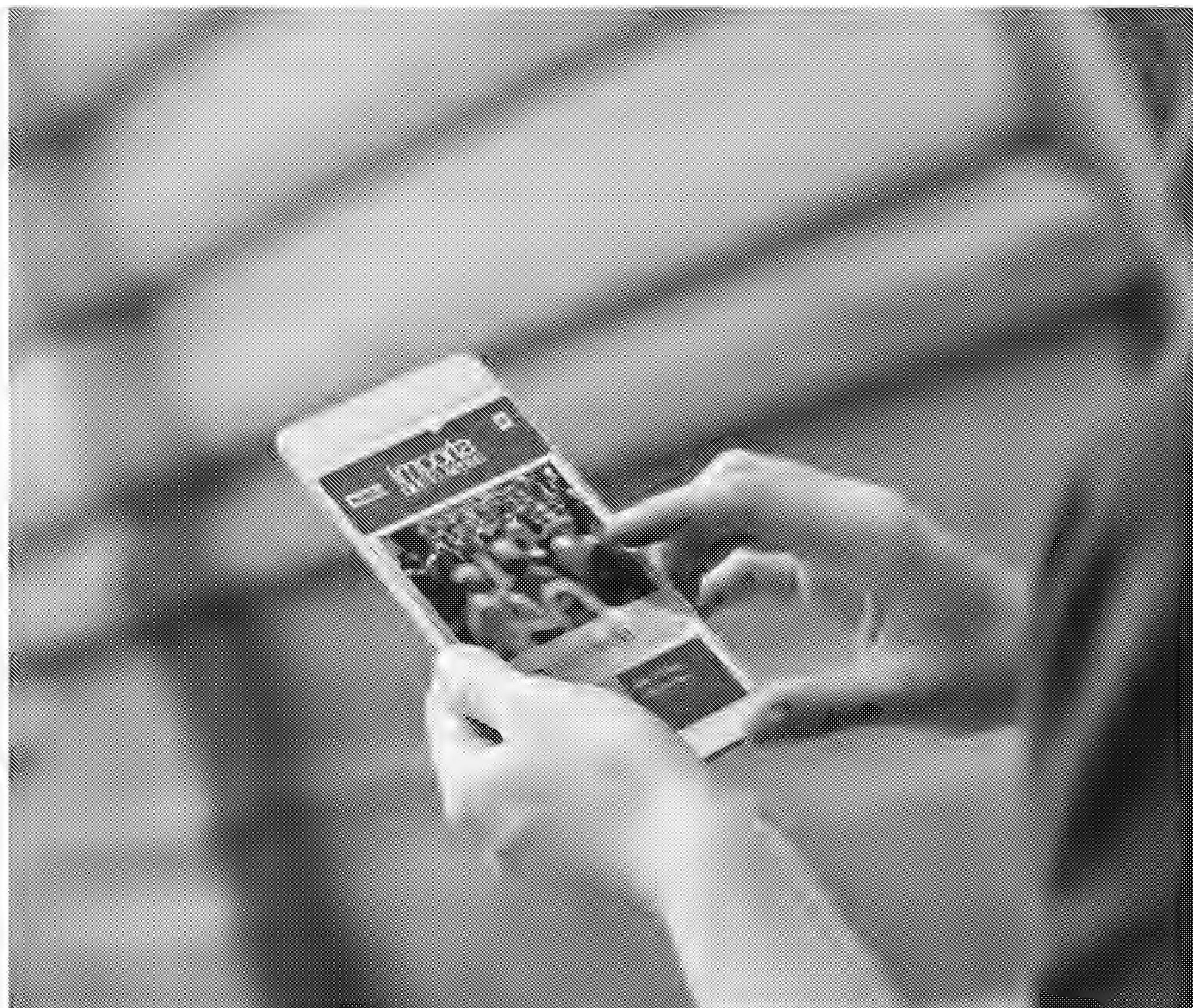
3- Esta Dirección realizará las comunicaciones que entienda pertinente a otros organismos del Estado, a los efectos de adoptar medidas en el ámbito de su competencia.

4- Todo ello sin perjuicio de eventual inicio de acciones judiciales que pudieran corresponder dependiendo de la infracción constatada.

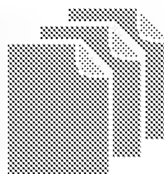
2.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Gestión Ambiental, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Contralor, Dirección General de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano, Junta Departamental, circúlese a los Municipios Costeros y Prefectura Nacional Naval y siga a todos sus efectos a la Secretaría de Comunicaciones.

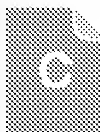
Resolución aprobada en Acta 18/00932 el 28/12/2018
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Leonardo Herou.



Avisos



Convocatorias



FIDEICOMISO FINANCIERO DE INVERSIONES Y RENTAS INMOBILIARIAS CONVOCATORIA

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero de Inversiones y Rentas Inmobiliarias para la asamblea a celebrarse el día martes 5 de febrero de 2019, a la hora 14:00 en primera convocatoria y a la hora 15:00 en segunda convocatoria, en Juncal 1392, Montevideo.
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Aprobar modificación de Contrato de Fideicomiso.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.

Primera Publicación

03) $ 2310 3/p 522 Ene 10- Ene 14

TV CABLE DEL ESTE S.A. Asamblea General Ordinaria 1ra. y 2da. convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Punta del Este, en la calle San Francisco y Lunas de Oro s/n., el día 8 de febrero de 2019 a las 11 horas en primera convocatoria para considerar el siguiente
Orden del día:
1. Consideración del Balance, Estado de Resultados y Memoria del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.
2. Proyecto de distribución de utilidades
3. Consideración de la gestión de los Directores.
4. Designación de un asambleísta de cada serie para firmar el Acta. (Artículo 27 del Estatuto Social).
La Segunda convocatoria si no se reuniera el quórum requerido en la 1ra. convocatoria, sesionará (art. 21 del Estatuto Social) el día 8 de febrero de 2019 a las 12 horas en el mismo lugar.
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Estatuto de la Sociedad el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el momento de iniciarse la Asamblea.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 5082 3/p 493 Ene 10- Ene 14

MAGAL S.A.

Convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de enero de 2019 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en Calle 17 número 560 Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aumento de capital autorizado.
3. Capitalización de rubros mediante la emisión de acciones liberadas.
El directorio.

03) $ 1848 3/p 463 Ene 09- Ene 11

BYCIC SRL Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

Se convoca a los señores cuotapartistas (herederos y promitentes herederos de cuotapartistas) para la asamblea que se realizará el día 25 de enero de 2019, a las 11 y 30 hs. en el local social de Corumbé 4568, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
* Consideración de la gestión interina y designación de autoridades
* Consideración del balance y proyecto de distribución de utilidades
IMPORTANTE: Se previene a los Señores que para formar parte de la asamblea deberán acreditar su calidad de cuotapartistas, herederos o promitentes herederos de cuotapartistas mediante exhibición del certificado notarial en el local social, con un mínimo de un día hábil antes de la celebración de la asamblea.

03) $ 2772 3/p 460 Ene 09- Ene 11

AZNAR S.A CONVOCATORIA ASAMBLEA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 344 de la ley 16.060 convocase a los señores accionistas de AZNAR S.A. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el 28 de enero de 2019, a las 10:00 horas, en Juncal 1392, ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designar al Presidente de la Asamblea.
2. Consideración de la gestión del Directorio al día de la fecha.
3. Consideración de la integración del Directorio.
4. Designar a las personas que firmarán el acta de Asamblea.
Nota: Comunicamos a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en Juncal 1392, ciudad de Montevideo, dentro de los 10 días previos a la celebración de la Asamblea.
Montevideo, 9 de enero de 2019
EL DIRECTORIO.

03) $ 3696 3/p 459 Ene 09- Ene 11

CONVOCATORIA

SANTA CRUZ S.A. cita a sus accionistas a la Asamblea Anual ordinaria a realizarse el día 19 de enero de 2019 en el edificio Golf Palace, calle 22 y Rambla, Atlántida.
Primera convocatoria: 10.30 hrs.
Segunda convocatoria: 11 hrs.
Orden del Día:
- Consideración acta anterior
- Memoria anual, estado de situación patrimonial y resultados
- Presupuesto 2019
- Deudores por gastos comunes
- Varios.

Primera Publicación

03) $ 1232 2/p 456 Ene 10- Ene 11

Parque Mar Club House CONVOCATORIA

Estimados Asociados
Por medio de la presente convocamos a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Parque Mar Club House para el día domingo 13 de Enero 2019 a la hora 14.00 en primera convocatoria y a las 15.00 en segunda y última, en el Club House a fin de tratar el siguiente:
Orden del Día
1. Aprobación Memoria y Balance ejercicio 2018.-
2. Consideración de Gastos ordinarios año 2019. Fijación de aportes.-
3. Temas varios (según propuestas recibidas antes de la fecha de la Asamblea).-
4. Posibilidad sustitución piso monolítico lavado exterior.-
5. Designación de integrantes de Comisión Electoral, Comisión Directiva y Administración Delegada.-
6. Designación de dos socios para suscribir el acta.-
Comisión Directiva.

03) $ 3234 3/p 449 Ene 09- Ene 11

CLUB DE LA PLAYA S.A.. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 19 de enero del 2019 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.18
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

03) $ 3234 3/p 433 Ene 09- Ene 11

UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL

TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 27 DE ENERO DE 2019, a la hora 8:00 y en segunda convocatoria a las 9:00 (conforme artículo 30 Estatuto Social) en el local del CINE MATURANA, sito en la AV. AGRACIADA 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa a la fecha de esta Asamblea, artículo 45º inciso h-1 de los Estatutos Sociales.
2- Informe de las inversiones realizadas por el Consejo Directivo durante su gestión, feb. 2017/ ene. 2019, artículo 45º inciso h-2 de los Estatutos Sociales.
3- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 3/1/2019.

Última Publicación

03) $ 3234 3/p 406 Ene 08- Ene 10

CACFIMM
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 28 de ENERO DE 2019 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2019 - 2021 Y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2019 - 2021
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA VIERNES 18 DE ENERO 2019 A LA HORA 13:00.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.
Maldonado, 21 de Diciembre de 2018
Walter Rosas Beatriz Batista Virginia Reyes
COMISION ELECTORAL DE CACFIMM.

03) $ 5390 5/p 399 Ene 08- Ene 14

Club La Terraza S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club La Terraza S.A. Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de enero del 2019 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules y Rambla, parada 26 brava a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 30.09.2018.-
3) Consideración de la gestión del directorio.
4) Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.
5) Designación de accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 3696 3/p 397 Ene 08- Ene 10

C.A.C.F.S.M.E.F.

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF).
CONVOCA A SU MASA SOCIAL, PARA EL ACTO ELECCIONARIO A CELEBRARSE EL DIA 16 DE ENERO DE 2019, EN EL HORARIO DE 10 A 18 HORAS, EN SU SEDE SOCIAL SITO EN LA CALLE COLONIA 1315/19, SEGÚN RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.
COMISION ELECTORAL.

03) $ 3080 5/p 292 Ene 07- Ene 11

COOPERATIVA NOTARIAL DEL AHORRO Y CREDITO (CONOAC)
ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES

Hace saber a sus socios que el próximo 15 de enero de 2019 se realizará elección parcial de autoridades en el horario de 11 a 15 en Guayabos 1718 locales 204 y 205, Montevideo.

Última Publicación

03) $ 2310 5/p 257 Ene 04- Ene 10

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

GRACIELA CRISTINA ALBURQUERQUE SESTO y PABLO LUIS GALLICCHIO CANEPA (IUE 2-38541/2018).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 9 de enero de 2019.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

05) $ 9642 10/p 506 Ene 10- Ene 23

Emplazamientos



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

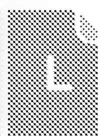
COMUNICADO

La Dirección y Transporte, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. Ramón Turrens, C.I. 3681719-8 con domicilio en Camino Vecinal s/n Paraje Carpintería Ciudad de Tacuarembó, solicitando sea transferido a favor de el Sr. Alejandro Tomas González, el vehículo marca Fiat, Modelo CITY D, año 1988 matrícula RCA 1061 padrón 69793 titular actual Ramón Turrens, amparándose en el artículo 41 del Decreto 10/2011. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia.
SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
Susan Méndez
Directora de Tránsito
I.D.T.

Única Publicación

08) $ 1232 1/p 497 Ene 10- Ene 10

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL NACIONAL - SECAN

SECAN

LICITACION PUBLICA Nº 613/2018 - ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FLUJO DE VIDEO DIGITAL "LLAVE EN MANO" QUE INCLUYA UN NCRS, MAM Y PLAYOUT PARA SECAN - TNU.
A SOLICITUD DE FIRMAS PROVEEDORAS SE AUTORIZÓ UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA.

APERTURA: ELECTRONICA 21 DE ENERO DE 2019 - 14:00 HORAS.
POR INFORMACION:
compras@tnu.com.uy.

Única Publicación

12) $ 462 1/p 450 Ene 10- Ene 10

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P52024

OBJETO: La presente licitación comprende la contratación de empresas para la Ejecución de Líneas Aéreas 31,5 kV y 63 kV y Obras en Estaciones de Trasmisión.
Apertura de ofertas: 06/02/2019; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, o en el sitio web
http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 446 Ene 10- Ene 10

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 10 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MANUEL ALEJO HITTA GUICHARD, 62 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio YAGUARON 1472/501 y ADRIANA IVÓN GONZALEZ GUTIÉRREZ, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 490 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 2

FAVIO BERNARDO FLEITAS SILVA, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ARANGUA 4615 y MARÍA VIRGINIA CONDE TOMÁS, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARANGUA 4615.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 498 Ene 10- Ene 14

EDWARD ALBERTO BLANCA FIGUEIRA, 32 años, soltero, INGENIERO, VENEZOLANO, lugar de domicilio MERCEDES 855/901 y JEANNIE CAROLINA SILVA ROSARIO, 29 años, soltera, INGENIERA, VENEZOLANA, lugar de domicilio MERCEDES 855/901.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 481 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 3

HORACIO ISMAEL CARDOZO CERVINI, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS AZAROLA GIL 4910 y ANDREA LETICIA POLICARPO, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS AZAROLA GIL 4910.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 480 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 4

JUAN EDUARDO GONZÁLEZ DE LEÓN, 44 años, soltero, METALÚRGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL FRANCISCO ARTIGAS 2480 y VIRGINIA KARINA CORR FIGUEIRA, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL FRANCISCO ARTIGAS 2480.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 492 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 5

NICOLÁS FERNANDO MERLO QUINTAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MENÉNDEZ Y PELAYOS 2883 y VALERIA STEFANI BENTANCUR BURGOS, 30 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio MENÉNDEZ Y PELAYOS 2883.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 502 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 6

JOAQUÍN RODRIGO RODRIGUEZ ORTIZ, 20 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ANCHO 13 MTS. 3258 y AGUSTINA MENONI NOGUEIRA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BOGOTÁ 3290.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 519 Ene 10- Ene 14

EMMA SARA SOCA BARCOS, 60 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1494 APTO 8 y JOSÉ PEDRO CHARLO FILIPOVICH, 65 años, divorciado, PRODUCTOR AUDIOVISIUAL, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1494 APTO 8.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 478 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 7

FRANCISCO NAHUEL VIGNOLO RODRÍGUEZ, 19 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 2931 AP. 103 y PAULA NAYARA PEREIRA RECA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 2931 AP. 103.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 507 Ene 10- Ene 14

HUGO GABRIEL PÉREZ GARCÍA, 38 años, divorciado, HOTELERIA , VENEZOLANO , lugar de domicilio MANUEL VICENTE PAGOLA 3108/4 y MARIETTA NESBITT PORTELA FIGUEREDO, 36 años, soltera, HOTELERIA , VENEZOLANA , lugar de domicilio MANUEL VICENTE PAGOLA 3108/4.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 505 Ene 10- Ene 14

GIANCARLO GABRIEL PUMAR LEIVAS, 29 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN MÁRQUEZ 3353 y DIANA VICTORIA TOR VARELA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN MÁRQUEZ 3353.

Primera Publicación

14) $ 519 3/p 491 Ene 10- Ene 14

Montevideo, enero 9 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO DI SESSA LANZ, 49 años, divorciado, TEC ELECTRONICA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 3948 y CAMILA NOELIA ARIAS ROJAS, 19 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 519 3/p 455 Ene 09- Ene 11

MIRIAM VALERIA ALVAREZ SALVIOLO, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 1997 y SILVIA PAOLA MIRALDO SUÁREZ, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS MISMA.

14) $ 519 3/p 434 Ene 09- Ene 11

ALVARO DANIEL ALCAIN SALDIVIA , 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EMANCIPACION 4991 y PATRICIA MACARENA MUJICA GIMÉNEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 519 3/p 431 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 2

MATHÍAS NICOLÁS FRESIA FERNANDEZ, 26 años, soltero, ESTUDIANTE Y EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN Y LECOCQ, CALLE 2,ENTRADA 873/009 y ANA RUT BLANCO ROCHA, 29 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GUSTAVO BECQUER 1096.
14) $ 519 3/p 428 Ene 09- Ene 11

ERNESTO DANIEL FARIAS SCAGLIONE, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CERRITO 684 y CAMILA WALQUIRIA CAMARGO RAMOS, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO CRUZ 5217/3.
14) $ 519 3/p 422 Ene 09- Ene 11

ALVARO GABRIEL BELSITO RODRIGUEZ, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUI 3385/901 y MARIA CECILIA XIMENEZ MEDINA, 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUI 3385/901.
14) $ 519 3/p 420 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 3

AGUSTÍN CARRANZA RAMÍREZ, 29 años, soltero, TERAPEUTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJO ROSELL Y RIUS 1626 BIS y MARIBEL GODOY GROSSO, 31 años, soltera, PSIQUIATRA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJO ROSELL Y RIUS 1626 BIS.
14) $ 519 3/p 438 Ene 09- Ene 11

FIDEL CASTRO MARTÍNEZ, 55 años, soltero, ING. NAVAL, CUBANO, lugar de domicilio TAPES 967 y MARÍA GIMENA DÍAZ VÁZQUEZ, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BOGOTÁ 4277.
14) $ 519 3/p 425 Ene 09- Ene 11

JORGE DAVID CASTRO HERMIDA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. ENRIQUE MARTINEZ 1422 BIS/3 y ANDREA CAROLINA PAZ PAIVA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. ENRIQUE MARTINEZ 1422 BIS/3.
14) $ 519 3/p 423 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 4

MATÍAS JOAQUÍN LORENZO BARROS, 31 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PONCE 1553/501 y MARÍA FERNANDA ACEVEDO CERFOGLIO, 32 años, soltera, PSICÓLOGA Y PROFESORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PONCE 1553/501.
14) $ 519 3/p 474 Ene 09- Ene 11

MAXIMILIANO DAMIAN LARROSA MARITATO, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LISTER 6481 y BRENDA ACOSTA COITO, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTALVO 6314.
14) $ 519 3/p 440 Ene 09- Ene 11

WÁSHINGTON ALBERTO GUERRERO STABILE, 39 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio SMIDEL 3137 y VIRGINIA PLADA BONILLA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SMIDEL 3137.
14) $ 519 3/p 426 Ene 09- Ene 11

RAUDEL ARIEL LARA CELESTRÍN, 40 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CIPRIANO PAYAN 3148 y LISSET SANTANA GÓMEZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio CIPRIANO PAYAN 3148.
14) $ 519 3/p 424 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 5

ROSINA MARÍA MASOLLER MARTÌNEZ, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Roque Graseras 818, apartamento 502 y ERIK FEDERICO SCHÖLDERLE MÖLLER, 35 años, soltero, ODONTOLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 de Octubre 2274, apartamento 204.
14) $ 519 3/p 421 Ene 09- Ene 11

LETICIA ANDREA MORENTE LAGUARDA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 1729 AP 1 y ROQUE GERVASIO VELOZ FROS, 37 años, soltero, INGENIERO INDUSTRIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1994 /802.
14) $ 519 3/p 417 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 6

RUBEN ENRIQUE SANTIAGO MEDEROS, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARROS ARANA 5625 BIS AP 1 y PERSI YANET LOPEZ NUÑEZ, 33 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio BARROS ARANA 5625 BIS AP 1.
14) $ 519 3/p 461 Ene 09- Ene 11

MAURO MARTÍN SAVORNIN, 36 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio HOMERO DE GREGORIO 3576 AP 3 y LORENA PAOLA VÁZQUEZ SASTRE, 35 años, soltera, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio HOMERO DE GREGORIO 3576 AP 3.
14) $ 519 3/p 419 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 7

FABIÁN DARÍO PÉREZ VILLAR, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSULADO 3223/2 y VIRGINIA NATALIE SOUZA URIBARRÍ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSULADO 3223/2.
14) $ 519 3/p 418 Ene 09- Ene 11

Montevideo, enero 8 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MANUEL VENANCIO ALDAVE MACHIOLA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio A. CHUCARRO 1185/902 y MARIA VICTORIA ARISMENDI OBELAR, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 372 Ene 08- Ene 10

GUSTAVO RAMIRO DELGADO LABORIDO, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAYSANDU 1922/102 y CLAUDINA JOSELINE GATTO PUENTE, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 370 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 2

ALVARO BRANCATO SCHIAVO, 60 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CARMELO 1391 y LAURA FILPO COSTA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARMELO 1391.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 375 Ene 08- Ene 10

ALEXIS BRAGARD RACHETTI, 33 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio OSTENDE 6225 y MARÍA CECILIA TROBO BIDEGAIN, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN NÚÑEZ 3117.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 362 Ene 08- Ene 10

MARCELO CLAUDIO BECERRA de los SANTOS, 46 años, divorciado, ELECTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO VIDAL 3323 y PATRICIA MARÍA SILVERA MASCHAUER, 55 años, divorciada, LIC. NUTRICIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO VIDAL 3323.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 358 Ene 08- Ene 10

GONZALO FAGÚNDEZ MARTINEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1675/203 y FLORENCIA MARMOLEJO GAMBOA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1675/203.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 346 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 3

ALVARO CESAR JUILLE MARTINEZ, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4664 y MARIA GIMENA ZERPA RECINE, 37 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4664.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 377 Ene 08- Ene 10

LUCÍA NOEL EPÍSCOPO SOUTO, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3015/1004 y GONZALO PINEDO DEL ROSSO, 32 años,

soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3015/1004.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 360 Ene 08- Ene 10

ALFREDO NICOLÁS CUELLO PÉREZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL JILGUERO 2638 y NATALY PAOLA GIMÉNEZ MEDERO, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL JILGUERO 2638.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 354 Ene 08- Ene 10

FRANCO CATTIVELLI IAVECCHIA, 28 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIAMI 1968 y MARÍA CAMILA PÉREZ FERLA, 26 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIONES , URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE PEATONAL 2470. CARRASCO NORTE.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 353 Ene 08- Ene 10

ANDRÉS ESQUENET MAURO, 29 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1605 y STEFANÍA MUSSIO ASTEGGIANTE, 27 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1605.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 352 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 4

MICHEL GOLFFED NAISTAT HAUSER, 30 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 623/201 y PATRICIA MICAELA APOJ MIODOWNIK, 31 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 623/201.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 393 Ene 08- Ene 10

ALDO DAMIÁN GARCÍA RODRÍGUEZ, 35 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio YI 1776/2 y ANA LAURA IBAÑEZ CAMARGO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio YI 1776/2.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 359 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 5

GUILLERMO SEBASTIÁN MAIO FERNÁNDEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LARRAVIDE 2257/304 y LETICIA GISSELL SÁNCHEZ FORMENTO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 2234.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 402 Ene 08- Ene 10

RICHARD JAVIER MACHADO MORALES, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN ÁLVAREZ 5117 y EVANGELINA DAIANA LIMA BERTIZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN ÁLVAREZ 5117.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 347 Ene 08- Ene 10

OSCAR JOAQUÍN MARQUES CABRAL, 70 años, soltero, PENSIONISTA, URUGUAYO, domiciliado en ANA MONTERROSO 2135/303 y MÓNICA MARÍA RUSSI DORREGO, 36 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, domiciliada en ANA MONTERROSO 2135/303.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 340 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 6

RAÚL SIQUERA ARAÚJO, 38 años, soltero, MAQUINISTA NAVAL, URUGUAYO, lugar de domicilio GOWLAND 623/1 y CARLA LORENA FERREIRA ALVAREZ, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1761/2.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 410 Ene 08- Ene 10

GONZALO DANIEL ROMEO CORREA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLAN 2719 AP 5 y CAROLINA HESHEXY SILVEIRA RODRÍGUEZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1442 AP 202.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 404 Ene 08- Ene 10

JUAN IGNACIO RAMALLO FERNANDEZ, 27 años, soltero, MARINO MILITAR , URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. del LIBERTADOR 1915/203 y DANIELA GISELLE SOSA CARRO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. del LIBERTADOR 1915/203.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 403 Ene 08- Ene 10

PABLO JAVIER RUÍZ AGUILAR, 23 años, soltero, CERRAJERO, URUGUAYO, lugar de domicilio WASHINGTON PERÉZ 5146 y YESSICA STEFANI MÉNDEZ CASTRO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio WASHINGTON PERÉZ 5322.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 374 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 7

MARCOS GERMAN NUÑEZ NUÑEZ, 35 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO ARTAGAVEYTIA 3907 y JESICA DAHIANA PASTOR SILVERA, 27 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO ARTAGAVEYTIA 3907.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 411 Ene 08- Ene 10

RODRIGO PEDRO VIERA CABRERA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUMBOLDT 4241 BIS y GABRIELA CECILIA CASAMÁN ORTEGA, 34 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio HUMBOLDT 4241 BIS.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 345 Ene 08- Ene 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "LOGOTIPO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM)- 2019".- (DISEÑO DE LOGO), de la/s cual/es se declara/n TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.
Montevideo, 08 de enero de 2019.
Única Publicación
17) $ 173 1/p 479 Ene 10- Ene 10

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALVEZ ILLA, GRACIELA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-45896/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: GRACIELA MARGARITA GONZALVEZ ILLA , inscripta el día 23/09/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 996, en el sentido que: donde dice "GRACIELA MARGARITA GONZALEZ" debe decir "GRACIELA MARGARITA GONZALVEZ" por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 27 de diciembre de 2018
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37512 Dic 28- Ene 11

IMPO DiarioOficial 100% digital

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



MELRO LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 30/06/2018
Inscripción: Nº 9598 el 05/07/2018
Cedente: SERGIO EFRAIN MELONI GONZALEZ (mitad indivisa de 25 cuotas)
Cesionario: Sergio Gabriel Meloni Machado
Administración: Socios en forma indistinta.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 527 Ene 10- Ene 10

MUAN SRL
CESIÓN CUOTAS

Contrato: 14/09/2018
Inscripción: Nº 12.896 el 26/12/2018
Cedente: MARCELO ALEJANDRO ARIAS MIGUEZ
(50 cuotas sociales)
Cesionarios: WILKER WILMAN ACOSTA CARBALLO (1 cuota social)
PAULO ROBERTO ACOSTA CARBALLO, (49 cuotas sociales).
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 526 Ene 10- Ene 10

GUESS URUGUAY SRL
(antes PINOVYL TRADING S.A.)
TRANSFORMACIÓN.

Contrato: Montevideo, 21/12/2018.
PRIMERO: denominación. Adopta la denominación de "Guess Uruguay SRL".
SEGUNDO: Domicilio. Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en el interior del país o en el extranjero.
TERCERO: Objeto. El objeto social será: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, carne, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. La sociedad puede realizar todas las gestiones y transacciones necesarias a efectos del cumplimiento de su objeto social, estando facultada para actuar por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero. En general la sociedad podrá realizar cualquier acto u otorgar cualquier negocio o contrato relacionado al giro del negocio aquí establecido, sin limitación alguna más que las restricciones legales pertinentes a tales actividades.
CUARTO: Plazo. Su plazo es de 30 años.
QUINTO: Capital. 20.000 (veinte mil pesos uruguayos) y se dividirá en veinte mil (20.000) cuotas de un peso uruguayo ($U 1) cada una.
SEXTO: Administración y representación. El Presidente, cualquier vicepresidente, dos miembros cualesquiera del Directorio actuando conjuntamente, o un único miembro del Directorio en el caso de que el mismo por cualquier circunstancia esté compuesto por una única persona, representarán a la sociedad.
Socios: GUESS? RETAIL, INC. - GUESS? BERMUDA HOLDINGS, LLC.
Inscripción: 28 de diciembre de 2018, Nº 17175.
Única Publicación
22) $ 17986 1/p 525 Ene 10- Ene 10

NAMILO SRL

Contrato: 02/01/2019
Inscripción: Nº 3, 02/01/2019
Socios: Natalia DEAMBROSI y Mirta PADUA (10 cuotas c/u)
Capital: $ 20.000
Domicilio: Montevideo
Administración: Mirta Padua
Plazo: 30 años
Objeto: Restaurante, Parrillada, organización de eventos gastronómicos y servicio de catering.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 524 Ene 10- Ene 10

CORTINAS M.A.R. LTDA.
Cesión

Contrato: 25/09/2018
Inscripción: Nº 13683 el 09/10/2018
Cedente: LAUTARO STEBAN ROMERO LLERA (20 cuotas)
Cesionario: Marcelo Alcides Romero Borges.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 521 Ene 10- Ene 10

ALGADU LTDA.

Contrato: 24/10/2018
Inscripción: No. 14536, 1/11/2018
Socios: SERGIO CARLOS FOURMANE BILE (95 cuotas)
HUGO OMAR ARDID TORRES (5 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: E-commerce. Fabricación, venta de artículos de marroquinería en general. Marketing, publicidad, diseño, comunicación, productiva y empresarial, servicios digitales, importación, exportación de servicios profesionales de diseño.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Sergio Carlos Fourmane Bile.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 520 Ene 10- Ene 10

PPCM INVESTMENTS S.R.L.

Contrato: 23/11/2018.
Inscripción: 15634 (27/11/2018).
Socios/ Cuotas: Philippe Vignon De Lestable (9.900), Carola Harrington (100).
Capital: $ 10.000.
Objeto Principal: Actividades de sociedades de control (Holding).
Plazo: 30 años.
Administración: Philippe Vignon De Lestable.
Domicilio: Maldonado.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 517 Ene 10- Ene 10

"TORA TRANSPORTES INDUSTRIALES S.R.L."
MODIFICACIÓN

CONTRATO: 02/10/2019.
INSCRIPCIÓN: Nº 212 (08/01/2019).
AMPLÍA PLAZO: 30 AÑOS DESDE 02/01/2019.
Única Publicación
22) $ 1058 1/p 514 Ene 10- Ene 10

"LA CASA DEL WHISKY LTDA."
Modificación

Contrato: 20/11/2018.
Inscripción: 15625 (27/11/2018).
Administración/ Representación: Gualberto URRUTIA ARZAMENDIA, Fiorella PUYOLA NUÑEZ indistintamente.
Única Publicación
22) $ 1058 1/p 513 Ene 10- Ene 10

"TRANSCAROLINO SRL"
Cesión de Cuota y Modificación

Contrato: 2/10/2018
Inscripción: 30/10/2018 Nº 14455
Cedente: Alvaro Ambrosio PONS ABELLA
Cesionarios: Jessica Daniela SCOTT CALVEIRA 89 cuotas, Wilmar OLIVA DUARTE 1 cuota.
Administración: Jessica Daniela SCOTT CALVEIRA.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 510 Ene 10- Ene 10

MARCOS OLIVER S.R.L.

Contrato: 14 de setiembre de 2018 ante Esc. Daniel Gastán, inscripto Registro de Comercio número 13.113 el 26 de setiembre de 2018.
Socios: Marcos Daniel Oliver Gadea y Claudia Fructuosa Sosa Gómez
Capital: $ 250.000.= (Integran: Marcos Oliver $ 247.500 y Claudia Sosa $ 2.500)
Objeto: comercialización, importación, exportación, representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios de toda clase y prestación de servicios de todo tipo y especie, con excepción de servicios médicos. Especialmente comercio de todo tipo de vehículos.
Plazo: 30 años a partir del 14 de setiembre de 2018.
Domicilio: Dolores, Soriano.
Administración: Marcos Daniel Oliver Gadea.
Única Publicación
22) $ 6348 1/p 504 Ene 10- Ene 10

EMERGENCIA MÉDICA DE SORIANO LIMITADA.-

Cesión de cuotas sociales: 17.08.2018.
Inscripción: No. 11653 del 21.08.2018
Cedente: Nicolás Sebastián Pasheff Rodríguez. (290 cuotas)
Cesionario: Alexis Javier Rodríguez Romero.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 503 Ene 10- Ene 10

BALSER LTDA.
MODIFICACION

Contrato: 10.10.2018.
INSCRIPCION: 13812/2018.
REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: CUALQUIERA DE LOS SOCIOS INDISTINTAMENTE.

Única Publicación

22) $ 1058 1/p 499 Ene 10- Ene 10

CESION "MARVER LTDA"

Contrato: 26-06-18
Inscripción: Nº 11633 el 21/08/18.
Cedente: Martín Federico Andrade Despaux cede sus 95 cuotas.
Cesionario: Alvaro Maximo Gorski Martínez
Precio: U$S 43.000 pagaderos U$S 8000 el 26/12/18; y el saldo en 70 cuotas mensuales, iguales de U$S 500 c/u venciendo la primera el 26/01/19 y así sucesivamente, todo de conformidad a la ley 19210.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 487 Ene 10- Ene 10

CESION "MARVER LTDA"

Contrato: 26-06-18
Inscripción: Nº 11632 el 21/08/18.
Cedente: María Sol Andrade Despaux cede sus 5 cuotas.
Cesionario: Nayche Briyel Nigro Mohozzo
Precio: $ 40.000 contado.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 486 Ene 10- Ene 10

Venta de Comercios



LEY 1904
Florencia Parolin y Bettina Dopico, sociedad de hecho promete vender a Bettina Ines DOPICO LUZARDO, jardin de infantes Creciendo sito Joaquín Suárez 3426 bis. Acreedores alli.

25) $ 3351 20/p 37109 Dic 21- Ene 21

VENTA DE COMERCIO
LEY 2904

FARMACIA Y LABORATORIO CANADÁ LIMITADA RUT 211959020010 promete vender a ALENSTAR S.A. establecimiento comercial denominado Farmacia Canadá sito en Avenida Bolivia 1429 Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabo 1718 oficina 602 Montevideo en el horario de 13 a 16 horas en el término legal.

25) $ 3351 20/p 36756 Dic 18- Ene 16

LLAMADO A ACREEDORES TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE EMISORA DE RADIODIFUSIÓN AM 1090 (DISTINTIVO CX 28), CON SEDE EN CAMINO CARRASCO 5320, DE LA SUCESIÓN DE WALFRIDO FIGUEIRA MORAN S.R.L. A FADITUR S.A., ACREEDORES PRESENTARSE EN AV. LIBERTADOR LAVALLEJA 1708 APTO 101.

25) $ 3351 20/p 202 Ene 03- Ene 30

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, 17 AGO. 2018
Exp. 2018/4/841
VISTO: La deuda que mantiene la Sra. Lucía Fernández, domicilio en calle Anzani 1971, Montevideo y electrónico elkeke@hotmail.com y estado de abandono de la embarcación "JAJM", Mat. 689.
RESULTANDO: Que la propietaria mantiene adeudos impagos y la inmovilidad de la embarcación en Puerto de Piriápolis afecta la operativa y seguridad portuaria.
CONSIDERANDO: I) Que las Oficinas Técnicas solicitan se apruebe la deuda e intime el retiro de la embarcación bajo apercibimiento de operar el abandono operando la traslación de dominio a favor del Estado; II) Que la Asesoría Jurídica no formula objeciones al respecto.
ATENTO: A lo establecido en el art. 236 de la Ley Nº 16.320, en la redacción dada por el art. 212 de la Ley 17.930, ley 19.355 art. 379, Decreto 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 2011 y demás normas concordantes y modificativas.
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFIA
RESUELVE:
1) Apruébase la deuda generada con esta Dirección Nacional por la Sra. Lucía Fernández que asciende al 10 de mayo de 2018 a la suma de $ 84.780 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta) más multas e intereses legales, por concepto de servicios brindados en Puerto de Piriápolis a la embarcación "JAJM", Matrícula 689.
2) Intímase a la propietaria Sra. Lucía Fernández, el retiro de la embarcación "JAJM", previa cancelación de los adeudos, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de operar la traslación de dominio a favor del Estado.
3) Pase por su orden a Secretaría General para su notificación y al Área Administración Mantenimiento Portuario para constatar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
4) De no cumplir con el retiro en el plazo estipulado, pase a División Servicios Jurídicos para iniciar las acciones legales correspondientes en el Departamento Contencioso y Sumarios y Asesoría Letrada a fin de continuar con el trámite de reputación de abandono.
Ing. ANDRÉS NIETO
Director Nacional de Hidrografía
M.T.O.P.

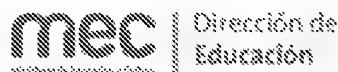
Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 436 Ene 10- Ene 10

Revista digital
impo.com.uy/revista
Importa que lo sepas
IMPO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Educación
Oficina de Educación en Derechos Humanos

Llamado a Registro de tutores/as y educadores/as para la realización de cursos y actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos.

El objetivo es contar con un registro actualizado de personas que podrán ser contratadas para el desarrollo de tareas vinculadas a los distintos cursos o propuestas formativas, ya sean presenciales como a distancia, organizadas por la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura a través del espacio de Educación y Derechos Humanos.

Se convoca a personas con trayectoria de trabajo tanto en el ámbito educativo formal como no formal, y con conocimiento en temáticas específicas en vínculo con la educación: enfoque de derechos humanos; educación en derechos humanos; perspectiva de género, generacional, étnico-racial, y de diversidad sexual; la inclusión de personas con discapacidad, entre otras.

También podrán actualizar sus datos quienes ya sean parte del registro, abierto por primera vez en 2017.

Las **bases** de la convocatoria y el **formulario** a inscripción y/o actualización del **Registro de tutores/as y educadores/as para la realización de cursos y actividades vinculadas a la Educación en Derechos Humanos** se encontrarán disponibles en la página web de la Dirección de Educación del MEC, sección Convocatorias.

Plazo de inscripción y lugar de presentación: del 14 de enero al 15 de marzo de 2019 inclusive. Reconquista 535, Piso 6, Dirección de Educación, Montevideo - Uruguay, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.-. Se aceptará la recepción de documentación vía correo postal. Ver condiciones en las bases de la convocatoria.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 448 Ene 10- Ene 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Pawer S.A para su proyecto de explotación de ágatas y amatistas a ubicarse en los padrones Nº 1.569 y 5.346 de la 3ª sección catastral del departamento de Artigas, paraje La Bolsa. El acceso al sitio del emprendimiento se realiza desde la Ruta 30 hacia el oeste por el camino a La Bolsa debiendo circular 6 kilómetros para llegar a la portera de acceso.
El proyecto comprende la extracción de ágatas, amatistas y otras variedades silíceas a partir de la remoción mecánica de basaltos alterados y mediante la apertura de galerías en rocas consolidadas.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana-ambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 3 de enero de 2019.

Única Publicación
27) $ 1914 1/p 454 Ene 10- Ene 10

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE OPOSICION, MERITOS Y ANTECEDENTES PARA PROVEER 1 (UN) CARGO DE AYUDANTE DE INGENIERO UBICADO EN LA CLASE "TÉCNICA", SUB CLASE "INGENIERÍA", NIVEL IV GRADO 2.

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en Intranet/Concursos Internos, así como la Descripción del Cargo.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Ser Funcionario Presupuestado o con Contrato de Función Pública.
* Formación curricular universitaria en el área de la Ingeniería en las ramas específicas de electricidad, civil o mecánica, con el 50% del total de créditos aprobados, de la Udelar o Universidades privadas.
* Estar confirmado en el cargo de ingreso al BSE, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15º del TOEF y respectiva Reglamentación.
FORMA DE POSTULACIÓN
Las postulaciones al presente llamado se realizarán a través del software de concursos internos en el período comprendido entre la hora 00:00 del día 15/01/2019 y la hora 23:59 del día 25/01/2019.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 462 Ene 10- Ene 14

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a NATALIA FAGÚNDEZ y PABLO RODRÍGUEZ, respecto del llamado Vigilante- Portero- Sereno (E.1.5) para Región Noreste que la nómina de inscriptos se encuentra disponible en expediente 003051-000135-18.
Departamento de Concursos.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 458 Ene 10- Ene 10

FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Aprobado por Consejo de la FIC, Res. 70 de fecha 24/05/2018
Consejo Directivo Central, Res. 22 del 13/11/2018

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES
Art. 1: Las actividades docentes de la Facultad de Información y Comunicación estarán organizadas en Institutos u otras formas de organización que el Consejo considere pertinentes como Programas u otras estructuras de apoyo a las funciones universitarias, sin perjuicio de las actividades o estructuras docentes a cargo de servicios universitarios no dependientes de la FIC, como las Unidades Académicas Asociadas (artículo 7).
Art. 2: Cada Instituto es una unidad que reúne y coordina los servicios y actividades docentes en torno a un área de conocimiento.
Art. 3: Los Institutos, a su vez, podrán estar organizados, total o parcialmente, en Departamentos, cuya creación será dispuesta por el Consejo de Facultad, unidades constituidas por grupos de docentes que realicen tareas de investigación, enseñanza, asistencia técnica, creación artística y extensión en un área especializada del conocimiento.

Un Departamento deberá tener al menos una unidad temática que lo caracterice y un volumen de actividad que justifique su agrupamiento. Los Departamentos podrán organizarse a su vez en Secciones, Sectores u otra figura que el Consejo resuelva, en la medida que el volumen de actividad, la disponibilidad de los recursos necesarios y el sustento académico lo justifiquen. Para la identificación de estas figuras se aplicará, a su nivel, idéntico criterio que para los departamentos.

Art. 4: Cada Instituto podrá contar con los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Dichos recursos humanos dependerán de la estructura administrativa de la Facultad.

Art. 5: Para su dirección, orientación y coordinación, cada Instituto contará con una Comisión de Instituto, un Director y Coordinadores de Departamento. Asimismo, en oportunidad de constituirse una estructura subordinada del Departamento, se le asignará un Responsable. Las funciones de Director de Instituto, de Coordinador de Departamento y de Responsable de Sección son funciones docentes.

Art. 6: En similares condiciones y por disposición del Consejo de Facultad podrán implementarse estructuras transversales, como programas, a las que se aplicarán criterios de organización previstos en el presente reglamento.

Art. 7: Una Unidad Académica Asociada (UAA) a la Facultad estará constituida por uno o más grupos académicos integrados por docentes de otro Servicio Universitario y/o de otra institución diferente a UdelaR, que comprometidos con el desarrollo disciplinar de la Información y la Comunicación, se vinculen con uno o más grupos de docentes de la FIC a través de un convenio o acuerdo aprobado por las autoridades universitarias competentes, con la finalidad de desarrollar programas conjuntos de enseñanza, investigación, creación artística o de extensión.

CAPITULO II - DE LAS COMISIONES DE INSTITUTO

Art. 8: Las Comisiones de Instituto tendrán como cometidos:

a) Asesorar al Consejo de la Facultad, cuando este lo solicite.

b) Proponer la política de desarrollo del Instituto elevándola al Consejo de Facultad y estando a lo que este resuelva, en lo relativo a: i) enseñanza de grado y de posgrado; ii) investigación científica; iii) creación artística; iv) extensión y relacionamiento con el medio; v) asistencia técnica.

c) Elaborar, a partir de la propuesta del Director, y elevar al Consejo de la Facultad un documento bienal que recoja los informes de actividades de sus Departamentos correspondientes al período previo y los planes de actividades para los dos años siguientes. El documento correspondiente deberá presentarse de acuerdo con el formato especificado por el Consejo de Facultad antes del 30 de noviembre del año en que procede, previo conocimiento de las Comisiones de Carrera, Enseñanza, Extensión, Investigación, Académica de Posgrados y Educación Permanente.

d) Informar al Consejo sobre modificaciones a los planes del Instituto a que hace referencia el inciso c).

e) Informar y asesorar al Consejo sobre la actuación de los docentes con motivo de su reelección o de las prórrogas de las designaciones interinas.

f) Coordinar los recursos humanos del Instituto para el desarrollo general de cursos y exámenes de grado en acuerdo con la Comisión de Enseñanza y las Comisiones de Carrera existentes previstas en la "Ordenanza de Estudios de Grado y otros programas de formación terciaria".

g) Informar al Consejo si se constataran irregularidades que ocurrieran en el desarrollo de los cursos y exámenes.

h) Coordinar con las Comisiones de Carrera y la Comisión Académica de Posgrados y Educación Permanente, según corresponda, la asignación de recursos humanos para el dictado de unidades curriculares que correspondan a los planes de estudios de la Facultad.

i) Proponer al Consejo la integración de Tribunales de Concurso y de Comisiones Asesoras que entiendan en llamados a aspirantes de cargos docentes del Instituto.

j) Proponer al Consejo la aprobación de convenios.

k) Proponer al Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros y con fundamentos explicitados por escrito, la designación de un candidato a ocupar la Dirección del Instituto, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 15.

l) Elevar al Consejo el plan de presupuesto anual del Instituto y el informe sobre su ejecución, previo análisis de la Comisión de Presupuesto.

m) Proponer al Consejo políticas del Instituto en materia de cargos y distribución de cargas horarias docentes.

n) Proponer al Consejo la organización de sus recursos humanos en Departamentos; así como la designación de los Coordinadores correspondientes.

ñ) Asignar funciones de Responsable de Sección, Sector (u otra figura que el Consejo resuelva), dando cuenta al Consejo.

o) Proponer al Consejo toda otra iniciativa que considere conveniente.

Art. 9: Las Comisiones de Instituto estarán integradas por el Director de Instituto, dos miembros de cada uno de los órdenes (docente, de egresados y estudiantil) de la Facultad. Los miembros pertenecientes a los órdenes deberán tener suplentes, nominados según el sistema preferencial o el sistema de suplentes respectivos. Los titulares y sus suplentes serán designados por el Consejo por un período de dos años, a propuesta de los órdenes, pudiendo renovarse por una única vez.

Art. 10: Las Comisiones de Instituto podrán sesionar con la presencia de cuatro de sus miembros, y adoptar resoluciones y recomendaciones por el voto de la mayoría de presentes.

Art. 11: El Director del Instituto presidirá la Comisión de Instituto, y designará un Secretario entre sus miembros. En caso de ausencia del Director, lo suplantará un docente según lo establecido en el artículo 18. En caso de ausencia del Secretario la Comisión designará quien lo sustituya en la sesión. Las resoluciones serán firmadas por Presidente y Secretario.

Art. 12: Anualmente, la Comisión fijará su régimen ordinario de sesiones, dando cuenta al Consejo. Se podrán realizar sesiones extraordinarias por resolución del Cuerpo, a pedido del Consejo, por resolución del Director o a solicitud de uno de los delegados de un orden. De las sesiones se llevarán Actas, en las que deberá constar la nómina de presentes y el resultado de la votación. Las sesiones tendrán carácter público y se regirán en lo pertinente y no regulado por el presente reglamento, por la Reglamentación Interna de los Consejos universitarios.

CAPÍTULO III- DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTO:

Art. 13: Corresponderá al Director del Instituto:

a) Representar al Instituto.

b) Presidir la Comisión del Instituto.

c) Ejecutar las acciones que le encomienden el Consejo de Facultad y/o la Comisión de Instituto.

d) Coordinar y supervisar la gestión académica del Instituto y velar por la adecuada administración de los recursos, para lo cual podrá encargar funciones de apoyo a docentes del mismo.

e) Elevar al Consejo los acuerdos y propuestas de la Comisión e informar a esta de las resoluciones del Consejo.

f) Presentar a la Comisión de Instituto, un proyecto del plan e informe bienal de actividades, según literal c) del Art. 8, elaborado en conjunto con los Coordinadores de Departamento.

g) Citar la Comisión de Instituto en los casos indicados en el Art. 11.

h) Elaborar el presupuesto anual y el informe sobre su ejecución, para ser elevado a las autoridades correspondientes, según lo establecido en el literal l) del Art. 8.

i) Informar anualmente al Consejo sobre el funcionamiento general de la Comisión de Instituto.

j) Adoptar resoluciones de carácter urgente, quedando estas supeditadas a lo que la Comisión de Instituto y Consejo de la Facultad resuelvan.

Art. 14: El Director de Instituto deberá ser docente efectivo grado 4 o 5 del Instituto, con una dedicación no menor de 20 horas semanales en el Instituto.

Art. 15: El Director será designado por el Consejo de la Facultad con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y por un período de dos años. Podrá ser reelecto por una única vez. Producida la acefalía de la Dirección de Instituto, la Comisión de Instituto dispondrá de un plazo de 30 días para elevar la propuesta indicada en el inciso k) del Art. 8. Vencido este plazo, el Consejo procederá a la designación dentro de las condiciones que expresa este reglamento.

Art. 16: El Consejo podrá designar un Director de Instituto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, por un período no mayor a un año, pudiendo ser reelecto por una vez. Podrá ser un docente en efectividad grado 4 o 5 con una dedicación no menor a 20 horas semanales en el Instituto. Excepcionalmente, por resolución fundada y con el voto conforme de 2/3 de los miembros del Consejo, se podrá designar un Encargado de Instituto que podrá ser un docente grado 3, con las atribuciones propias del cargo establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza de Organización Docente. Esta figura no podrá coexistir con la del Director Interino.

Art. 17: La designación de un Director Interino podrá realizarse cuando: a) no existan postulaciones; b) Cuando por razones

justificadas, el docente designado como Director no pueda asumir el cargo durante todo el período.
Art. 18: En casos de vacancia, impedimento o ausencia del Director, desempeñará las funciones de dirección el docente de grado más alto que integre la Comisión de Instituto y, en caso de igualdad de grado, el más antiguo en el grado.
Art. 19: El Consejo de la Facultad podrá en cualquier momento decretar el cese en sus funciones de Director de Instituto por resolución fundada y por mayoría absoluta de sus miembros.
CAPÍTULO IV - DE LOS COORDINADORES DE DEPARTAMENTOS Y RESPONSABLES DE SECCIONES, SECTORES, U OTRA FIGURA QUE EL CONSEJO RESUELVA
Art. 20: El Coordinador de Departamento tendrán como cometidos específicos: 1) realizar la gestión académica del Departamento, promover su desarrollo académico y articular la incorporación de nuevos docentes, en acuerdo con los Responsables de Sección, Sector u otra figura que el Consejo resuelva; 2) informar a la Comisión de Instituto, en coordinación con el Director de Instituto, sobre la actuación de los docentes del Departamento en ocasión de su reelección o de las prórrogas de las designaciones interinas; 3) tomar conocimiento de las solicitudes de avales y licencias presentadas por los docentes del Departamento; 4) colaborar con el Director de Instituto en la redacción del informe y plan bienal de su Departamento.
Art. 21: El Coordinador de Departamento será designado por el Consejo, a propuesta del Departamento correspondiente, por un término de dos años, renovables hasta por un período más. Deberá ser docente efectivo grado 4 o 5 con una dedicación no menor de 20 horas semanales en el Instituto.
Art. 22: En casos de vacancia, impedimento o ausencia del Coordinador, desempeñará las funciones del mismo el docente efectivo de grado más alto que integre el Departamento y, en caso de igualdad de grado, el más antiguo en el grado.
Art. 23: Excepcionalmente, por resolución fundada y con el voto conforme de los 2/3 de los componentes del Consejo, se podrá designar un Encargado de Departamento que podrá ser un docente grado 3, con las atribuciones propias del cargo establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza de Organización Docente. Esta figura no podrá coexistir con la del Coordinador de Departamento (art. 21).
Art. 24: Los Responsables de Sección, Sector u otra figura que el Consejo resuelva, tendrán como cometidos específicos 1) realizar la gestión académica de la unidad correspondiente, de acuerdo con los lineamientos del departamento y su plan bienal, lo cual supone asignar tareas de enseñanza, investigación y extensión, en caso de que corresponda, así como orientar sobre objetivos de la enseñanza en la unidad académica, articular líneas de investigación o trabajo creativo y articular trabajos de extensión; 2) promover y velar por el desarrollo académico de la unidad académica; 3) articular la incorporación de nuevos docentes, a través y en acuerdo con los Coordinadores de Departamento; 4) informar a a la Comisión de Instituto, previo conocimiento y acuerdo con el Coordinador de Departamento, sobre la actuación de los docentes de la unidad de la que es responsable en ocasión de las prórrogas de las designaciones interinas; 5) autorizar las solicitudes de licencias reglamentarias en acuerdo con el coordinador de Departamento y las reglas de la Facultad al respecto; 6) Colaborar con el Coordinador de Departamento en la elaboración de los documentos del informe y plan de actividades bienales.
Art. 25: El Responsable de Sección, Sector u otra figura que el Consejo resuelva será designado por el Consejo por un término de dos años, renovables hasta por un período más. Deberá ser un docente efectivo grado 4 o 5 con una dedicación no menor de 20 horas semanales en el Instituto.
Art. 26: Excepcionalmente, por resolución fundada y con el voto conforme de los 2/3 de los componentes del Consejo, se podrá designar un Encargado de Sección que podrá ser un docente grado 3, con las atribuciones propias del cargo establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza de Organización Docente. Esta figura no podrá coexistir con la del Responsable de Sección (art. 25).
CAPÍTULO V - DE LAS COMISIONES COORDINADORAS
Art. 27: Cuando una rama, ciclo de estudios o actividad académica requiera el concurso de más de un Instituto, un Departamento, una Sección, Sector u otra figura que el Consejo resuelva, y/o una Unidad Académica Asociada a la Facultad, el Consejo de Facultad podrá designar una Comisión Coordinadora de las unidades académicas involucradas.
CAPÍTULO VI - DE LA MESA ARTICULADORA
Art. 28: Para el mejor relacionamiento y coordinación de las actividades de las estructuras de la FIC, se podrá crear una Mesa Articuladora de la Facultad.
Art. 29: La Mesa Articuladora estará integrada por:
a) El Decano, que la presidirá.
b) Los Directores de los Institutos de la FIC.
c) Un Consejero del Orden Estudiantil.
d) Un Consejero del Orden de Egresados.
e) Un Consejero del Orden Docente.
f) Otros integrantes que el Consejo entienda conveniente.
Los integrantes de los numerales c), d) y e) deberán ser nombrados por el Consejo a propuesta de los respectivos órdenes.
Art. 30: Es cometido de la Mesa Articuladora asesorar al Consejo sobre programas y proyectos transversales vinculados con las tareas relacionadas a las funciones docentes propias de las actividades de la FIC, que no estén asignadas a las Comisiones que estipulan las Ordenanzas de Grado y posgrado de la UdelaR.
Art. 31: La Mesa Articuladora será citada por el Decano y podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus integrantes.
Art. 32: Eventualmente podrán participar representantes de las Unidades Académicas Asociadas a efectos de articular actividades académicas conjuntas.
CAPÍTULO VII - DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS ASOCIADAS
Art. 33: Los docentes responsables de una Unidad Académica Asociada, designados de acuerdo al respectivo convenio o acuerdo de creación, deberán elaborar un informe bienal y un plan de actividades para los dos siguientes años, a ser elevados para su consideración, tanto al Consejo de la FIC y a la Comisión de Instituto que corresponda, como al respectivo Consejo o autoridad correspondiente de la Unidad Académica Asociada.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 36088 Ene 10- Ene 10

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 1/2019
REF. DESINVESTIDURA POR JUBILACIÓN (EXP. Nº 1678/2018 - 2182/2018).-
Montevideo, 3 de enero de 2019.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia dispuso las desinvestiduras en el ejercicio de la profesión de Escribano, por haberse amparado al beneficio jubilatorio otorgado por la Caja Notarial (art. 26 lit. d), de los profesionales que a continuación se detallan quienes quedan por lo tanto inhabilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República:
NOMBRE DEL PROFESIONAL, NÚMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN, FICHA DE NOTIFICACIÓN;
Mariella Torres Gallego, 802/18/27 - 23/08/2018, - 08/11/2018;
Urbano Raúl Zóccola Ubilla, 1159/18/35 - 23/11/2018, - 13/12/2018.
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-
Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 427 Ene 10- Ene 10

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



CORTE ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación "Partido Democrático Uruguayo - P.D.U-", cuyas autoridades provisorias son: Presidente: Jorge Ramón Silva Luna C.C. TAA 70749, Secretario General: Paulo Ignacio García Sánchez C.C. TAA 60966, Tesorera: Mara Anahí Lima Losa C.C. TAA 70360, Presidente de la Juventud: Giannina Andrea Alaniz Almandos C.C. TAB 15529, Vocales: Martha Leticia Mello Moreira C.C. TAA 57605, José Ignacio Rovira Galagarra C.C. TAA 65346, Humberto Daniel Adib Molinari C.C. TAA 54665, Rodrigo Ariel Ferreira Rosales C.C. TAA 54770, Carlos Francisco Aldo García Sánchez C.C. TAA 58590, Carolina Grisel Barrios Ferreira C.C. TAA 57414.
Los delegados electorales son Jorge Ramón Silva Luna, Humberto Daniel Adib Molinari y Paulo Ignacio García Sánchez, los cuales actuarán en forma indistinta. El domicilio legal es Wilson Ferreira 282 bis, Tacuarembó y el correo electrónico sumatepdu@gmail.com.-

Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web del Organismo (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación (11/1/2019).
Montevideo, 3 de enero de 2019.
JOSÉ AROCENA
Presidente
MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada.
27) (Sin Costo) 5/p 264 Ene 07- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Ana ARAZI; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2599 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Francisco Lopez Soler inscripto en la Dirección Nacional de Topografía con la carpeta Nº 77.601 el 26/05/1975 y de la tasación según Resolución Nº 5412/18 de fecha 22/11/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.083.623,16 (Unidades Indexadasn un millón ochenta y tres mil seiscientas veintitrés con 16/100); con destino Cartera de Tierras, con frente a la calle 25 de mayo 163/165, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000033 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 10/p 37452 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Gabriel Raúl MORALES ALZA ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2741 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36891 de fecha 29 de noviembre de 2018 y por Resolución Nº 5715/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 10 de diciembre de 2018, con destino a Local Departamental- Solar de Artigas predio ubicado en la intersección de las calles Cerrito 299 y Colón 1501 (Ciudad Vieja), ubicados dentro de los límites del CCZ Nº1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000053 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 10/p 37385 Dic 27- Ene 10

EL COORDINADOR EJECUTIVO (I) DE LA
UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS

RESUELVE:

I)Dar de baja como beneficiario del Programa a Flavio Roberto Soria Silva, C.I. : 4.395.671-7, en el Lote5Manzana F, Senda 56124, Padrón Nº428414 del Asentamiento "25 DE AGOSTO-SANTA MARÍA DE COLÓN",por haber abandonado la vivienda.
II) Notifíquese.
27) (Cta. Cte.) 3/p 447 Ene 09- Ene 11

CCZ 9

Se intima a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 135989, sito en Bv. Aparicio Saravia Nº 3471, en un plazo de 30 días calendario a revertir situación de informe técnico de fecha 08/08/2017 adjunto en el expediente 2017-3310-98-000725 y realizar las reparaciones necesarias para solucionar los problemas de humedad, así como demás situaciones para asegurar que la vivienda sea habitable. En caso de incumplimiento, corresponde sanción de 20 U.R. (Dec. 21626, Secc. II, Art 3º, Num. 12, Lit. A), vencido el plazo, dispone de 10 días de vistas para presentar descargos.-
27) (Cta. Cte.) 3/p 444 Ene 09- Ene 11

EL COORDINADOR EJECUTIVO (I) DE LA
UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS

RESUELVE:

I)Dar de baja como beneficiario del Programa a Walter Luis Zubiaguirre, C.I: 1.647.834-0, en el Lote 13Manzana B, Senda 7 6113. Padrón Nº428348 del Asentamiento "25 DE AGOSTO-SANTA MARÍA DE COLÓN",por haber abandonado la vivienda.
II) Notifíquese.
27) (Cta. Cte.) 3/p 443 Ene 09- Ene 11

TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

De acuerdo a lo dispuesto en el expediente 2017-9770-98-000044, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Ángel Valentín Cabrera Aguerre y/o sucesores, el pago del saldo de precio de UR 9,5 (Unidades Reajustables nueve con 5/100), más la tasa de Condominios de UR 2 (Unidades Reajustables dos) respecto al padrón 423.5823, Solar 15 (antes 28), Manzana "B", sito con frente a la calle Pasaje Oscar Nicastro número 5070, del Ex-Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".
27) (Cta. Cte.) 3/p 442 Ene 09- Ene 11

CCZ 9

Se notifica a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 6561, sito en Juan Jacobo Rousseau Nº 4784, que por incumplimiento a lo intimado en fecha 06/03/2018, se le aplicará sanción correspondiente a 10 U.R. (Dec. 21626, Secc. II, Art 3º, Num. 12, Lit. A) en referencia a informes ténicos de fechas 05/06/2017 y 30/04/2018 (Act. 23). Plazo de 10 días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.-
27) (Cta. Cte.) 3/p 437 Ene 09- Ene 11

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DE TRIBUTOS
EJERCICIO 2019

21 de enero 1er. Vencimiento Patentes
8 de marzo 1er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de marzo 2do. Vencimiento Patentes
22 de marzo 1er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
11 de abril 2do. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de mayo 3er. Vencimiento Patentes
24 de mayo 2do. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
14 de junio 3er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
21 de junio 3er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
12 de julio 4to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
22 de julio 4to. Vencimiento Patentes
16 de agosto 4to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
6 de setiembre 5to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de setiembre 5to. Vencimiento Patentes
18 de octubre 5to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
31 de octubre Único vencimiento Avisos y Propaganda
8 de noviembre 6to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
15 de noviembre Único vencimiento Tributos Cementerios
20 de noviembre 6to. Vencimiento Patentes
10 de diciembre 7mo. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
17 de diciembre 6to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 488 Ene 10- Ene 10

VARIOS

CONSORCIO DEL URUGUAY S.A.
NOTIFICACIÓN:

De acuerdo a las condiciones generales de los contratos de suscripción, se dieron por rescindidos por incumplimiento, los siguientes contratos: Grupo 520: 269, Grupo 525: 206; Grupo 530: 002; Grupo 535: 289, 355; Grupo 545: 012; Grupo 550: 178; Grupo 555: 013, 257, 305; Grupo 560: 218, 228; Grupo 565: 004, 011, 038, 052, 055, 068, 073, 076, 078, 222, 313, 352, 356; 367, 371, 397, 400; Grupo 947/948: 119; Grupo 953/954: 174; Grupo 955/956: 102; Grupo 969/970: 018, 049, 052, 101, 116, 122, 136, 154, 158, 163.-.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 429 Ene 10- Ene 10

Sociedades Anónimas y Balances SA

CONSORCIO CONDI MONTEVIDEO
MODIFICACION

FECHA: 22/11/2018.
INSCRIPCION: 15978 (04/12/2018).
OBJETO: Modifica únicamente clausula DECIMO PRIMERO que se redacta así: ambas empresas integrantes del presente consorcio responderán solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por éste respecto del procedimiento licitatorio como posteriormente durante la ejecución y vigencia del contrato.

Única Publicación

28) $ 3174 1/p 516 Ene 10- Ene 10

REFORMAS

SCHANDY INVERSIONES S.A.

Asamblea Extraordinaria 29/11/2018 resolvió reducción voluntaria de capital integrado, disminuyendo el capital integrado en la suma de $ 99.449.524, quedando, por tanto, el capital integrado de la Sociedad en la suma de $ 199.895.186. Documentación en Rincón 500, Montevideo. Se convoca a acreedores por el plazo de 30 días a deducir oposición.

28) $ 31740 10/p 37589 Dic 31- Ene 14

PRUDENCIA INVERSIONES S.A.

Asamblea Extraordinaria 29/11/2018 resolvió reducción voluntaria de capital integrado, disminuyendo el capital integrado en la suma de $ 62.858.239, quedando, por tanto, el capital integrado de la Sociedad en la suma de $ 126.763.432. Documentación en Rincón 500, Montevideo. Se convoca a acreedores por el plazo de 30 días a deducir oposición.

28) $ 31740 10/p 37588 Dic 31- Ene 14

CLOVERLY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de agosto de 2018 resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en 25 de mayo 455 piso 2.

28) $ 31740 10/p 37522 Dic 31- Ene 14

BOSQUES DEL SUR S.A
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de agosto de 2018 resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en 25 de mayo 455 piso 2.

28) $ 31740 10/p 37520 Dic 31- Ene 14

SADEFOX S.A.
(Reducción de Capital Integrado - Art. 290 L. 16.060)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 14 de diciembre de 2018 resolvió reducir el capital integrado a $ 14.680,68 y rescatar 825.319 acciones y un certificado provisorio de $ 0,32. Por la presente se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan sus oposiciones y se pone la documentación a su disposición en la sede social, Rincón 487, Piso 10, Oficina 1001, Montevideo, conforme lo dispuesto por art. 294 Ley 16.060.

Primera Publicación

28) $ 52900 10/p 523 Ene 10- Ene 23

EUROCOREY SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACIÓN

En el Diario Oficial de fecha 27 de diciembre de 2017, aviso Nº 34133 donde dice: Artículo 5.- Capital y Acciones. $ 100.000.000, debe decir: Artículo 5.- Capital y Acciones. $ 1.000.000.000, por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 348 1/p 518 Ene 10- Ene 10

AGROPECUARIA EL TELEGRAFO S.A.
(RUT 21.486292.0011)
AUMENTO DE CAPITAL.

Acta Asamblea Extraordinaria: 19/09/2018
Aumento del capital autorizado a una cifra de $ 117.000.000
Inscripción: Nº 13931 (17/10/2018).

Única Publicación

28) $ 2116 1/p 501 Ene 10- Ene 10

OBIXALTANEK S.A. (ANTES ALTANEK S.A.)

Reforma: 28/09/2018, Artículo 1º
Inscripción: 30/11/2018 - Nro. 15850.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 445 Ene 10- Ene 10

CINTERAL S.A.

Se comunica aprobación por directorio de CINTERAL S.A. de fecha 7.01.19 de plan de integración de capital suscripto el 4.3.11 (art. 317). Monto: $ 200.000. Plazo: hasta el 8.2.19. a las 18 hrs. Lugar: Bvrd. Batlle y Ordoñez 7420. Se convoca a los accionistas a ejercer su derecho de preferencia y acrecer (arts. 326 y 328) y su derecho a receso (art. 363); todo en los términos dispuestos en la ley 16.060.
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 12696 3/p 373 Ene 08- Ene 10

ING. E. CAMPIGLIA
CONSTRUCCIONES S.A.
Reducción de Capital.

Asamblea del 31/07/2018 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 3.300.000.-
Documentación: Calle Oviedo 4739 - Of. 1104
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 21160 10/p 271 Ene 04- Ene 17

DINOBRAS S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 31/12/2017
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 27.062.229
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

28) $ 21160 10/p 188 Ene 03- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 10/01/2019 publicados en esta edición: 48.

La Ley en tu lenguaje
Programa Lenguaje Ciudadano
impo.com.uy/lenguajeciudadano

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.664.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 9.642.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.362.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.351.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 173.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 519.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 154.00 (*)**
Prescripciones	**$ 168.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.058.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 174.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 206.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 19 c/u (*)

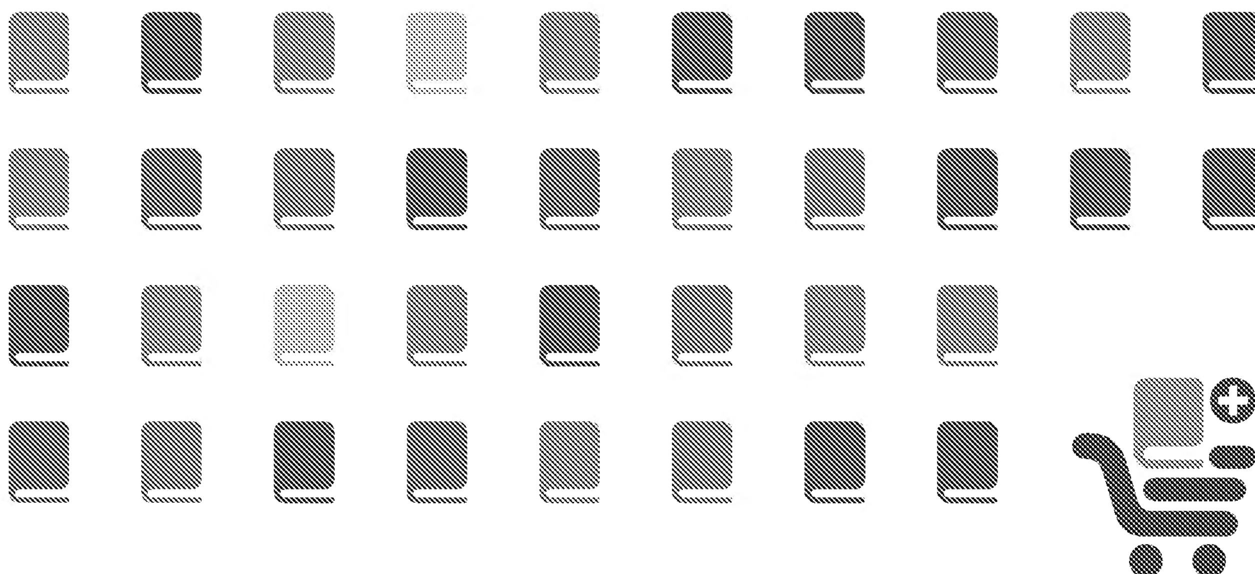
SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy



Librería Digital impo.com.uy/tienda